



Reacciones, resistencias, malversaciones y consecuencias de las reformas eclesiásticas en la ciudad de San Luis Potosí. Gobierno, Iglesia y clase política, 1833-1847.

T E S I S

**Que para obtener el grado de
Maestra en Historia**

Presenta

Lorena Herrera Facundo

Director de tesis

Sergio Alejandro Cañedo Gamboa

Índice	Pág.
Agradecimientos	1
Introducción	3
CAPÍTULO 1	
La Iglesia Católica mexicana como proyecto de financiamiento económico a través de las reformas eclesíásticas: 1830-1840	
1.1.- La situación política y económica de México y San Luis Potosí: 1830-1840	16
1.2.- La estructura de la propiedad territorial mexicana	20
1.3.- La estructura de la Iglesia Católica en San Luis Potosí	23
1.4.- Los proyectos de enajenación de bienes eclesíásticos en México	26
1.5.- La reformas eclesíásticas de 1833 y 1834	33
1.6.- La disputa por el Patronato Eclesíastico	41
1.7.- Supresión del diezmo eclesíastico	46
1.8.- Supresión de los votos monásticos	51
1.9.- Supresión de las obvenciones parroquiales	55
CAPÍTULO 2	
Las consecuencias de las reformas eclesíásticas y la respuesta del clero católico: el caso de San Luis Potosí, 1833-1843	
2.1.- Iniciativa del gobernador de San Luis Potosí sobre testamentos piadosos	60
2.2.- Protestas y resistencias del clero católico	66
2.3.- Necesidades religiosas en el estado de San Luis Potosí	72
2.4.- El clero católico durante el sistema de gobierno central	79
2.5.- Préstamos eclesíásticos otorgados al Gobierno mexicano entre 1834 y 1842	83
2.6.- Aprobación y suspensión de las reformas eclesíásticas	93
2.7.- Consecuencias de las reformas eclesíásticas en San Luis Potosí, 1833 y 1834	98
CAPÍTULO 3	
Infracciones, malversaciones y transacciones de bienes eclesíásticos en San Luis Potosí entre 1833 y 1847	
3.1.- Infracciones y malversaciones: el caso de los Carmelitas y Agustinos	105
3.2.- Transacciones del clero católico secular y regular de San Luis Potosí	114
3.3.- La contribución económica del clero católico de San Luis Potosí en la guerra contra Estados Unidos de Norteamérica	136
3.4.- Iniciativas para derogar la ley de enajenación de bienes eclesíásticos en 1847	146
CONCLUSIONES	157
ANEXOS	162
Gráfica 1.- Transacciones realizadas por la Iglesia Católica de San Luis Potosí entre 1833-1847	123
Gráfica 2.- Número de contratos realizados por el clero católico de San Luis Potosí	125
Gráfica 3.- Capital de ventas de fincas eclesíásticas en San Luis Potosí	126
Gráfica 4.- Capital de préstamos hipotecarios realizados por el clero católico de San Luis Potosí	128

Gráfica 5.- Capital reconocido a favor del clero católico de San Luis Potosí	130
Gráfica 6.- Capital de arrendamientos de fincas del convento del Carmen y de San Francisco	133
Gráfica 7.- Capital invertido del clero católico secular y regular de San Luis Potosí durante 1833 y 1847	134
Tabla 1.- Ventas de fincas eclesiásticas	163
Tabla 2.- Préstamos hipotecarios	164
Tabla 3.- Reconocimientos de capital	166
Tabla 4.- Donaciones de fincas y capital	167
Tabla 5.- Arrendamientos de fincas	167
Tabla 6.- Total de transacciones de fincas y capital por año	167
Tabla 7.- Distribución de la responsabilidad del venerable clero secular y regular de ambos sexos, entre las diócesis con arreglo al decreto del 19 de noviembre de 1846	168
Tabla 8.- Distribución de la cantidad de 42 000 pesos entre los individuos del estado de San Luis Potosí conforme al decreto del 19 de noviembre de 1846	168
FUENTES CONSULTADAS	170
BIBLIOGRAFÍA	171

Agradecimientos

A Dios por permitirme cumplir y concluir otra etapa de mis estudios. Por darme salud, perseverancia, inteligencia, sabiduría, mantenerme constante a lo largo de estos dos años de estudio y trabajo, y no abandonarme en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi familia por todo el apoyo que siempre me ha brindado en la realización de mis proyectos personales y profesionales.

Expreso mi gratitud al Colegio de San Luis, A. C., por admitirme como alumna de esta institución y el apoyo económico que recibí para realizar mis estancias de investigación fuera del estado de San Luis Potosí. Igualmente, a los investigadores y profesores por instruirme y transmitirme sus conocimientos profesionales fuera y dentro de clases, así como a los empleados de la planta administrativa por las gestiones recibidas.

De la misma forma, agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca otorgada en estos dos últimos años para estudiar la Maestría en Historia y realizar una estancia de investigación en la ciudad de Austin, Texas.

Manifiesto mi agradecimiento al Dr. Sergio A. Cañedo Gamboa por aceptar dirigir esta tesis. Por sus valiosos comentarios que con paciencia y eficiencia ayudaron a construir, mejorar y concluir esta investigación. Asimismo, por todo el apoyo recibido antes y durante mi formación en el Colegio de San Luis.

Me es grato agradecer a la Dra. Flor de María Salazar Mendoza por su amabilidad y disposición para leer este texto, que con sus sugerencias y comentarios ayudaron a mejorar esta investigación. Además por su generosidad y apoyo incondicional brindado desde que emprendí mis estudios en esta profesión.

Asimismo, agradezco a la Mtra. Adriana Corral Bustos por sus atenciones, conceder parte de su tiempo para leer mi trabajo y las observaciones que recibí para afinarlo. Al igual que sus comentarios en el Seminario de Especialización: Historia Económica, Redes Sociales y Grupos de Poder, y a la Mtra. Ana María Gutiérrez Rivas por el apoyo brindado en los últimos tres años y facilitarme algunas referencias para la elaboración de esta tesis.

Debo dar las gracias, al Dr. Michael Costeloe (q.e.p.d.) y al Dr. Will Fowler por impulsarme a continuar mis estudios, la confianza que tuvieron en la recomendación para ingresar al Colegio de San Luis y el apoyo desinteresado que me ofrecieron durante mi permanencia como estudiante en esta institución. De igual manera, agradezco al Dr. Matthew Butler por su amabilidad y disposición al aceptar ser co-tutor en mi estancia de investigación en la biblioteca Nettie Lee Benson en la ciudad de Austin, Texas, Así como los valiosos comentarios del Dr. Paul Garner, Dr. Jesús Hernández Jaimes y la Dra. Cynthia Radding en los Seminarios de Avances de Tesis.

También agradezco al personal del Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Archivo Histórico de la Arquidiócesis de San Luis Potosí y Archivo General de la Nación, a los empleados de las bibliotecas del Colegio de San Luis, Centro de Estudios de Historia de México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México y de la Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas en Austin.

Igualmente, quiero agradecer al Mtro. Alejandro López Meléndez su generosa ayuda y cooperación en la investigación de archivo, proporción de bibliografía y comentarios. A la Lic. Monserrat Méndez González y Julio Medina Barbosa por su apoyo en el trabajo de archivo, y las sugerencias recibidas del Mtro. Abraham Salazar.

De la igual manera, agradezco la hospitalidad de la familia Pacheco Herrera durante mi estancia de investigación en México. A la señora Paty Ramírez y a la familia Jiménez que sin conocerme, desinteresadamente me abrigaron y hospedaron durante mi permanecía en la ciudad de Austin, Texas.

La constante confianza y el aliento que me dieron mis amigos y colegas de la 7^a. Promoción de la Maestría en Historia del Colegio de San Luis fueron de igual importancia. Manifiesto mi gratitud en particular a Daniel Díaz Arias, Saúl Iván Hernández Juárez, Ricardo Federico Sánchez López, Leticia Dunay García Martínez, Marisela Espinoza Villanueva, Patricia García Rosas, Rudy Argenis Leija Parra, Edgardo Leija Irurzo, Cristhian Emmanuel Martínez Gómez, Néstor Gamaliel Ortiz, Denise Avalos Calderón y Cándido Eugenio Aguilar Aguilar.

Introducción

Los años de 1833 a 1847 fueron de intensa conflictividad entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica, aunque hubo momentos en que ambas instituciones mantuvieron una tregua y colaboraron mutuamente para un mismo fin como fue durante las intervenciones y guerras extranjeras.

Los federalistas radicales de 1833 y 1834 elaboraron un proyecto nacional que les permitiera legitimar el poder, equilibrar la economía, establecer la igualdad de derechos, suprimir los fueros y privilegios, realizar proyectos de desarrollo económico, crear instituciones educativas y obras de beneficencia pública a través del financiamiento de los bienes de la Iglesia Católica, consideraban que solo de esa forma podrían mejorar la situación fiscal del erario público y contribuir en el proceso de construcción del Estado mexicano.¹

Bajo los postulados de la teoría utilitarista,² el Congreso Federal de 1833 y 1834, echó andar su proyecto de nación orientado a reformar o en su caso, eliminar la legislación política acumulada durante los últimos años, pues los diputados estaban convencidos de que era el momento de reformar la política mexicana y buscar una nueva forma de legislación que se adecuara al espíritu ilustrado de la época. El ataque liberal a la propiedad eclesiástica tuvo principios utilitaristas, se pretendió poner al capital amortizado en libre circulación para favorecer el progreso económico nacional y eliminar el poder de la Iglesia Católica mediante la supresión de los privilegios corporativos. De esta manera se

¹ Entiéndase el Estado como aquel que está conformado por instituciones gubernamentales, de un orden jerárquico en cada uno de los grupos humanos, de estructuras organizativas subordinadas y subordinantes; requiere del poder político para mantener el orden social dentro de límites territoriales fijos, y de un conjunto de normas, que regula las relaciones y la conducta de sus integrantes. Krader, *La formación del Estado*, 1972, p. 42.

² Esta teoría consistía en una “concepción secular de la naturaleza humana, según el cual el individuo toma sus ideas de la experiencia y, si se le deja en libertad, obrará racionalmente por interés propio y en interés de los demás”. Hale, *El liberalismo mexicano...*, 2005, pp. 152-192.

construiría un régimen basado en los derechos iguales y uniformidad administrativa dentro del Estado, y a través de la venta de fincas eclesiásticas crear las bases de un crédito público.³

La Iglesia Católica era la institución más rica de México, y era la única que contaba con el capital suficiente para atender los asuntos económicos de su jurisdicción, ya que desde el periodo novohispano había adquirido poder político, económico, social y religioso, gracias a su colaboración en la vida espiritual de los individuos y a las obras de beneficencia que realizaba dentro de la sociedad. Su riqueza la conformaba una multitud de bienes eclesiásticos como eran las grandes extensiones territoriales y varias hipotecas que adquirió por medio de donaciones, compras y transacciones crediticias. Administraba diversas corporaciones —iglesias, conventos, capellanías, cofradías, monasterios, escuelas, hospitales, obras pías— y aunque no tenía el monopolio de la educación, jugó un papel preponderante en ésta en todo el territorio mexicano.⁴

Además, gozaba de privilegios especiales en la sociedad, contaba con altas cantidades de dinero en efectivo que obtenía de las rentas y ventas de sus fincas, de los réditos que recibía por los préstamos que otorgaba, y del pago del diezmo y obvenciones parroquiales, esto le permitió incrementar su poder económico y situarse por encima del Estado mexicano.⁵

La situación fiscal nacional se encontraba en crisis, pues las guerras civiles habían absorbido la mayor parte de los recursos pecuniarios de la hacienda pública central y por lo tanto, el Gobierno Federal buscó diferentes alternativas para mejorar la economía, y una de ellas fue recurrir a la riqueza clerical.

³ Hale, *El liberalismo mexicano...*, 2005, p. 138.

⁴ Gómez y Kourí, “La reforma económica...”, 2010, pp. 96-97.

⁵ Gómez y Kourí, “La reforma económica...”, 2010, pp. 96-97.

Ante la precaria situación financiera del Estado, la clase política mexicana — integrada por civiles, abogados, militares, comerciantes, hacendados, eclesiásticos y terratenientes— buscó diferentes estrategias para reactivar la economía y realizar proyectos de desarrollo económico que coadyuvaran a impulsar y fomentar las actividades productivas, mejorar la educación y entre otros, crear nuevas instituciones civiles que fueran útiles para el progreso del país.⁶

Los federalistas en 1833 y 1834 consideraban que para alcanzar la prosperidad de México era importante legitimar al gobierno del país y sus instituciones, eliminar los privilegios corporativos e intervenir en los asuntos religiosos, porque si dejaban al clero católico administrar el Patronato Real⁷ y decidir en las cuestiones que competían a su jurisdicción, no se lograrían cambios en la estructura de la propiedad territorial y de la Iglesia Católica, por esta razón elaboraron y publicaron las reformas eclesiásticas,⁸ pues la

⁶ Clase política entendida como aquella que es “menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder y disfruta de las ventajas que van unidas a él”. Este concepto también lo utilizo para referirme que dentro de este tipo de clase, existían integrantes de las diversas facciones políticas de la época que tenían una participación en las decisiones políticas del país. Estas facciones se distinguieron por sus posturas ideológicas, algunas de ella fueron reconocidas como federalistas, centralistas, santanistas, aristócratas, liberales, puros, radicales, moderados, conservadores, logias masónicas como los yorkinos y escoceses. Existieron otras que se fueron creando y disolviendo con el tiempo; todas ellas tenían diferentes intereses y distintos puntos de vista —en determinados casos compartían ideas en común— en relación a las políticas que se pretendían establecer en el territorio mexicano. Es importante hacer hincapié, en que muchos de los integrantes que componían estas facciones políticas se fueron adhiriendo a algunas de las ya existentes, frecuentemente cambiaban de un bando a otro, ya fuera por alianzas políticas o por intereses particulares. Mosca, *La clase política*, 1984, p. 106. Para mayor información, sobre las pugnas políticas entre las facciones políticas en México, véase Costeloe, *La primera república...*, 1996.

⁷ El Patronato Real consistió en el derecho que obtuvo la Corona española de la Santa Sede para nombrar en sus colonias americanas a los arzobispos, obispos, curas y cabildos eclesiásticos, así como el de demarcar las diócesis y determinar los aranceles parroquiales. Briseño (*et al.*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 92.

⁸ Las leyes que afectaron los bienes de la Iglesia Católica en México no fueron exclusivas del siglo XIX, tuvieron su origen desde el periodo novohispano. Con el establecimiento de las reformas borbónicas a finales del siglo XVIII, se ordenó por medio de la Real Cédula del 26 de diciembre de 1804 la consolidación de vales reales, que dispuso la enajenación y venta de bienes raíces pertenecientes a obras pías y a los monacales, destinando sus productos a la Real caja de amortización; después de que el gobierno recibió algunos capitales, esta medida política fue derogada antes de la independencia nacional. En el caso de San Luis Potosí, varios monasterios dieron cuenta de diversos capitales en la tesorería del ejército y real hacienda de cajas de la ciudad de Valladolid. El convento de la Merced depositó la cantidad de 3 200 pesos que recaudó de la venta de algunas casas, y otro convento del cuál se ignora a qué orden religiosa pertenecía, aportó bajo el mismo concepto, la cantidad de 2 059 pesos. Durán, “Entre el hábito y la espada...”, 2010, pp. 139 y 144. Consúltese

liberación del pago del diezmo, el de las obvenciones parroquiales, el de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos, la secularización de las misiones, la creación de instituciones educativas y la enajenación⁹ de bienes eclesiásticos, fueron medidas políticas que permitirían una mayor circulación del capital y perfeccionar la capacidad productiva de los individuos al estar mejor instruidos.¹⁰

En las décadas de 1830 y 1840 mediante las reformas eclesiásticas,¹¹ el Estado mexicano, confiscó y enajenó bienes de la Iglesia Católica, impuso préstamos forzosos y voluntarios, redujo los ingresos del diezmo y de los sacramentos espirituales que menoscabaron los fondos de las instituciones religiosas. Esto propició que el alto clero católico se aliara con militares, terratenientes, centralistas y otros sectores de la población mexicana que estaban en contra de las reformas eclesiásticas y de transformar el orden social de forma violenta, ya que se veían afectados directamente y eran los grandes beneficiarios del capital de la Iglesia Católica, de sus normas y valores, por lo tanto lucharon para derribar del poder político a los federalistas radicales y proteger la religión católica, sus bienes, prácticas culturales ancestrales, fueros y privilegios.¹²

El cambio del sistema de Gobierno Federal al central en 1836, apaciguó las relaciones entre las autoridades civiles y eclesiásticas debido al apoyo económico que los religiosos ofrecieron al grupo centralista. Sin embargo, las coyunturas políticas presentadas

también el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, carpeta 391, Parroquia de la Compañía, Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario.

⁹ En esta investigación se entenderá por enajenación, “el acto por el cual se transfiere a otro la propiedad de alguna cosa a título lucrativo, como la donación, o a título oneroso, como la venta o permuta”. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

¹⁰ Briseño (*et al.*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 99.

¹¹ Entiendo por “reformas eclesiásticas” las leyes expedidas por el gobierno nacional y estatal en materia religiosa, pues dicho término es utilizado dentro de la historiografía y en los documentos oficiales de la época para referirse a las leyes relativas a los asuntos religiosos que afectaron los intereses y bienes de la Iglesia Católica.

¹² García, “Liberalismo y secularización...”, 2010, pp. 76-77.

durante la República Central, menguaron —aunque no del todo— las relaciones entre ambas autoridades, de tal forma que los bienes eclesiásticos volvieron a ser objeto de especulación por el gobierno en turno.

Con el regreso del federalismo y la amenaza de una invasión norteamericana, los bienes de la Iglesia Católica se vieron de nuevo afectados. El 11 de enero de 1847, se decretó la enajenación o hipoteca de bienes eclesiásticos para subvencionar la guerra contra Estados Unidos de Norteamérica, la ley permaneció vigente poco tiempo, ya que el presidente Antonio López de Santa Anna la derogó a cambio de contratar un préstamo con el clero católico mexicano.¹³

Lo anterior, es un reflejo de la problemática entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica ocasionada por la sanción y ejecución de las leyes expedidas en materia religiosa, que afectaron los bienes, estatutos, principios, y el poder económico, político y social del clero católico durante la primera mitad del siglo XIX. En este contexto, los estados de la República, asumieron distintas posturas entorno a la aplicación de las reformas eclesiásticas, que repercutieron de diferente forma en cada lugar.

El 17 de diciembre de 1829 el Congreso del estado de Zacatecas aprobó una ley agraria que alteró las propiedades de la diócesis, pero no tuvo el éxito esperado porque al poco tiempo fue derogada por considerarse que no era el momento propicio para llevarla acabo.¹⁴ Los estados de Veracruz y México también intentaron adjudicarse bienes clericales —como los de la orden de San Camilo— con la intención de pagar una parte de la deuda nacional y obtener recursos para sus haciendas públicas.¹⁵

¹³ Briseño (*et al.*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 232.

¹⁴ García, “Liberalismo y secularización...”, 2010, p. 71.

¹⁵ Carvajal, *La política eclesiástica...*, 2006, p. 111.

En otros estados como Oaxaca, en 1831 el gobierno solicitó al Congreso estatal elaborar una ley agraria que permitiera la distribución de la tierra en propiedad individual, argumentando que “esa cantidad de terrenos que hoy tienen eriazos el común de los pueblos a que corresponden se harán fructíferos y aumentarán la riqueza pública”, no cabe duda de que las ideas de la ilustración comenzaban a plasmarse en los diálogos y documentos oficiales de los legisladores. Los mandatarios de los años de 1832 y 1833 solicitaron a la población colonizar campos y sierras que a su parecer de nada servían a los propietarios, pues no daban rendimientos y solo retrasaban el progreso de México, sentían la necesidad de fomentar la creación de “unidades productivas —como ranchos y haciendas— en dichos terrenos, introducir nuevos cultivos y técnicas de labranza, y validar una legislación que reglara con un espíritu individualista las formas de acceder y usufructuar las tierras de los pueblos”.¹⁶

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivos analizar cuáles fueron las consecuencias de las reformas eclesiásticas expedidas con vigor en todo el territorio nacional durante 1833 y 1847 en la ciudad de San Luis Potosí; cuál fue la reacción y la postura del gobierno, los diputados y el clero católico potosino ante sus publicaciones y acatamientos, y los problemas que éste último enfrentó a causa de las mismas con las autoridades civiles estatales. De la misma manera, conocer qué sector de la capital potosina se benefició con la enajenación de los bienes eclesiásticos y cómo auxilió el clero católico al gobierno del estado durante las guerras extranjeras.

Considero que esta investigación contribuirá a la historiografía nacional y estatal para conocer el impacto y los efectos que tuvieron las reformas eclesiásticas en la ciudad de San Luis Potosí, así como su recepción en el estado y la postura tomada por los diferentes

¹⁶ Arrija, “Dos visiones en torno...”, 2010, p. 162.

sectores de la sociedad potosina, de tal forma que permita al lector conocer una nueva perspectiva local sobre la problemática entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica durante 1833 y 1847.

Los años estudiados abarcan dos periodos de la historia de México en el siglo XIX que son la primera República Federal y la República Central, periodos en los cuales se ubican tres momentos históricos, las guerras contra Texas, Francia y Estados Unidos de Norteamérica, episodios en los que se manifiestan conflictos entre las facciones o grupos políticos de la sociedad mexicana. Es además una temporalidad en donde la clase política está en la búsqueda de un sistema de gobierno que se adecue de la mejor forma a las circunstancias políticas y económicas de la época, y en este transcurso se sitúan las reformas eclesiásticas.

La historia de la Iglesia Católica en México ha sido estudiada desde diferentes perspectivas, espacios y temporalidades por un sin número de historiadores, pero pocos se concentran en un estado de la república en particular. En San Luis Potosí existen pocos estudios relacionados con las leyes o reformas eclesiásticas y los bienes eclesiásticos durante la primera mitad del siglo XIX. Algunos autores han resaltado los orígenes de las reformas liberales desde la época colonial, Felipe Durán Sandoval se ha enfocado a investigar y analizar la adjudicación de tierras de los Carmelitas Descalzos en San Luis Potosí durante el siglo XVIII y los litigios que enfrentaron por la tierra con los pueblos indios y particulares, así como la participación del clero católico regular en la toma de la ciudad potosina por los insurgentes entre 1810 y 1811.¹⁷

Graciela Bernal Ruiz ha centrado su estudio en la defensa de los fueros y el patronato eclesiástico en San Luis Potosí durante los primeros años de vida

¹⁷ Durán, “Entre el hábito y la espada...”, 2010, pp. 119-149 y “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, pp. 43-66.

independiente.¹⁸ Jesús Alfaro Saldaña ha realizado un acercamiento a la problemática de la relación entre la Iglesia Católica y el Estado en los años de 1833 y 1834 en San Luis Potosí, pero su trabajo se limita a explicar conceptos y a exponer a *grosso modo* los objetivos de las reformas eclesiásticas, ejemplificando la actitud que asumió el clero católico potosino ante un problema en específico, como la falta de transporte para suministrar del viático espiritual.¹⁹

Respecto a la transacción de los bienes eclesiásticos y sus consecuencias en la ciudad de San Luis Potosí, únicamente Jan Bazant y la autora, hemos estudiado a profundidad esta problemática, pero ambos durante la Guerra de Reforma y el Segundo Imperio, cuyos resultados han demostrado que la clase política potosina fue la principal en beneficiarse con los activos de la Iglesia Católica.

Las reformas eclesiásticas y la enajenación de los bienes eclesiásticos en México se han abordado desde diferentes perspectivas, varios autores se centran más en lo ideológico, político y jurídico y otros en lo económico, estadístico y fiscal, estos estudios han desplegado diferentes líneas de investigación. Jan Bazant, Robert Knowlton, Michael Costeloe, Charles Hale, Brian Connaughton, Anne Staples, Lillian Briseño Senosián, Laura Solares Robles, Laura Suárez de la Torre, María Dolores Morales, Marta Eugenia García Ugarte y David Carvajal López, analizan las intenciones que tuvieron dichas reformas en la primera mitad del siglo XIX, resaltando los antecedentes previos a la gran desamortización²⁰ de los bienes corporativos de 1856, pero no profundizan a detalle en la transferencias de las propiedades eclesiásticas, a excepción de Bazant y Knowlton, ya que

¹⁸ Bernal, “Entre la lealtad al sistema...”, 2010, pp. 177-208.

¹⁹ Alfaro, *Relación Iglesia-Estado...*, 2002.

²⁰ La desamortización es aquella que prohíbe la tenencia corporativa y prescribe su conversión (por diversos medios) en propiedades a título individual. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

otros como Costeloe y Staples exponen superficialmente algunas transacciones para ejemplificar sus estudios, pero de manera general.

Estos trabajos se han inclinado en sostener que las reformas eclesiásticas expedidas durante las primeras décadas del siglo XIX, tuvieron la finalidad de transformar la sociedad colonial en una republicana, donde los individuos pudieran gozar de los mismos derechos y sin privilegios, impulsar la educación, crear proyectos de desarrollo económico y saldar la deuda pública nacional mediante la riqueza de la Iglesia Católica, esto con la intención de supeditarla al Estado mexicano y reducir su poder económico, político y social.

Brian Connaughton y Luis Medina Peña abordan también otras líneas de investigación como la legitimidad, ellos asumen que la reforma liberal además de querer transformar la sociedad, tuvo el propósito de legitimar al Gobierno Nacional, cimentar los fundamentos institucionales y políticos de su autoridad en todo el país. Asimismo ambos autores consideran que las Leyes de Reforma ampliaron el mercado interno con la desamortización de bienes de manos muertas y le brindaron autonomía a la autoridad civil al decretar la separación de la Iglesia Católica y del Estado mexicano. Otros autores aunque no es su objeto de estudio, analizan superficialmente el papel que jugaron las autoridades civiles y eclesiásticas para obtener beneficios, Will Fowler por ejemplo, afirma que las relaciones del presidente Santa Anna con la Iglesia Católica se caracterizó por un arreglo condicionado, en el que se protegieron los fueros y privilegios de esta institución a cambio de recibir su apoyo económico.

Los estudios de David Carvajal y Francisco Cervantes Bello, cuyas entidades son el estado de Veracruz y Puebla respectivamente, son abordados desde de una perspectiva política y fiscal, sus interpretaciones y resultados se asemejan a los que obtuve en esta investigación, ya que al igual que Veracruz como seguramente en otros estados de la

República, la Iglesia Católica de San Luis Potosí, mantuvo intensos vínculos con toda la sociedad, en especial con la clase política gobernante. Los Franciscanos y Mercedarios colaboraron con el gobierno del estado mediante préstamos monetarios sin mostrar una resistencia abierta. Al igual que en Puebla, el clero católico potosino prefirió otorgar préstamos a personas reconocidas y en las que podían confiar, no le interesaba demasiado si su capital estaba inmovilizado durante años sobre una propiedad, siempre y cuando los réditos se continuaran pagando, además otorgó amplias prórrogas a los particulares para que cumplieran con el pago de la deuda, pues de esta forma los réditos aumentaban y por ende su capital.

Finalmente, las interesantes obras de David Brading y Francisco Chevalier, resaltan otra línea de investigación como la transformación de la estructura de la propiedad agraria en México durante el periodo novohispano, sus análisis permiten conocer los motivos que tuvieron los liberales del siglo XIX para privatizar la tierra a través de reformas agrarias y reducir el poder de la Iglesia Católica.

Los trabajos de los autores mencionados, resaltan los motivos que tuvieron los legisladores liberales o federalistas para sancionar las reformas eclesiásticas y enajenar los bienes de la Iglesia Católica, pero ninguno ahonda en las transacciones de los mismos en la capital de San Luis Potosí durante 1833 y 1834, y la postura que tomó el congreso, gobierno y el clero católico potosino respecto a dichas reformas, por lo tanto es en estos puntos donde centro mi investigación.

El presente estudio demostrará que el clero católico de San Luis Potosí contribuyó económica y dogmáticamente con el Gobierno Federal y estatal en tiempos bélicos, explicará cuáles fueron las necesidades religiosas de los potosinos, cómo recibieron las

autoridades civiles y eclesiásticas las reformas que afectaron a la Iglesia Católica, y las tensiones que surgieron entre ambas autoridades a consecuencia de las mismas.

Además, muestra que no existieron muchas transacciones de bienes eclesiásticos durante 1833 y 1847, debido a que el clero católico y los escribanos públicos respetaron las circulares federales que prohibieron la enajenación de estos bienes, pero gracias a los vínculos de algunos religiosos con la clase política del estado, pudieron realizar movimientos con la previa licencia del gobierno, lo cuál permitió que esta clase resultara favorecida con la venta de fincas y préstamos del capital de la Iglesia Católica. También se expone que los Carmelitas y Agustinos dilapidaron y malversaron con los bienes eclesiásticos, con base en las fuentes documentales, se interpreta que el clero católico de San Luis Potosí posiblemente ocultó información de sus propiedades para evitar que el gobierno del estado los confiscara.

Las fuentes utilizadas en este escrito son primarias y secundarias, las cuales se localizaron en diferentes archivos y bibliotecas. Se consultaron varios tipos de documentación como bibliografía, leyes y decretos, comunicaciones entre las autoridades civiles y eclesiásticas, periódicos oficiales, y protocolos notariales de los escribanos públicos: Antonio María Suárez (1833-1834), Manuel Arriola (1843-1846) y Mariano Vega (1835-1860) que son algunos de los siete escribanos que existían en esa época en la ciudad de San Luis Potosí, solo éstos se revisaron porque tienen información pertinente para el planteamiento que propongo en esta investigación.²¹

La estructura de este estudio se divide en una introducción, tres capítulos, una conclusión y ocho anexos. En el primer capítulo se analiza la situación política y

²¹ Los otros cuatro escribanos que resguardan sus registros notariales en el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (en adelante AHESLP), y que comprenden los años de 1833 a 1847 son: Mariano Arrieta (1828-1873), Francisco Fragoso (1834), Joaquín de los Reyes (1836) y Félix Sandoval (1838-1840).

económica de México y San Luis Potosí durante las primeras décadas del siglo XIX. Se describe la estructura de la hacienda pública, de la propiedad territorial y de la Iglesia Católica estatal para explicar los motivos que impulsaron a los políticos federalistas a elaborar y publicar las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834. De esta forma, podrá entenderse la oposición del clero católico y su actitud frente la política liberal que afectó los bienes e intereses de su institución.

En el segundo capítulo se aborda a mayor profundidad las consecuencias que tuvieron las reformas eclesiásticas a nivel nacional y estatal, los mecanismos de resistencia que utilizó el clero católico mexicano para defender la religión, los bienes eclesiásticos y la hegemonía de la Iglesia Católica. Igualmente, se exponen las posturas que tomaron el gobierno y los diputados de San Luis Potosí en relación a la aplicación y derogación de las reformas eclesiásticas, así como la contribución económica del clero católico potosino para los gastos de la administración pública y del ejército mexicano durante el periodo de 1833 y 1843.

Por último, en el tercer capítulo se estudian las infracciones y malversaciones de los bienes eclesiásticos efectuados por las órdenes religiosas de los Carmelitas y Agustinos de San Luis Potosí. Se analizan los movimientos realizados por el clero católico potosino de los activos de la Iglesia Católica para conocer quiénes fueron los sectores que se beneficiaron con la enajenación de esos bienes, además se trata su contribución económica y participación en las campañas sociales para promover el espíritu patriótico e impulsar a los habitantes a defender la independencia nacional ante la guerra estadounidense.

CAPÍTULO 1

La Iglesia Católica mexicana como proyecto de financiamiento económico a través de las reformas eclesiales: 1830-1840

En este capítulo analizo la situación política y económica de México y del estado de San Luis Potosí durante las primeras décadas del siglo XIX. La finalidad es hacer una reconstrucción histórica de las condiciones en que se encontraba la hacienda pública nacional y estatal. Comienzo explicando la crisis financiera del Estado mexicano a principios de la primera República Federal para después explicar la estructura de la propiedad territorial y de la Iglesia Católica.²² Posteriormente expongo los motivos que impulsaron a los legisladores mexicanos a elaborar proyectos de desarrollo económico, cubrir los gastos administrativos y los del ejército mexicano a través de la riqueza clerical, pues los federalistas creían que solo mediante la ocupación de los bienes eclesiales se podía mejorar la situación fiscal del erario público nacional, por eso era importante modificar la estructura de la tierra estancada.

Los resultados que se obtuvieron en este apartado, me permiten asumir que el gobierno y los diputados de San Luis Potosí aplicaron medidas confiscatorias de los activos de las órdenes religiosas para mejorar el erario público y solventar los gastos de las milicias cívicas, esto originó el descontento de los religiosos y de los pueblos, y en consecuencia, la crítica de un grupo opositor al clero católico para desacreditarlos en la sociedad.

²² La explicación de la estructura de la Iglesia Católica tiene la finalidad de resaltar la conformación del clero católico potosino, siendo las órdenes religiosas las que predominaban en el estado. Como se verá más adelante, los diocesanos fueron los que invirtieron un mayor capital de sus activos debido a que no se les prohibió hacer transacciones, esto me ayudará a esclarecer el tercer capítulo.

1.1.- La situación política y económica de México y San Luis Potosí: 1830-1840

Los acontecimientos políticos que se presentaron en México durante las primeras décadas de vida independiente como las guerras civiles internas e intervenciones extranjeras de España en 1827 y 1829, de Francia en 1838-1839, y de Estados Unidos de Norteamérica en 1846-1848, aunado a la polarización comercial e industrial que beneficiaba a unos cuantos sectores de la sociedad mexicana; la poca productividad agrícola y ganadera; la falta de nueva infraestructura de caminos que no permitía una mayor comercialización de las mercancías; el incumplimiento de algunos estados en el pago del contingente fiscal; la desviación de impuestos y alcabalas; las propiedades de tierras estancadas; y otras causas que se suscitaron en el transcurso del tiempo, fueron factores que influyeron en la escases de los recursos pecuniarios de la erario público nacional.²³

Ante la precaria situación financiera, la clase política mexicana buscó diferentes estrategias para reactivar la economía y poder realizar proyectos de desarrollo económico que coadyuvaran a impulsar y fomentar las actividades productivas, mejorar la educación y entre otros, crear nuevas instituciones civiles que fueran útiles para el progreso del país.²⁴

En el caso de San Luis Potosí, el primer Congreso Constituyente instalado en 1824 y que duró en funciones hasta 1826, tomó medidas legislativas para organizar el gobierno y la administración del estado. Una de ellas fue organizar la hacienda pública, la cuál

²³ Para una mayor comprensión sobre la situación fiscal de México en la primera mitad del siglo XIX, véase Serrano, *Igualdad...*, 2007.

²⁴ Una de esas estrategias fue la creación de instituciones que sirvieron como mecanismos para fomentar la industria y el comercio, como el Banco de Avío, que tuvo la intención de aumentar y mecanizar las industrias e instalaciones fabriles principalmente las textiles, se creyó que proporcionaría los medios para comprar y distribuir maquinaria, así como el capital requerido por las compañías y empresarios individuales dedicados a la industria. Costeloe, *La primera república federal...*, 1996, p. 302.

“obedecía principalmente a la regulación de los ingresos y la promoción del comercio y la industria”.²⁵

Durante la primera mitad del siglo XIX, la estructura de la hacienda pública potosina la conformaron los derechos de recaudación y las oficinas de rentas, las fuentes de ingresos que se eligieron fueron las rentas de alcabalas, tabacos y ensaye de platas, pero éstas no fueron suficientes para sostener la administración del gobierno y realizar proyectos de desarrollo económico, por lo que se crearon nuevas fuentes de ingresos como las alcabalas de consumo, la venta del tabaco, las contribuciones directas, el derecho sobre platas, la renta sobre amonedación, la renta de los diezmos de la Abadía de Pánuco, en Valles, y los cuartos novenos de lo recaudado en el estado, lo que propicio conflictos con la Iglesia Católica.²⁶

Los diputados del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, redactaron conforme a sus ideales e intereses, un documento en donde plasmaron los problemas políticos, económicos, sociales y culturales del territorio potosino, y las estrategias que utilizarían para mejorar la situación de la hacienda pública.

Cabe señalar, que San Luis Potosí no fue ajeno a las circunstancias políticas que atravesaba el país, que asumió diferentes posturas en torno a un mismo problema debido a

²⁵ Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, p. 22.

²⁶ Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, pp. 54, 57 y 60-63. El diezmo eclesiástico se dividía en dos partes: el 25% era para el obispo y el otro 25% para el cabildo metropolitano de la catedral. El otro 50% se dividía en novenas partes: tres novenas eran para el mantenimiento de la catedral y los hospitales; dos novenas para el gobierno, y las cuatro novenas se destinaban a los curas párrocos para sufragar el costo de la administración de los sacramentos y otras labores. Knowlton, *Los bienes del clero...*, 1985, p. 32. Los diezmos que ingresaban a la tesorería general del estado de San Luis Potosí se arrendaban o vendían a particulares, generalmente a los agricultores y ganaderos. El 9 de marzo de 1827, el gobierno estatal estableció una Junta de Diezmos para recolectarlos en cada uno de los municipios del territorio potosino, su responsabilidad consistió en señalar el precio, tiempo y paraje en que se debían vender los muebles como las semillas y animales. La junta se conformó por un individuo del Tribunal de Justicia nombrado por el gobierno del estado, el prefecto y el tesorero general de la capital, una persona nombrada por el obispado de Michoacán y otra por el de Guadalajara. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Fondo de Gobernación Sin Sección (en adelante Gobernación s/s), decretos y circulares, 1834, caja 198, exp. 24.

los distintos perfiles políticos e ideológicos de los representantes del Congreso de la Unión. Por lo tanto, las decisiones tomadas desde la Federación repercutieron en los estados de la República, las autoridades estatales se veían dispuestas a acatar la legislación federal siempre y cuando no traspasaran los límites de la Constitución Política de 1824. En algunos casos, las instituciones establecidas como la Iglesia Católica no simpatizaron con las disposiciones federales, lo cual propició el descontento del clero católico y de varios feligreses, que según ellos, contradecían los estatutos religiosos como eran las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834, y de las cuáles detallaré más adelante.

Ante los problemas económicos del país, los ministros de la hacienda nacional instalados durante las décadas de 1830 y 1840 crearon las bases para reformar el sistema fiscal y utilizaron diferentes estrategias para reactivar la economía mexicana. Una de ellas fue mediante los impuestos indirectos que gravaban el consumo del tabaco, los alimentos básicos y las transacciones comerciales; y las contribuciones directas, que estaban orientadas a gravar todas las actividades productivas, la renta de cualquier naturaleza — impuesto sobre la renta— y a los individuos, que independientemente de su condición social, económica y su capacidad de pago, debían aportar dinero a la hacienda pública.²⁷

Por medio de los impuestos directos, se gravó la propiedad territorial —finca rústicas y urbanas—, se consideró viable continuar con la imposición de préstamos forzosos y voluntarios, utilizar los donativos de los comerciantes, del tribunal de minería, y de otros grupos con la finalidad de recaudar fondos. Es importante señalar, que aunque esto implicaba un dificultoso proceso de negociación no siempre se obtenía efectos monetarios.²⁸

²⁷ Serrano, *Igualdad...*, 2007, p. 10.

²⁸ Serrano, *Igualdad...*, 2007, p. 28.

Para llevar a la práctica las leyes sobre materia hacendaria y obtener resultados favorables, los legisladores y ministros de hacienda requerían de tiempo, ya que los problemas y la inestabilidad política, interrumpían el proceso de aplicación de las mismas, lo cual generaba el declive de los recursos fiscales.

Los diputados y ministros de hacienda formularon leyes inspiradas en el pensamiento político y económico de los españoles Pedro Rodríguez de Campomanes y Melchor Gaspar de Jovellanos, quienes consideraban que la economía política era la ciencia principal del gobierno —basada en la utilidad pública— para la prosperidad de las naciones y el poder del Estado, creían que al no aplicar los principios de esta ciencia como la innovación en las artes y oficios, el razonamiento sobre una parte numérica —la aritmética política— la difusión de la agricultura e industria, eran algunas de las causa principales de la decadencia de las naciones.²⁹

Los intelectuales mexicanos como José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala, y Valentín Gómez Farías, entre otros, creyeron que si la teoría utilitarista se aplicaba a los problemas políticos, económicos y sociales de México, se alcanzaría la prosperidad y el progreso del país. La teoría del utilitarismo aplicada a los bienes eclesiásticos sí tuvo efectos positivos, debido a que se confiscaron algunos edificios religiosos para convertirlos en instituciones civiles que sirvieran como establecimientos para la enseñanza pública.

Por otra parte, al iniciar las primeras sesiones en el Congreso general, los diputados debatieron diferentes temas relacionados con la administración hacendaria, gobernación, libertad de prensa, organización del ejército, y asuntos religiosos. La política liberal que emplearon los federalistas repercutió en distintos espacios de la República mexicana; los

²⁹ Para una mejor comprensión sobre el pensamiento económico y político de Campomanes y Jovellanos, véase Covarrubias, “La ciencia del gobierno...”, 2007, pp. 27-46.

disturbios políticos y las disputas por el poder entre las facciones políticas, continuaron manifestándose en algunos estados como el de San Luis Potosí, que presenció levantamientos armados a causa del Plan de Escalada sobre “Religión y Fueros”. Las asonadas militares obstruyeron gran parte del fisco nacional, en cada situación bélica, el Estado mexicano recurrió a la riqueza de la Iglesia Católica para financiar estas revoluciones, solventar los gastos administrativos del gobierno y realizar proyectos de desarrollo económico.

El principal interés de los federalistas en la distribución de los bienes de manos muertas, era crear un mayor número de terratenientes individuales. De esta forma, los nuevos propietarios trabajarían la tierra y con el fruto de sus productos, competirían en el mercado interno o externo. La importancia de modificar la estructura de la propiedad territorial, ayudaría a mejorar la situación económica de México, sin embargo su transformación no sería una tarea fácil debido a que las corporaciones como la Iglesia Católica, no estaban de acuerdo con que se le obligara a vender sus fincas ni mucho menos a que fueran confiscadas, por estos motivos entró en conflicto con el Estado mexicano.

1.2.- La estructura de la propiedad territorial mexicana

La estructura de la propiedad territorial en México durante el periodo novohispano, estaba compuesta por grandes extensiones de tierras comunales de pueblos indígenas que vivían dispersos en haciendas, ranchos y poblaciones que no necesariamente estaban unidas a un pueblo. De acuerdo con David A. Brading, el rancho era una clase de propiedad que designaba un poblado, pero en el siglo XVIII significaba una pequeña o mediana propiedad subordinada a una hacienda que era la tenencia de tierra más predominante y algunas de

ellas eran unidades productivas y otras aglomeraciones contiguas de tierras pertenecientes a una persona o una familia.³⁰

Los grandes mayorazgos estaban en poder de una nueva nobleza mexicana, existía poco movimiento comercial que contribuía a dar un carácter patriarcal a la vida en algunas haciendas donde los amos residían en el lugar, pero obtenían pocas rentas de sus propiedades debido a la falta de transporte para exportar sus productos agrícolas y porque la aristocracia rural tenía poco interés en el rendimiento económico de sus tierras, además los dominios eran vigorosamente hipotecados en provecho de la Iglesia Católica, que recibía un 5% anual de su capital.³¹ Francisco Chevalier asume que la devoción de los propietarios gravaba las haciendas con numerosas donaciones para misas y tributos en favor de las órdenes religiosas, las cuales se habían convertido en los principales capitalistas del país y por lo mismo, los hacendados —a falta de capital— se veían en la necesidad de solicitar préstamos a la Iglesia Católica. Las hipotecas de manos muertas se acumulaban sin que pudieran redimirse; los grandes importadores privilegiados por el monopolio del comercio aumentaban los mayorazgos, adquirían títulos de nobleza, construían lujosos palacios, iglesias, conventos y colegios, y esto producía enormes gastos que a la larga los conducían a solicitar préstamos para sostener el rango de sus casas.³²

De esta manera, fue creciendo el poder económico de la Iglesia Católica, las dádivas que le otorgaban los fieles se convirtieron en una fuente importante de ingresos para el

³⁰ Brading, “La estructura de la producción...”, 1973, pp. 199-200. La aplicación de los términos “sitio de estancia” —tierra de pastoreo o un rancho— y “labor” —un racho grande— para señalar propiedades individuales, cayó en desuso en el siglo XVIII, y en su lugar, las propiedades agrícolas se denominaron haciendas o ranchos. Para un estudio más amplio sobre las haciendas y ranchos, véase el mismo autor, en *Haciendas y Ranchos del Bajío...*, 1988.

³¹ Chevalier, “La Gran Propiedad...”, 1963, p. 48.

³² Chevalier, “La Gran Propiedad...”, 1963, p. 48.

clero católico, aunque en determinadas ocasiones le restara prestigio con la familia de los testadores al enfrentar litigios por las herencias a su favor.

Las disputas por las tierras, el cultivo o laboreo por las mismas, las transacciones comerciales, las reformas a la propiedad territorial entre otros factores, formaron parte del proceso de transformación de la estructura de la propiedad agraria en México. José Alfredo Rangel sostiene que por más de tres centurias, las haciendas entendidas como unidades productivas y ejes de poblamiento, dominaron el espacio rural del estado de San Luis Potosí, por lo que ciertos hacendados formaron parte de la clase política y económica y junto con las órdenes religiosas dominaron las relaciones laborales y económicas en el estado.³³

La estructura de la propiedad en el territorio potosino se basaba en la agricultura y ganadería. Durante el virreinato, la acumulación de tierras estuvo en manos de particulares, comunidades indígenas, órdenes religiosas, cofradías y la Corona española, las formas culturales en que las familias repartían las herencias, en algunos casos modificaron los nombres de los propietarios y las medidas de las extensiones de tierra poseídas.³⁴

Hacia las primeras décadas del siglo XIX, la concentración de la tierra no cambió mucho, seguía en manos de particulares, corporaciones civiles y eclesiásticas. Por esta razón, los gobiernos republicanos buscaron diferentes estrategias para modificar la estructura de la propiedad agraria mediante reformas a las leyes que hacían relación a la posesión de tierras privadas y corporativas, esto acarreó conflictos entre el Estado y los terratenientes de la sociedad mexicana incluida la Iglesia Católica.

³³ Rangel, "Introducción...", 2011, p. 9.

³⁴ Rangel, "Ciclos en la concentración...", 2011, p. 33.

1.3.- La estructura de la Iglesia Católica en San Luis Potosí

A finales del siglo XVIII, existían cinco órdenes religiosas en la ciudad de San Luis Potosí, la de San Francisco, San Agustín, la Merced, San Juan de Dios y la de los Carmelitas Descalzos, su misión era evangelizar a los habitantes del estado. Todas establecieron su convento en la capital y con el tiempo fueron adquiriendo propiedades por medio de donaciones de fincas o dinero en efectivo. En 1590, los Franciscanos fueron los primeros misioneros en arribar al territorio potosino, después le siguieron los Agustinos en 1603, ellos eran propietarios de la hacienda Ojo de Agua de Solano ubicada en el municipio de Rioverde.³⁵

Los terceros en llegar fueron los Juaninos, en 1611 fundaron su hospital gracias a la donación de algunas casas que les concedió el minero y comerciante Juan de Zavala y Fanárraga, quien también fue benefactor de los Jesuitas instalados en 1620, ellos poseían un colegio ubicado en la capital, y la hacienda La Parada situada en los pueblos cercanos a Ahualulco y Mexquitic de Carmona, pero en 1767 con motivo de la expulsión de la Compañía de Jesús de las posesiones españolas en América, se vieron obligados a abandonar la ciudad. En 1626 llegaron los Mercedarios y establecieron su convento diez años después, eran poseedores de un hospicio y varias fincas urbanas; y los últimos misioneros en establecerse fueron los Carmelitas Descalzos, que gracias a la donación de una fuerte cantidad de dinero y haciendas pudieron fundar su convento en 1747.³⁶

³⁵ Durán, “Entre el hábito y la espada...”, 2010, pp. 122-123.

³⁶ Durán, “Entre el hábito y la espada...”, 2010, pp. 122-123. El convento hospitalario de San Juan de Dios de San Luis Potosí pertenecía a la orden religiosa de la Provincia del Espíritu Santo de San Juan de Dios de Nueva España [México], los Juaninos recibieron varias donaciones de fincas urbanas y capital por diferentes personas para mantener su iglesia, convento y hospital. Suprimida la orden, los religiosos que había en el hospital se fueron de San Luis Potosí, solo quedó el laico Fray Felipe Quiñones para administrar el establecimiento. El 10 de septiembre de 1827 el hospital pasó a manos del Ayuntamiento de la capital, de esta forma cambió su carácter religioso por el de civil, por lo mismo en esta investigación no se consideraron los

Con el transcurso del tiempo, las órdenes religiosas fueron incrementando sus propiedades y adquiriendo poder e influencia en la sociedad colonial, la cuál estaba basada en identidades y recursos corporativos que contribuía en la construcción y mantenimiento de las corporaciones eclesiásticas, era una sociedad católica que se encargaba de educar y cristianizar a los habitantes de la Nueva España, pero en el siglo XIX fue transformada por una sociedad más abierta e individualista.³⁷

El estado de San Luis Potosí estaba conformado por el clero católico secular y regular, el primero lo integraban los obispos, sacerdotes, párrocos, canónigos y diáconos y el segundo, los religiosos que vivían en comunidad en los conventos, no estaban sujetos al obispo sino que eran regidos por un superior o prior de la provincia.³⁸ En este estudio me referiré al clero católico en conjunto a excepción cuando sea necesario hacer la aclaración adecuada.

Cabe resaltar que antes de 1854, San Luis Potosí no contaba con un obispado propio, por lo que algunos territorios del estado estaban sujetos a la administración de las mitras de Guadalajara, Michoacán y el Arzobispado de México.³⁹ Esta división complicaba las relaciones y comunicaciones entre el gobierno y clero católico local con las autoridades eclesiásticas de aquellas diócesis, debido a que los primeros se veían obligados a tratar y consultar los asuntos religiosos con tres obispos. Asimismo, dificultaba la tardanza de la correspondencia a sus destinos, por lo que muchas de las veces los ayuntamientos

bienes del convento religioso porque para el periodo que aquí se estudia, el hospital fungía como una corporación civil. Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo I, 1973, p. 159.

³⁷ Connaughton, *Dios, religión y patria...*, 2010, p. 15.

³⁸ Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, pp. 18-19.

³⁹ La Huasteca potosina, pertenecía a la mitra de México; Ahualulco y los demás territorios del norte, a la de Guadalajara; y los del centro —el más numeroso— a la de Michoacán. Montejano, *El clero y la independencia...*, 1971, p. 9.

desconocían los acuerdos y comunicaciones oficiales del gobierno estatal sobre los asuntos eclesiásticos.

De acuerdo con Felipe Durán, hacia 1810 las congregaciones religiosas tenían 80 religiosos, la mitad pertenecía a la orden de los Franciscanos y al igual que los Agustinos, tenía a su cargo parroquias en el obispado de Michoacán.⁴⁰ Jan Bazant sostiene que hacia el año de 1853 existían 43 clérigos que vivían de cuantiosos bienes eclesiásticos, lo que significa que la cantidad de 80 religiosos que había en 1810 decayó para la década de 1850, siendo el clero regular el que predominaba dentro del estado.⁴¹

El descenso de eclesiásticos en San Luis Potosí pudo obedecer por ejemplo a diferentes circunstancias como: a la expulsión de los españoles del territorio mexicano; destierros asignados a los religiosos que protestaron en contra de las autoridades establecidas; a su fallecimiento en el transcurso del tiempo; a que fueron removidos a otras provincias, y entre otras, a que no existía un obispo en la ciudad que consagrara sacerdotes.

El clero católico potosino adquirió sus propiedades por medio de donaciones, compraventas o a través de composiciones, la tierra les permitía obtener una renta segura para su sostenimiento, “en forma de estancias de ganado, molinos, ingenios y trapiches, ranchos e incluso haciendas”.⁴²

Respecto a la cantidad de bienes eclesiásticos que poseía la Iglesia Católica en San Luis Potosí, es imposible ofrecer una cifra exacta sobre el número de propiedades que tenía entre los años de 1833 y 1847, ya que en este periodo pudo haber reducido o incrementado sus fincas y capital. Hay estudios que han calculado el número de propiedades que estaban

⁴⁰ Durán, “Entre el hábito y la espada...”, 2010, p. 141.

⁴¹ Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, 1971, p. 126.

⁴² Durán, “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, pp. 44-45.

en manos de las congregaciones eclesiásticas durante los decenios de 1850 y 1860 que permiten estimar la cantidad de fincas que poseían en años anteriores.⁴³

Jan Bazant asume que la Iglesia Católica de San Luis Potosí a diferencia de las de México y Puebla, era pobre en cuanto a sus propiedades, sobre todo en las fincas rústicas, además débil en el número de religiosos y bienes eclesiásticos.⁴⁴ Tal vez la Iglesia Católica potosina no tenía cuantiosos bienes como las iglesias de otros estados, pero contaba con fondos para mantenerse y realizar préstamos al gobierno estatal y a los particulares. Su capital seguramente era inferior por la falta de clérigos para cobrar el pago del diezmo y de los sacramentos espirituales en las demás parroquias del estado, y porque la cantidad recaudada se dividía en las tres mitras a las que pertenecía.

1.4.- Los proyectos de enajenación de bienes eclesiásticos en México

El poder económico que poseía la Iglesia Católica, la convirtió en un prestamista potencial para los particulares, terratenientes, hacendados, comerciantes y gobiernos civiles. Su riqueza resaltó a lado de un Estado que apenas estaba en proceso de construcción. Esta percepción de los políticos liberales de la primera mitad del siglo XIX significó un pretexto inmediato para plantear y cuestionarse sobre el tema del estancamiento de la propiedad territorial en manos muertas, pues tenían la convicción de que al distribuir este tipo de tierra en un mayor número de propietarios traería beneficios y utilidades al país.

⁴³ Para un conocimiento más general sobre la cuantía de las propiedades eclesiásticas que existían en San Luis Potosí durante las décadas de 1850 y 1860, véanse los textos de Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, 1971, pp. 125-132, 263-266, 332-333 y 339; Betancourt, *San Luis Potosí...*, 1921, pp. 319-346; y Herrera, *El proceso de desamortización...*, 2008, pp. 128-145.

⁴⁴ El autor asegura que hacia 1852 la diócesis de Puebla era propietaria de una mitad de los bienes raíces aproximadamente, existentes en el territorio mexicano. Para conocer los datos estadísticos que demuestran que el número de propiedades de las Iglesias de los estados de México y Puebla eran superiores a las de San Luis Potosí, véase Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, 1971, pp. 44-73 y 99-124.

Las autoridades federales consideraban que uno de los obstáculos que imposibilitaban el desarrollo de la agricultura era la abundancia de tierra improductiva, el desinterés de los indígenas y del clero católico en trabajarla, el arraigo de viejas prácticas agrícolas, la falta de caminos y rutas de comunicación. Los legisladores pensaron en la urgente necesidad de tomar medidas políticas para vencer estos impedimentos, por estos motivos buscaron estrategias para modificar la estructura de la propiedad territorial mexicana.⁴⁵

En San Luis Potosí, las legislaturas establecidas entre los años de 1824 y 1828, redactaron un informe exponiendo las condiciones en que se encontraba el estado, el gobierno solicitó a los supremos poderes que “las haciendas de Amoles y El Buey pertenecientes a la obra pía de California se traspasaran al Estado reconociendo su valor a réditos”, seguramente con la intención de usufructuarlas para fomentar el desarrollo agrícola, generar empleo a los trabajadores, obtener ganancias, recaudar fondos para los gastos administrativos y de la hacienda pública.⁴⁶ Lo anterior refleja el interés de las autoridades potosinas por frenar los obstáculos que impedían el atraso de la agricultura y comercio, con estas pretensiones legislaron la comercialización de las propiedades inmuebles.

Indudablemente, la distribución de tierras estancadas era un proyecto importante para el avance de la agricultura, no obstante se requería de tiempo para lograr resultados

⁴⁵ Arrijoja, “Dos visiones en torno...”, 2010, p. 162. La historiografía potosina ha señalado que en 1810, un grupo de potosinos solicitaron la desamortización de las grandes propiedades a las cortes españolas a través del arrendamiento enfiteutico, pero la petición no prosperó, quizás por la existencia de un grupo de grandes terratenientes que al no usufructuar sus tierras, obstruían el desarrollo económico y por consiguiente, no permitían la existencia de nuevas clases de propietarios. Cita a pie de página tomada de Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, p. 59.

⁴⁶ Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, p. 59. La Hacienda de San Agustín de Amoles se situaba en la jurisdicción del partido de Guadalcázar, y la de San Ignacio del Buey en los partidos de Valles y Ciudad del Maíz.

favorables, pues no era fácil aplicar leyes que modificaran la estructura de la tierra sin que los grandes terratenientes se resistieran.

Por otra parte, el sistema político y social del Antiguo Régimen se fundamentó en la concesión de privilegios especiales concedidos por la Corona española, ésta otorgó franquicias a distintos actores sociales como la nobleza, la Iglesia Católica y las corporaciones civiles, incluyendo a los pueblos de indios que estaban exentos del pago del tributo y de trabajos forzados, además recibían prerrogativas a los que asistieran al laboreo de las minas y se les conferían mercedes de grandes extensiones territoriales.⁴⁷

Los privilegios de la Iglesia Católica consistían en no pagar diezmos por el fruto de sus productos, estaba exenta del pago de “impuesto a la transferencia de propiedades, de los impuestos a la propiedad personal y de los impuestos personales a cosas como el alojamiento y la reparación o construcción de muros, puentes y fuentes”, y el clero católico contaba con un tribunal especial para atender los delitos de sus integrantes, pues no se le enjuiciaba en los tribunales seculares.⁴⁸

Para los federalistas, los privilegios corporativos eran un obstáculo para el avance económico del país, consideraban injusto que en una sociedad republicana en la que se proclamaba la igualdad de derechos, existieran grupos con privilegios especiales. Algunos gobiernos como el de San Luis Potosí, Michoacán y Oaxaca, pensaban que las prerrogativas “restringían el mercado de tierras, obstaculizaban los circuitos monetarios y entorpecían las actividades”.⁴⁹

Otro tema asiduamente discutido en los Parlamentos fue la propiedad en manos muertas. Hacia 1830, las propuestas para enajenar la propiedad de la Iglesia Católica,

⁴⁷ Durán, “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, p. 51.

⁴⁸ Knowlton, *Los bienes del clero...*, 1985, pp. 35-36.

⁴⁹ Arrija, “Dos visiones en torno...”, 2010, p. 161.

salieron a la luz. El gobernador del estado de Zacatecas, Francisco García Salinas defendió una ley que proponía la confiscación de algunos fondos eclesiásticos con la finalidad de obtener recursos económicos para fundar un banco agrícola que pagaría a la Iglesia Católica un 5% de interés sobre los fondos incautados. Junto con Valentín Gómez Farías, quien entonces era diputado en el Congreso Nacional por Zacatecas, trabajó en un proyecto para impulsar la industria, la minería, la agricultura y el comercio. El gobierno del estado adquirió tierras que repartió entre sus habitantes, esto le permitió ampliar el número de propietarios y tomar medidas políticas para debilitar el poder económico del clero católico.⁵⁰ Estos fueron los primeros pasos efectuados por el gobierno para cambiar la estructura de la propiedad territorial colonial, y apropiarse una parte del capital eclesiástico en beneficio de la sociedad mexicana.

En 1831, el mismo gobernador de Zacatecas, lanzó una convocatoria para un concurso sobre cómo podría controlarse civilmente los ingresos eclesiásticos y las propiedades de la Iglesia Católica. El escritor, político y religioso José María Luis Mora, participó y ganó con el proyecto *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos, y sobre la autoridad a que se hallan sujetos en cuanto a su creación, aumento, subsistencia o supresión*.⁵¹ En esta obra, el autor analizó y fundamentó el derecho que tenía el Estado para intervenir en los bienes de la Iglesia Católica y explicó la importancia del por qué era fundamental enajenar sus tierras.

Para Mora, era indispensable ocupar estas propiedades para atender las necesidades del erario público, argumentaba que la enajenación de las fincas del clero católico regular, debía realizarse a favor de los arrendatarios. Tenía la convicción de que no se podría

⁵⁰ Briseño, (et. al), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, pp. 65-67.

⁵¹ Briseño, (et. al), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, pp. 65-67.

colocar de inmediato el valor de las fincas a disposición del gobierno, pero sí el pago de las rentas. Además creía que una vez ocupados esos bienes, era importante fundar un banco para pagar los intereses de la deuda nacional, realizando anualmente amortizaciones parciales de la misma hasta lograr su extinción.⁵²

También proponía que de los capitales obtenidos de las enajenaciones, se descontara una cantidad para cada convento de ambos sexos, siendo obligación de los compradores pagar la alcabala que por estas aplicaciones se causarían, se redujera el 4% que debería enterarse cuando recibieran las escrituras de propiedad y de ese porcentaje, la mitad se destinara a los estados en donde estuvieran ubicadas las fincas y el resto al banco nacional encargado de la amortización de la deuda pública.⁵³

Como se aprecia, Mora procuró que no todo el capital recaudado por la venta de las fincas eclesiásticas fuera destinado al erario público central, tomó en cuenta las necesidades del clero católico y de las haciendas públicas estatales para evitar conflictos entre los estados y el Gobierno Federal, aunque esto no significa que todos los estados de la República mexicana estuvieran en crisis.

Su propuesta estuvo encaminada a resolver los problemas fiscales del erario nacional, su intención no fue desamparar al clero católico de su sustento económico, sabía que éste se mantenía con los recursos que recibía por el diezmo, las obvenciones parroquiales y las rentas de sus fincas, por tal motivo tomó en cuenta las dificultades que se presentarían al no proteger su manutención. Asimismo, pensaba que con el gravamen a la

⁵² Mora, *Obras Sueltas*, 1963, pp. 333-334.

⁵³ Mora, *Obras Sueltas*, 1963, pp. 337-338. Entiéndase por amortización de la deuda pública “la extinción o el pago que el Estado hace de las deudas que tiene contra sí”. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

propiedad eclesiástica se obtendrían recursos que coadyuvarían a fortalecer la economía nacional y a construir instituciones en beneficio de la sociedad mexicana.

El Congreso Federal de 1833 publicó una convocatoria parecida a la del estado de Zacatecas sobre cómo podría el Estado controlar los bienes eclesiásticos y la utilidad que podría dárseles para solventar los gastos de la administración pública. El vicepresidente Valentín Gómez Farías al mando del poder ejecutivo, se encargó de promover la convocatoria.⁵⁴

A través de esta invitación, el gobernador del estado de México Lorenzo de Zavala, concursó con un proyecto que proponía reducir el número de conventos religiosos y aplicar los bienes sobrantes a la amortización de la deuda nacional.⁵⁵ Su proyecto tenía algunas similitudes con el de José María Luis Mora en cuanto a los objetivos de recaudar fondos para mejorar la economía mexicana, pero se diferenció en el procedimiento en que debían realizarse las ventas de las fincas.

El gobernador planteó que si la enajenación no la realizaban los inquilinos, se efectuara mediante la subasta pública, que la mitad de las alcabalas y enajenaciones fuera del 4%, y el 2% se uniera al capital que formara el valor de la enajenación a favor del establecimiento del crédito público, y el otro 2% a la hacienda pública de la federación cuyas fincas estuvieran ubicadas en el distrito y territorios; el porcentaje que correspondía a las fincas localizadas en los estados sería destinado a las haciendas estatales.⁵⁶

Ambos proyectos fueron analizados por el Congreso Nacional, el vicepresidente Gómez Farías nombró un Órgano Consultivo formado por Juan José Espinosa de los

⁵⁴ Por motivos de salud, el presidente Antonio López de Santa Anna se ausentó en varias ocasiones de la presidencia de la República mexicana, se refugió en su hacienda Manga del Clavo en Veracruz, y delegó el poder ejecutivo al vicepresidente Gómez Farías durante los años de 1833 y 1834. En este ínterin gobernó por breves periodos y en determinados momentos estuvo al frente del ejército mexicano.

⁵⁵ Mora, *Obras Sueltas*, 1963, p. 339.

⁵⁶ Mora, *Obras Sueltas*, 1963, pp. 360-361.

Monteros, Bernardo Couto y José María Luis Mora, y mientras eran estudiados, Mora acusó a Zavala de tener una alianza con los agiotistas para beneficiarse con las ventas de las fincas eclesiásticas “aunque fuera por los medios menos decorosos”. Esta situación alarmó al vicepresidente, quien al verse comprometido a mantener el honor de la administración pública, decidió suspender el proceso del proyecto hasta acordar con el Órgano Consultivo la elaboración de otro más detallado en donde se justificara desde el punto de vista jurídico, político, económico y social la apropiación de los bienes eclesiásticos, para esto se inspiraron en la disertación de Mora.⁵⁷

Como se observa, ambos proyectos tuvieron la intención de recaudar fondos para mejorar la crisis del erario nacional y pagar parte de la deuda pública. José María Luis Mora y Lorenzo de Zavala compartieron un pensamiento en común sobre el origen de la gran propiedad, creyeron que el gobierno debía intervenir para dividir la extensión territorial en un mayor número de propietarios individuales, pero discreparon en torno a la manera en cómo debía realizarse la distribución.

La importancia de crear nuevas clases de terratenientes era fundamental para el desarrollo económico de México, la propiedad comunal también estuvo inmersa en los debates y discursos relativos al estancamiento de tierras, la cuestión sobre cómo podía y debían enajenarse o desamortizar las propiedades de las corporaciones civiles y eclesiásticas fue un tema que se había venido discutiendo desde el siglo XVIII, pero por distintas circunstancias no se había podido asegurar por completo, aún así pasarían décadas para que el gobierno obligara a las corporaciones a vender las fincas rústicas y urbanas.

⁵⁷ Mora, *Obras Sueltas*, 1963, pp. 83-84. El agiotista era considerado como aquél que empleaba el agiotaje, esto es la especulación de comercio que se hacía cambiando el papel moneda en dinero efectivo o el dinero efectivo en papel, aprovechando ciertas circunstancias para lograr un alto interés. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

La desamortización general de las propiedades corporativas se hizo legalmente a nivel nacional con la ley del 25 de junio de 1856 y tres años después se nacionalizaron con la ley del 12 de julio de 1859.⁵⁸ Sin embargo, faltaría un largo camino por recorrer para distribuir la tierra en un mayor número de individuos y que los nuevos dueños pudieran usufructuar las propiedades.

1.5.- La reformas eclesiásticas de 1833 y 1834

Después de la consumación de independencia, la Iglesia Católica comenzó a tener serios conflictos con el Estado mexicano por la disputa del Patronato Real y la intervención del Gobierno Federal en los asuntos religiosos.

Con la intención de evitar que el clero católico continuara adquiriendo fincas e incrementando su fortuna, las legislaturas estatales tomaron medidas políticas para frenar esta acción. En este sentido, la I Legislatura Constitucional del estado de San Luis Potosí prohibió el 20 de febrero de 1828, la adquisición de toda clase de bienes al clero secular y regular de ambos sexos, ya fuera por compra o donación.⁵⁹ Esta disposición muestra que la legislatura potosina no simpatizaba del todo con la acumulación de la riqueza eclesiástica, pues se estaba atribuyendo el derecho de dictar leyes a los clérigos, restándole a su vez, autoridad para decidir sobre los asuntos que competían a su jurisdicción, esta disposición permaneció vigente por poco tiempo.⁶⁰ Esta medida política también se ejecutó porque durante los años de conflicto algunos españoles acostumbraron a vender sus propiedades al

⁵⁸ En cuanto a la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos en México, véase Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, 1971; y para un estudio más a fondo sobre el tema en la capital de San Luis Potosí, consúltese Herrera, *El proceso de desamortización...*, 2008.

⁵⁹ AHESLP, Colección de Leyes y decretos (en adelante CLD), San Luis Potosí, 20 de febrero de 1828.

⁶⁰ Cañedo, (*et. al.*), "El Congreso potosino...", 2000, p. 340.

clero católico para no perder sus bienes, y una vez que se restablecía la paz, los españoles recuperaban sus propiedades conforme al acuerdo establecido con los eclesiásticos.⁶¹

Tiempo después, el Congreso Federal y el vicepresidente Gómez Farías llevaron a la práctica su proyecto de nación con el propósito de construir un Estado nacional con propietarios individuales. El Congreso estaba dominado por federalistas radicales,⁶² sus intereses estuvieron orientados a organizar el territorio y la administración federal y estatal, cambiar o en su caso eliminar las estructuras coloniales, defender las libertades democráticas y hacer respetar los derechos e igualdades de los mexicanos, crear nuevas instituciones que se adecuaran al sistema de gobierno establecido, fortalecer la economía, mejorar la educación, eliminar los privilegios corporativos, mantener el orden político y la paz pública en el recién Estado mexicano.

Para lograr estos objetivos, realizaron reformas a la política nacional sobre educación, ejército, impuestos y entre otros, a los asuntos religiosos. A partir de este momento, solo me enfocaré a explicar los objetivos de las reformas que afectaron directamente al clero y a la Iglesia Católica para después ahondar en el impacto que tuvieron a nivel federal y estatal, ya que tuvieron distintos fines de tinte político, económico, social y religioso que a la postre, repercutieron en los diferentes sectores de la sociedad mexicana. Las reformas eclesiásticas publicadas a mediados de 1833 fueron las siguientes:

Secularización de las misiones de California	17 de agosto
Confiscación de los bienes de los misioneros filipinos	31 de agosto
Cierre del Colegio de Santa María de Todos los Santos	14 de octubre
Orden de venta en subasta pública de los bienes de los misioneros de San Camilo y Filipinos	18 de octubre
Cierre de la Universidad de México	19 de octubre
Establecimiento de la Biblioteca nacional en el edificio que había pertenecido al	24 de octubre

⁶¹ Cañedo, “De los primeros años...”, 2009, p. 173.

⁶² Carvajal, *La política eclesiástica...*, 2006, p. 104.

Colegio de Santa María de Todos los Santos	
Supresión de la obligación civil de pagar diezmos	27 de octubre
Supresión del nombramiento de canónigos según la ley de 16 de mayo de 1831	3 de noviembre
Supresión de la obligatoriedad civil de los votos monásticos	6 de noviembre
Circular del Ministerio de Justicia suspendiendo todas las ventas de bienes por las órdenes regulares	18 de noviembre
Ley ordenadora del nombramiento de curas para las parroquias vacantes	17 de noviembre
Prohibición de todas las ventas de bienes del clero católico	24 de diciembre

Como se observa, las reformas estuvieron relacionadas con el patronato y los bienes eclesiásticos. Los legisladores estaban convencidos de que uno de los obstáculos más graves para el avance de la economía, era la tierra estancada o de manos muertas en poder de los grandes terratenientes y corporaciones. Para cambiar esta situación emplearon reformas confiscatorias que afectaron las propiedades corporativas, especialmente las de la Iglesia Católica, esperaban bonanza con la distribución de la tierra y el usufructo de ellas.⁶³

Uno de los proyectos económicos que se realizaron mediante los bienes eclesiásticos, fue el fomento a la colonización de tierras desocupadas, pues los políticos consideraron que si se autorizaba la entrada de extranjeros al país atraídos con la idea de que se les otorgarían tierras en la federación, la producción agrícola mejoraría, y los trabajadores mexicanos podrían imitar técnicas de cultivo importadas que les permitiera incrementar la producción.⁶⁴

Estas suposiciones influyeron para que el Gobierno Federal decretara el 17 de agosto de 1833 la secularización de las misiones de la Alta y Baja California, en la cuál perdían su carácter de congregación religiosa para convertirse en poblados de gente civil con derechos ciudadanos. Se dispuso que en cada una de las misiones se instaurara una parroquia administrada por un párroco del clero secular, el gobierno les proporcionaría una cantidad de dinero para su mantenimiento, pero tenían prohibido cobrar los derechos de las

⁶³ Morales, "La desamortización...", 1995, p. 180.

⁶⁴ Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 101.

obvenciones parroquiales. Los edificios de cada misión, serían destinados para la casa del cura y el resto se adjudicarían para instalar una oficina del ayuntamiento, escuelas de primeras letras y establecimientos públicos.⁶⁵

Las comunidades religiosas mostraron interés en impulsar la agricultura mediante el cultivo de sus tierras, aunque la mayoría de ellas no eran labradas por ser extensas y porque estaban arrendadas a particulares. El clero católico no se oponía a la legislación de los federalistas, siempre y cuando no afectaran los bienes e intereses de la Iglesia Católica.

El 31 de agosto de 1833 se decretó que todos los hospicios y fincas rústicas y urbanas de los misioneros de Filipinas, quedaban bajo el poder de la Federación al igual que todas sus propiedades, incluyendo capitales y bienes de cualquier clase.⁶⁶ Posteriormente, se ordenó la venta inmediata y en subasta pública de los bienes del convento de San Camilo, los recursos que se obtuvieran de esas ventas se destinarían a la Dirección General de Instrucción Pública, ubicada en el edificio que antes ocupaba la Universidad de México.

Algunos estados como el de Veracruz aplicaron la política de confiscación, el 22 de diciembre de ese mismo año, mediante el decreto número 54 se ordenó que todos los conventos y sus bienes localizados en el estado —a excepción del convento de San Francisco— fueran destinados para establecimientos educativos y obras de beneficencia pública; los religiosos serían indemnizados con una pensión y los utensilios del culto se repartirían en las parroquias pobres que estaban a cargo de las fundaciones piadosas administradas por el clero regular.⁶⁷ Los gobernadores de los estados que recibieron el

⁶⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 46, domingo, 8 de septiembre de 1833.

⁶⁶ AGN, Gobernación s/s, decretos y circulares, 1833, caja 161, exp. 7.

⁶⁷ Carvajal, *La política eclesiástica...*, 2006, pp. 105-106.

decreto, se encargaron de distribuirlo a sus respectivas legislaturas estatales. San Luis Potosí recibió el ejemplar como un documento apreciable, sin renuencia a esa medida política.⁶⁸

Otros edificios religiosos decomisados fueron el colegio de Santa María de Todos los Santos, el hospital de Jesús, el hospital de Belén, el edificio de la antigua Inquisición, el templo y convento del Espíritu Santo, las fincas y rentas de estas propiedades se invirtieron en los gastos de la educación pública.⁶⁹ La clase política mexicana, estaba convencida de que a partir de la educación se podrían constituir ciudadanos ilustrados que tuvieran la capacidad de aprender técnicas para promover la agricultura, la industria, el comercio, la minería y la navegación, pensaban que estos conocimientos y la adquisición de normas y valores morales, contribuirían en el desarrollo económico de México, además ayudaría a mantener el orden y la paz pública.⁷⁰

Estas políticas confiscatorias sirvieron de modelo para otras legislaturas estatales, como la del estado de Jalisco, que a finales de 1833 expidió una ley autorizando hipotecar las propiedades de manos muertas para recolectar fondos a la hacienda estatal.⁷¹ Mientras que el estado de México, ordenó el 16 de octubre de ese año, el establecimiento de un pueblo en el Santuario de Chalma, los religiosos debían demostrar legalmente ser dueños de esa propiedad, de ser así, el gobierno otorgaría una indemnización a los religiosos que habitaran el edificio. En caso de no comprobarlo, el establecimiento pasaría a poder del Estado nacional y el gobierno lo distribuiría en pequeñas proporciones para la subsistencia de las familias de bajos recursos. La distribución y formación del pueblo sería reglamentada

⁶⁸ AHESLP, Secretaría General de Gobierno (en adelante S.G.G.), 1833, legajo 19, caja 421, exp. 3.

⁶⁹ AGN, Gobernación s/s, decretos y circulares, 1833, caja 162, exp. 26.

⁷⁰ Briseño Senosiáin, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 94.

⁷¹ Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, p. 150.

y el local correspondiente se utilizaría para la creación de una cárcel, casas consistoriales o instituciones de utilidad común.⁷²

Como se demostrara más adelante, el estado de San Luis Potosí al igual que el de Veracruz, Jalisco y México llevaron a cabo la política confiscatoria con diferentes objetivos: crear centros educativos, mejorar sus erarios públicos y ayudar a las familias menesterosas, posiblemente los representantes de las autoridades gubernamentales tuvieron otro tipo de intereses, como beneficiarse ellos mismos para aumentar su capital.

Otro asunto que perturbó a los clérigos fue el decreto del 31 de octubre de 1833 en el cual se solicitó a los gobernadores estatales la vigilancia para que los eclesiásticos no tocaran en el púlpito materias políticas, ni para apoyar ni censurar los principios de la administración pública.⁷³ El Congreso Federal consideraba que la participación del clero católico en la toma de decisiones políticas del país, era un obstáculo para llevar a la práctica las reformas eclesiásticas, ya que se opondría a su legislación, por tal motivo era imprescindible frenar su intervención en los asuntos políticos del Estado.

En el transcurso en que se iban publicando las reformas eclesiásticas, una parte de la clase política apoyaba la legislación liberal, la otra se mantenía neutral o planeaba estrategias para derribar a los radicales del poder. Asimismo, se presentaron varios acontecimientos políticos, se crearon nuevos establecimientos como la Biblioteca nacional y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística encargado de recopilar datos estadísticos de la economía del país; se manifestaron asonadas militares a causa de la expulsión de los españoles y de la oposición a las reformas liberales, estos sucesos influenciaron para que los ingresos de los erarios públicos declinaran.

⁷² AGN, Gobernación s/s, decretos y circulares, 1833, caja 159, exp. 17.

⁷³ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 60, domingo, 10 de noviembre de 1833.

El estado de San Luis Potosí también tomó medidas políticas para apropiarse de algunos bienes eclesiásticos. El 4 de febrero de 1834 la III Legislatura Constitucional recibió con agrado la iniciativa sobre ocupación de bienes raíces y capitales de manos muertas que bajo el decreto número 347 propuso la legislatura de Nuevo León a la Cámara del Congreso la Unión.⁷⁴ La información que ofrecen los documentos oficiales, demuestran que en el estado potosino, existió un grupo particular que aprobó las reformas eclesiásticas y en distintos momentos aplicó la política sobre ocupación de bienes pertenecientes a las comunidades religiosas.

El 9 de junio de 1834, la legislatura potosina en sesión secreta, ordenó que los bienes y rentas de las corporaciones eclesiásticas y de los establecimientos piadosos existentes en el estado se trasladaran a la tesorería general de la capital. Los administradores de esa oficina estarían autorizados para recolectar todo el capital de las expresadas corporaciones, bajo la responsabilidad de exigirlos conforme a las leyes que infligían a los enemigos de las instituciones federales.⁷⁵

La tesorería general procedió al cumplimiento de esta disposición, informando a la legislatura local, que el convento del Carmen de la ciudad de México recibía mensualmente la cantidad de 600 pesos por el arrendamiento de las haciendas de los Carmelitas localizadas en el territorio potosino. Se notificó al administrador de aquel convento que en lo sucesivo las rentas se depositarían en la tesorería general de San Luis Potosí.⁷⁶ Esta disposición fue temporal porque se derogó mediante el decreto del 26 de julio de 1834, que abolió todas las leyes que atacaban a la Iglesia Católica. De esta forma, el convento del Carmen quedó liberado del pago de las rentas de sus haciendas, no obstante las

⁷⁴ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 5, caja 469, exp. 3.

⁷⁵ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 38, caja 502, exp. 4.

⁷⁶ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 38, caja 502, exp. 4.

circunstancias del estado fueron motivo para exigir al Prior la cantidad de 10 000 pesos para la campaña militar, de los fondos de la tesorería general se le proporcionaría lo necesario para los gastos del Convento.⁷⁷ No cuento con la evidencia para afirmar que esta suma fue entregada a la tesorería ni explicar la actitud del Prior ante esta petición, pero seguramente se vio obligado a ceder el capital por el gobierno que regía en ese momento.

La apropiación de bienes eclesiásticos ocasionó sublevaciones militares en algunos estados de la República, los gobiernos tomaron medidas radicales para mantener el orden público. En el caso del de San Luis Potosí, la legislatura estatal decretó que “todo aquel que hubiese apoyado verbalmente o por escrito las sublevaciones de Tulancingo, Jalapa, Escalada, Arista y Durán, o hubiese participado en ellas, quedaba privado del derecho de voto en todas las elecciones del Estado por un periodo de seis años”.⁷⁸

Aunado a lo anterior, el presidente Santa Anna era consciente de la urgencia de arreglar el sistema de hacienda, para no verse en apuros ni depender de los agiotistas que aprovechaban la situación para beneficiarse de alguna forma, aprobó la ley sobre bienes de los monacales porque tenía la convicción de obtener recursos para resolver los problemas fiscales del Estado, creía que no podía privarse a la nación del beneficio que causara la aplicación de esos bienes.⁷⁹ Santa Anna desde un principio no refutó las reformas eclesiásticas, estaba de acuerdo en llevarlas a la práctica siempre y cuando fueran aplicadas poco a poco y se tuviera cuidado en no provocar la violencia, aunque tiempo después las

⁷⁷ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 38, caja 502, exp. 4.

⁷⁸ Costeloe, *La primera república federal...*, 1996, p. 415.

⁷⁹ Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson, Universidad de Texas en Austin, (en adelante TxU) Fondo Valentín Gómez Farías (en adelante VGF), [1-4-34] V. 231.

derogó a excepción de las que anularon la obligación civil del pago de diezmo y la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos.⁸⁰

Los intereses de Santa Anna en relación a los bienes de la Iglesia Católica fueron económicos porque necesitaba mantener al ejército y solventar los gastos del erario nacional, pero cuando las propuestas del Congreso Federal y del vicepresidente comenzaron a afectar al ejército, regresó a la capital de la República para encargarse del poder ejecutivo y evitar que la administración de Gómez Farías continuara gobernando al país.⁸¹

La ocupación de bienes eclesiásticos siguió efectuándose durante los años posteriores, la escases de recursos fue el principal motivo para realizar esta práctica, las consecuencias que se derivaron a partir de la enajenación de estos bienes las analizaré en los capítulos siguientes. Para mayor comprensión de la problemática entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica, a continuación abordaré las consecuencias que se produjeron por la disputa del Patronato eclesiástico, explicaré los objetivos de las reformas eclesiásticas sobre la liberación del pago del diezmo obligatorio, la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos, y la eliminación de la obligación civil del pago de las obvenciones parroquiales.

1.6.- La disputa por el Patronato Eclesiástico

Desde la época del virreinato, la corona española tuvo conflictos con la Iglesia Católica por el control del Patronato Real, una vez consumada la independencia nacional, el problema pasó a tenerlo con el Estado mexicano. La junta interdiocesana argüía que el patronato

⁸⁰ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 135.

⁸¹ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 201.

había desaparecido con la emancipación, ya que era un privilegio personal que el Papa había otorgado a los reyes de Castilla y Aragón, por lo tanto no tenía que ver con el gobierno de España o de México.⁸²

En cambio, el gobierno mexicano declaró tener el derecho a dirigir el patronato porque la Santa Sede se lo había concedido a la corona española y una vez lograda la independencia de México le correspondía al Estado administrarlo. En el caso de San Luis Potosí, la I Legislatura Constitucional aprobó en marzo de 1827, una ley para nombrar un cuerpo formado por tres diputados cuya misión sería conocer y decidir todo lo relativo a los privilegios eclesiásticos mientras el Congreso Federal resolvía el problema del patronato.⁸³

Lo anterior causó controversia entre las autoridades civiles y eclesiásticas del estado, el gobernador de entonces Ildefonso Díaz de León se negó a publicar el decreto hasta que el Congreso de la Unión solucionara legalmente lo del patronato. Sin embargo, las reacciones del clero católico potosino pronto se hicieron patentes y a través de sus sermones se encargó de convencer a la gente del derecho que tenía la Iglesia Católica a regir el patronato. Los problemas internos del estado de San Luis Potosí y la expulsión de los españoles que afectó a los religiosos sobre todo a los de la orden de los Franciscanos y Carmelitas, en cuanto a que un considerable porcentaje eran peninsulares, dificultaron la solución de esta problemática, también la negativa de la Santa Sede a reconocer la independencia de México fue un factor importante para la resolución del patronato.⁸⁴ El

⁸² Bernal, "Entre la lealtad al sistema...", 2010, p. 202.

⁸³ Bernal, "Entre la lealtad al sistema...", 2010, p. 202.

⁸⁴ Bernal, "Entre la lealtad al sistema...", 2010, p. 203 y 205. Los religiosos expulsados fueron el presbítero Domingo Abasolo, Miguel Gallo, José María Pérez Salazar. Los frailes de la orden de San Francisco: Tomás Aguas, Antonio Bedoya, José María Camollano, José Carmona, Pedro de la Cortina, Manuel Diez, Cristóbal Domínguez, Andrés Góngora y Caballero, José Llobregal, Manuel Fermín Marín, Antonio Medallo, José María Monge, Vicente Sáenz, y Cristóbal Serrano. Los frailes de la orden de los Carmelitas: Pedro Bautista, Bartolomé y Lorenzo de la Madre de Dios, y José María Pérez. Monroy, *Sueños...*, 2004, pp. 158-228.

problema del patronato eclesiástico continuó en los años posteriores, lo cual debilitó más las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado mexicano.

Esta problemática se conoció a través de la prensa nacional y estatal, en el caso de San Luis Potosí, los periódicos oficiales de la época contienen extractos de periódicos oficiales y particulares de diferentes estados que tratan sobre un tema en específico, lo cual permiten reconstruir parte de los efectos que se vivieron en otros lugares de la República a causa de las reformas eclesiásticas. Muchas de las publicaciones aparecieron con un pseudónimo o anónimo, quizás porque los escritores procuraron evitar altercados con las autoridades establecidas o temieron a las represalias de sus opositores, pues en ocasiones los escritos contenían especies ofensivas hacia ciertos actores sociales. Cabe señalar que los autores de este tipo de divulgaciones eran especialmente integrantes de la clase política potosina.⁸⁵

El periódico oficial del estado de San Luis Potosí *El Yunque de la Libertad* sacó a la luz una publicación anónima que favorecía el derecho del gobierno a dirigir el patronato eclesiástico. Su intención fue concientizar a la población de que todos los que vivían bajo un mismo gobierno eran súbditos del Estado, por lo que éste tenía la facultad de dictar leyes convenientes en beneficio de la República mexicana.⁸⁶

Los argumentos de esta publicación simpatizaban con las ideas de José María Luis Mora en cuanto a que los eclesiásticos ejercían dos jurisdicciones, una espiritual o sea potestad de orden, y otra temporal. El autor del escrito consideraba que la primera era otorgada por el fundador de la religión cristiana y la segunda por los gobiernos civiles. Por

⁸⁵ Por ejemplo, en el periódico oficial “El Yunque de la Libertad” escribía el diputado Ponciano Arriaga y en el de “La Opinión” Vicente Romero, Miguel Lazo, Lugardo Lechón, y Mariano Borja. Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, p. 105.

⁸⁶ AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 101, miércoles 9 de abril de 1834.

temporal entendía todo lo que abrazaba los actores exteriores por ejemplo, los eclesiásticos cobraban derechos por los entierros, bautismos, matrimonios, nacimientos, etcétera; corregía a los extraviados, sacaba procesiones a las calles y todo esto lo cuestionaba porque desde su punto de vista no era potestad de orden, ya que no lo había practicado Jesucristo ni sus discípulos. Señalaba que en el Evangelio no constaba autorización para realizar estas prácticas, por lo tanto pertenecían a la potestad civil que por su mandato y consentimiento había permitido a los curas realizarlos y al ser empleados con jurisdicción mixta, el gobierno temporal debía nombrar al funcionario de su confianza y éste responder de sus operaciones.⁸⁷

Esta publicación muestra que las ideas liberales europeas comenzaban adentrarse en el pensamiento político de los mexicanos, además es un reflejo de cómo el gobierno civil se apoyó de estos escritos para difundir estas ideas y empezar a transformar la sociedad colonial en una sociedad más liberal. El gobierno estatal posiblemente circuló este tipo de publicaciones en el territorio potosino para informar a la gente de que no todas las prácticas religiosas realizadas por el clero católico se mencionaban en el evangelio, ya que existían algunas que fueron autorizadas por el gobierno civil sin la intención de perjudicar a la Iglesia Católica, y de esta forma convencer a los feligreses de sus buenas intenciones para dirigir el patronato eclesiástico.

Durante la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías no se resolvió legalmente el problema sobre el patronato, sin embargo el Estado se atribuyó el derecho de emitir leyes que afectaron y disminuyeron el poder del clero y la Iglesia Católica, la liberación del pago del diezmo, la coacción civil del cumplimiento de los votos monásticos, la secularización

⁸⁷ AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 101, miércoles 9 de abril de 1834.

de las misiones y la supresión de las obvenciones parroquiales muestran la fuerza que el gobierno iba adquiriendo.⁸⁸

En contraste, el clero católico continuó protestando en contra de las leyes dictadas por el Gobierno Federal sobre el patronato y los bienes de manos muertas. Un ejemplo, lo ilustra la exposición que varios clérigos de Guadalajara enviaron al presidente Santa Anna para manifestar que al ser declarado el patronato innato a la nación mexicana, se estaba perturbando el orden eclesiástico en relación al nombramiento de obispos, canónigos, sacerdotes y diócesis. Los religiosos se quejaron de que no solo bastaba con la apropiación de todos los bienes eclesiásticos sino que también se estaban agrediendo y desconociendo sus derechos negando el dogma sagrado de su soberanía e independencia. No admitían una ley que iba en contra de sus creencias religiosas y disciplina de la Iglesia Católica porque faltarían a sus juramentos, mancharían sus almas y quedarían excluidos de la nave de San Pedro en donde fuera de ella no había salvación, además sostuvieron que si reconocían esas leyes, el pueblo se los recriminaría por abandonar la fe.⁸⁹

Los clérigos pidieron a Santa Anna que protegiera la religión católica con “leyes sabias y justas” de las medidas desastrosas impuestas por el Congreso Federal, y a la vez le comunicaron que si él sancionaba la ley del patronato, ellos perderían sus temporalidades, se verían obligados a separarse de sus familias al tener que alejarse de su patria y estarían forzados a mendigar en países extraños a falta de la hospitalidad y sustento que les negaba su propio país. Le comunicaron que antes de publicarse la ley preferían dejar el pan con que

⁸⁸ Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 93.

⁸⁹ Fondo Reservado. Biblioteca y Hemeroteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Misceláneas Mexicanas, Exposición del Gobierno...*, 1833. Firmaron: Rafael Murguía, cura del Sagrario, José Leonardo Estrada, cura de Jesús, Fr. Francisco Tortolero, cura encargado de S. José de Analco.

se alimentaban, el vestido con que se cubrían y todo lo necesario con tal de que se les permitiera poseer pacíficamente la única religión que podría salvar al hombre.⁹⁰

Esta exposición muestra la postura negativa que tomó el clero católico de Guadalajara respecto al patronato y la incautación de los bienes eclesiásticos. Se aprecia un acuerdo proteccionista entre los religiosos y el presidente de la República que al parecer, éstos expresaron sutilmente a Santa Anna para recordarle que no podía sancionar las leyes que afectaban a la Iglesia Católica. Por otro lado, el clero católico fue contradictorio en sus argumentos, ya que manifestó estar dispuesto a perder todos sus bienes con tal de conservar la religión católica, pero al mismo tiempo continuó protestando para evitar la confiscación de los bienes eclesiásticos y mantuvo diferentes formas de resistencia ante la publicación de las reformas eclesiásticas, las cuáles se abordaran en el capítulo siguiente.

1.7.- Supresión del diezmo eclesiástico

El diezmo eclesiástico era uno de los impuestos que todos los habitantes de la Nueva España que trabajaban en la agricultura y ganadería estaban obligados a pagar a la Iglesia Católica, representaba el 10% de las cosechas realizadas en un año o el pago de la décima parte de todo tipo de animales y especies. El 27 de octubre de 1833, el Gobierno Federal suprimió la obligación civil del pago de diezmo, esto liberó a los habitantes y en especial a los agricultores de satisfacer la carga eclesiástica.⁹¹

Los congresistas consideraban el diezmo obligatorio como un obstáculo para la actividad agrícola, les parecía injusto que los agricultores pobres tuvieran que pagar el

⁹⁰ Fondo Reservado. Biblioteca y Hemeroteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Misceláneas Mexicanas, Exposición del Gobierno...*, 1833. En el capítulo 2 de este estudio, explicaré más a fondo la reacción que tuvo el clero católico ante la sanción de las reformas eclesiásticas.

⁹¹ Romero, "México, 1800 a 1850...", 2005, p. 35.

diezmo porque “no podían deducir del diezmo, que estaban obligados a pagar, las semillas y el dinero que tenían que intervenir anualmente en los cultivos y en la cría de ganados, y estaban siempre ante la penosa alternativa de pagar un ruinoso impuesto a la iglesia o evadir ese pago ilegalmente”.⁹² José Antonio Serrano, asume que la eliminación de este impuesto contribuyó a que los propietarios agrícolas apoyaran la contribución directa sobre la producción de las tierras o al menos no la rechazaran sin contemplación, pues era una carga fiscal que pesaba mucho en los agricultores.⁹³

El clero católico rápidamente protestó en contra del decreto, debido a que era un ingreso importante para su manutención. Los obispos emitieron cartas pastorales y protestas dirigidas a los gobiernos civiles, a sus feligreses y al clero católico en general, informando que no reconocerían esa orden porque afectaba directamente a la Iglesia Católica y a sus ministros. El obispo de Nuevo León, José María Belaunzarán comunicó al vicegobernador de Coahuila y Texas que la cancelación del pago del diezmo era completamente contrario al derecho canónico y de acuerdo a las disposiciones del Concilio de Trento, su aplicación condenaba a la pena de excomunión a quienes acataran la ley, por lo mismo no podía cumplir con lo dispuesto en el decreto. El clero católico no fue el único afectado sino también las instituciones gubernamentales porque para algunas de ellas, este impuesto era una fuente segura de ingresos para financiar sus proyectos.⁹⁴

En el caso de San Luis Potosí, las semillas se encontraban aún en cosecha cuando la ley fue publicada en el estado el 23 de noviembre de 1833. Por esta razón, el gobernador Vicente Romero informó a los habitantes que los administradores de diezmos cobrarían lo correspondiente al pago de las semillas y frutos hasta la fecha de su publicación, lo cual

⁹² Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, pp. 115-116.

⁹³ Serrano, *Igualdad...*, 2007, p. 173.

⁹⁴ Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, pp. 116 y 125.

permitió a las autoridades civiles seguir cobrando este impuesto a los agricultores. No obstante, su eliminación afectó los ingresos de la tesorería estatal porque era una de las principales fuentes de recaudación que recababa fondos para pagar el sueldo a los administradores del gobierno y financiar proyectos económicos.⁹⁵

A pesar de que la supresión de esta contribución afectaba los ingresos del erario público, el periódico oficial del estado de San Luis Potosí publicó una copia del discurso pronunciado en la cámara de representantes por José Matías Quintana —diputado del estado de Yucatán— relativo a la eliminación de esta carga fiscal. El diputado consideraba que la cancelación del diezmo no contradecía a la obligación eclesiástica sino únicamente se limitaba a lo civil porque dejaba a conciencia de los individuos el querer o no pagar este impuesto. Declaró que el decreto no atacaba el precepto de la Iglesia Católica en cuanto a contribuir en la manutención del culto y de sus ministros, pues reconocía que al existir la religión, la sociedad estaba obligada a cubrir esas cargas “por el principio sagrado de que el que sirve tiene derecho de ser servido”, siempre y cuando se contribuyera a la voluntad y disponibilidad de los individuos.⁹⁶

El diputado concebía el Cuerpo Legislativo como católico mexicano, confiaba en que éste resolvería con prudencia la situación del diezmo conforme a su sabiduría religiosa. Para él, lo importante era derogar las leyes irreligiosas y crueles que ofendían a la religión católica, propuso reformar las leyes que abusaban de la ignorancia de los fieles y de la corrupción que la aristocracia había convertido, afirmando que:

Yo no me conmuevo y me escandalizo, cuando veo a uno de esos señores reputados del alto clero prohibir que un pastor de los de segundo orden, como lo son los señores Curas, celebren el sacrificio en el altar en que ellos acostumbran celebrar los del cabildo, como si el valor, la dignidad y grandeza de este auto

⁹⁵ AHESLP, CLD, 1832-34 vol. 1, San Luis Potosí, 6 de diciembre de 1833.

⁹⁶ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 66, domingo 1 de diciembre de 1833.

augusto, la tomase del oferente y no de lo ofrecido: o como si la hostia pudiese ser más aceptable en las manos de un canónigo, que en las de un Cura, cuando por otra parte, por la actual disciplina, no puede ninguna de estas dignidades ejercer ningún acto pastoral como de bautismo, casamiento y sin permiso y presencia del cura. [...] San Bernardo aplica a los clérigos que hacían mal uso de los bienes de la iglesia estas palabras de Isaías: [...] Teman los eclesiásticos, dice a los ministros de la iglesia, aquellos que cometen tantas injusticias en las tierras de los santos que poseen, y no contentándose con lo suficiente para su subsistencia, detienen para sí con horrible y sacrílega impiedad, lo restante con que debieran sustentar [a] los pobres y no se confunden de emplear el sustento del necesitado en mantener su vanidad y sus desordenes, en lo cual es doble su delito por disipar un bien que no es suyo, y por abusar de las cosas sagradas, para satisfacer a su ambición y sus excesos. [...] No hay duda que es justo que el que sirve al altar, viva del altar, esto es lo que se te concede si sirves bien; pero no se permite usar de los bienes del altar para el lujo, para contentar tu vanidad, ni para comprar frenos dorados, sillas bordadas, espuelas plateadas, collares y braceletes de púrpura para el cuello y las manos. Todo cuanto reste de las rentas del altar, después de la comida y el vestido, no es tuyo, sería un robo sacrílego.⁹⁷

El discurso es relevante porque expone las ideas liberales del diputado Quintana, refleja el interés de los legisladores en transformar la sociedad colonial en una sociedad republicana donde prevalecieran los principios democráticos y la igualdad de derechos que coadyuvaran a eliminar los obstáculos que impedían el avance económico, como era el pago obligatorio del diezmo eclesiástico. También reafirma que los radicales no eran ateos como lo expresaban varios religiosos y feligreses, pues ellos mismos concebían al Congreso mexicano como católico. José Matías Quintana tenía la convicción de que el alto clero se interesaba primero en su riqueza y después en cristianizar a los individuos, sin embargo era consciente de la existencia de un clero católico pobre, responsable de cumplir con sus obligaciones religiosas y que predicaba en los pueblos.

Hubo interés del gobierno del estado de San Luis Potosí en publicar este tipo de discursos para informar a la población que la supresión del diezmo no tenía el propósito de destruir la religión ni a la Iglesia Católica, sino únicamente ayudar a eliminar las cargas fiscales impuestas a los agricultores pobres. Seguramente la desacreditación del alto clero

⁹⁷ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 66, domingo 1 de diciembre de 1833.

católico tuvo el propósito de convencer a la gente de que éste se oponía a la ley con la intención de seguir cobrando el diezmo para vivir cómodamente.

En contraste al argumento de José Matías Quintana, el clero católico aducía no tener suficientes ingresos para su manutención económica. El cabildo capitular de la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara informó al gobernador del estado de San Luis Potosí que la Fábrica Matriz de la Iglesia que era todo fondo para el sustento del culto, se encontraba en dificultades. Para pagar su alimentación, el cabildo solicitó a este gobierno que diera instrucciones para activar la formación de los cuadrantes respectivos a los años que habían corrido a cargo del estado potosino las rentas decimales. Según el cabildo, la carencia de recursos era muy evidente, tanto que se habían visto en la necesidad de suprimir la capilla música vocal e instrumental, “que siempre ha mantenido la Iglesia para el decoro y dignidad del culto que se ofrece al verdadero Dios”, manifestó que jamás habían experimentado tantas privaciones y escaseo, ni aún antes de entrar al coro.⁹⁸ Hay que recordar que una parte del territorio potosino estaba sujeto a la diócesis de Guadalajara, por eso las autoridades eclesiásticas de esa ciudad arreglaban las rentas decimales con el gobierno y clero católico de San Luis Potosí. Esto refleja la complejidad que se vivió entre ambas autoridades y la sociedad a causa de la eliminación de una de las importantes fuentes de ingresos de la Iglesia Católica.

El periódico oficial del estado tuvo información de que el clero católico estaba reglamentando que el diezmo era una contribución forzosa y no voluntaria, lo cual muestra que algunos religiosos no estaban acatando las leyes civiles que según ellos, iban en contra

⁹⁸ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 22, caja 486, exp. 2. Firmaron los preladados José María Hidalgo, Juan José Sánchez Leñero, José Domingo Sánchez y Manuel Cervino.

de las disposiciones canónicas.⁹⁹ De acuerdo con Brian Connaughton, el gobierno se mostraba cada vez más susceptible ante el papel que jugaban los sacerdotes y otros ciudadanos sobresalientes en la conformación de las ideas populares de los asuntos del gobierno, por esto los funcionarios públicos denunciaban el poder que ejercían los párrocos sobre la opinión.¹⁰⁰

En general, las reformas eclesiásticas no fueron del todo aprobadas por el clero católico a excepción de unos cuantos que reconocieron algunas leyes y como se verá en su momento, se valieron de la supresión de la obligatoriedad civil de los votos monásticos para decidir si continuaban o no, en las comunidades religiosas.

1.8.- Supresión de los votos monásticos

El 6 de noviembre de 1833 el Gobierno Federal derogó las leyes civiles que imponían cualquier género de coacción civil, directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos, dispuso que “los religiosos de ambos sexos quedaban en absoluta libertad, por lo que respecta a la autoridad y orden civil, para continuar o no en la clausura y obediencia de sus prelados”. Se aclaró que los religiosos que decidieran continuar en la comunidad de los conventos y monasterios debían sujetarse a la autoridad de los prelados, el gobierno tendría la obligación de proteger la libertad de los religiosos y de auxiliar a los prelados en los casos en que sus súbditos —los que continuaran en comunidad— les faltaran al respeto

⁹⁹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 103, miércoles 16 de abril de 1834.

¹⁰⁰ Connaughton, “El difícil juego...”, 2003, pp. 339-340.

o desconocieran su autoridad y disposiciones dirigidas al acatamiento de sus deberes con su instituto.¹⁰¹

Esta ley fue sancionada por el presidente Santa Anna, protegió a los religiosos para evitar cualquier enfrentamiento militar que pudiera desatarse a consecuencia de la ley. Cabe resaltar y como se observará en el capítulo siguiente, éste decreto no fue derogado a su regreso a la capital de la República, posiblemente para no enemistarse con los exclaustrados ni con las autoridades civiles, o porque actuó conforme a su conveniencia personal.

En San Luis Potosí, este decreto fue publicado el 14 de diciembre de 1833 por el gobernador Vicente Romero y al año siguiente, el obispo de Michoacán, Juan Cayetano Portugal, informó al gobernador del estado que había declarado incurso en excomunión mayor al fraile Juan López de la Cueva por haberse separado de su ministerio conforme a las leyes civiles y desobedecer las leyes canónicas. Su justificación fue que él no podía permitir la violación de las disposiciones canónicas ni que el fray desatendiera a su antojo sus deberes religiosos.¹⁰² No todos los miembros del clero católico reprobaban las reformas eclesiásticas, ya que hubo quienes sí las acataron, como lo demuestra el caso del fraile.

A principios de 1834, el mismo gobernador comunicó al obispo de Michoacán que López de la Cueva se había acogido al beneficio que le otorgaba la ley civil para no vivir en comunidad, por lo tanto no podía ser suspendido para ejercer su ministerio ni mucho menos mandarlo fijar excomulgado al curato de Guadalcázar. Vicente Romero reconoció que aunque él profesaba la religión católica por convencimiento, no podía transgredir las leyes

¹⁰¹ AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 71, domingo 22 de diciembre de 1833.

¹⁰² AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 96, sábado 22 de marzo de 1834.

civiles, fue severo al comunicarle que la religión de Jesucristo era verdad y paz, pero los votos de los religiosos eran:

ya fórmulas para guardar la apariencia, y nada otra cosa, y si los que descaradamente los quebrantan se debe anatematizar, muy pocos quedarán sin merecer la censura [...] La Religión necesita Sacerdotes para su culto, y en nada se perjudica con que los Ministerios vivan o no bajo de un techo, vistan negro o azul, pues nada de esto es de la esencia de ella.¹⁰³

La postura tomada por el fraile de la Cueva, muestra que al interior de los claustros los religiosos tenían diferentes posturas en torno a las políticas aplicadas por el Congreso Federal, ya fuera a favor o en contra, el caso es que los enclaustrados se valieron de la ley para no vivir en comunidad. Marta Eugenia García Ugarte afirma que varios religiosos regresaron con sus familiares, ingresaron a las milicias cívicas, volvieron a sus conventos, y otros obedecieron las disposiciones de los obispos.¹⁰⁴

Lo anterior se reflejó en la prensa estatal, el *Yunque de la Libertad* anunció que uno de los grandes abusos cometidos en la sociedad mexicana eran los edictos de las curias eclesiásticas, con los cuáles el clero católico se justificaba para atemorizar con la excomunión a quienes pusieran en práctica las leyes contrarias a los preceptos de la Iglesia Católica, pues declaraban que los religiosos no podían exclaustrarse conforme a las leyes civiles porque las leyes canónicas no permitían la separación de la obediencia de sus prelados sin el permiso del Romano Pontífice, ya que la ley civil carecía de fuerza para derogar la eclesiástica. El periódico oficial hizo un llamado al Congreso general y estatal para que contuvieran los abusos de las autoridades eclesiásticas porque las leyes canónicas

¹⁰³ AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 96, sábado 22 de marzo de 1834.

¹⁰⁴ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 122.

necesitaban la aceptación del gobierno temporal para que rigieran en los estados, pues sin esta no surtirían algún efecto.¹⁰⁵

El gobierno del estado se apoyó de la prensa para influir en las mentalidades de los potosinos, transmitirles ideas liberales y convencerlos de que los votos religiosos solo eran una promesa que hacían los hombres al divino creador de la naturaleza:

El Religioso profesa clausura y una humillante obediencia a su prelado local: no observa ni uno ni otro, porque anda en las calles con pretexto o sin él, tiene su casa fuera del convento, y muchas veces salta las tapias de noche: vive en discordia con el prelado, y no lo obedece con voluntad: promete no adquirir propiedad, y se hace rico si puede ansiando por el dinero como todo hijo de vecino: ofrece castidad y del cumplimiento de éste voto correremos traslado a las jóvenes y ancianas para que respondan. En lo general estas son las costumbres en que el siglo ha puesto las religiones: bajo de ellas han hecho los votos: no sabemos si Dios aceptó la oferta, y estamos en que no la admitiría y hay motivos para inferirlo, porque nosotros nos reiríamos de quien nos donase un millón de pesos no teniendo un medio real para comer el día de la cesión: en este caso se hallan los religiosos en la edad de diez y ocho años que hacen la profesión: no cuentan con caudal dado por naturaleza para cumplir la oferta, y en aquellos raptos de entusiasmo esperan proveerse de auxilios eficaces divinos: consignan el cumplimiento de la obligación a lo que reciban extraordinario del Ser a quien se obligaron: no reciben sin duda tamaño bien porque luego comienzan a faltar al contrato, y quedaron desligados, pues ningún hombre debe prometer aquello que no tiene capacidad de cumplir.¹⁰⁶

La libertad que se le otorgó al clero católico para vivir fuera de los claustros, seguramente también fue una estrategia para reducir el número de religiosos que habitaban en los monasterios y así apropiarse de ellos para utilizarlos como cuarteles militares o establecimientos civiles. En el caso de San Luis Potosí, el convento del Carmen y el Santuario de Guadalupe fueron utilizados temporalmente como cuarteles durante los levantamientos armados que se presenciaron en la capital a causa de la defensa de la “Religión y Fueros”.¹⁰⁷

¹⁰⁵ AHESLP, Periódico Oficial *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 103, miércoles 16 de abril de 1834.

¹⁰⁶ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 100, sábado 5 de abril de 1834.

¹⁰⁷ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, vol. II, 2004, p. 532.

Como se aprecia, el gobierno no tenía un buen concepto de la conducta de clero católico regular, su afán por permitir que se diera a conocer este tipo de información muestra las fricciones que tenía con las autoridades eclesiásticas, así como su deseo en quitar la máscara a los que se decían verdaderos hijo de Dios y proclamadores de la paz y tranquilidad pública ante la sociedad. En el capítulo siguiente se analizará cómo los religiosos participaban en las sublevaciones militares realizadas en contra del Gobierno mexicano y con más profundidad los mecanismos de resistencia que utilizaron para defender la religión, los privilegios y bienes de la Iglesia Católica.

1.9.- Supresión de las obvenciones parroquiales

En el año de 1834, el Congreso general y estatal continuaron sancionando reformas a la Iglesia Católica, lo cual implicó que los ingresos fiscales de esta institución se vieran nuevamente afectados.

El estado de San Luis Potosí secundó el decreto que el gobierno del estado de Nuevo León propuso el 20 de febrero de ese año al Congreso Federal, sobre la abolición de los derechos parroquiales y los demás que se cobraban por la administración de los sacramentos, los aranceles por los que se hubiera verificado su cobro, y cualquier otra disposición sobre la materia. Se planteó que para el sustento y manutención de los ministros, el diocesano se encargara de suministrarlos con arreglo a los cánones eclesiásticos, y mientras esta iniciativa obtuviera fuerza de ley, se dictaminó que fuera observada en calidad de decreto provisional.¹⁰⁸

Esta reforma no pasó desapercibida al interior de la jerarquía eclesiástica, los obispos inmediatamente censuraron la ley lanzando amenazas de excomunión a los

¹⁰⁸ AGN, Gobernación s/s, 1834, decretos y circulares, caja 198, exp. 18

feligreses y a las legislaturas estatales que reconocían este mandato. El obispo Belaunzarán manifestó al gobernador de Nuevo León que el dinero de los diezmos no era suficiente para mantener a los sacerdotes, ya que no se tenía la seguridad de la cantidad que podría recibir por este pago.¹⁰⁹ El alto clero católico no aceptó que el Congreso general estuviera dictando reformas drásticas a su institución, creía que al cooperar económicamente con los gobiernos estatales, la religión católica y los bienes eclesiásticos estarían protegidos de cualquier intento de confiscación.

En cada situación bélica, el Gobierno Federal no tenía otra alternativa que recurrir a la Iglesia Católica en busca de ayuda financiera, por estos motivos los conflictos y tensiones entre las autoridades civiles y eclesiásticas se hicieron más evidentes. Con el transcurso de los años, el clero católico continuó renuente en aceptar las reformas eclesiásticas, abusando de su poder e influencia en la sociedad mexicana amedrentó a los fieles para evitar que cumpliera las disposiciones de las leyes anticlericales, al grado de cobrar altas cantidades por los derechos parroquiales. Por ejemplo, hacia el año de 1842 el presidente provisional Nicolás Bravo,¹¹⁰ mandó a los gobernadores y obispos de la República que hicieran cumplir las leyes civiles, a los primeros les pidió vigilar que los edictos sobre aranceles vigentes fueran publicados en los cuadrantes de las parroquias y se aseguraran de que fueran cumplidos por el clero católico y los feligreses. A los segundos, ordenó que si las parroquias no tuvieran formados aranceles, se encargaran de proceder a su

¹⁰⁹ Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, 134.

¹¹⁰ Durante el periodo de 1841-1843, el presidente Santa Anna abandonó la capital de la República con el pretexto de que su salud le exigía reposar una temporada en Veracruz, delegó el poder ejecutivo al presidente provisional Nicolás Bravo. Fowler, "La tercera y cuarta...", 2008, tomo I, p. 163.

formación atendiendo las circunstancias locales de los pueblos y dando cuenta al Supremo Gobierno para su revisión y aprobación.¹¹¹

El Gobierno Central reprimió la conducta del clero católico porque lo único que lograba era menguar el respeto y decoro con que debía verse el culto y todo lo relativo a la Iglesia Católica, pues ocasionaban que los feligreses cometieran fraudes sin temer a las represiones que se les pudiera imponer por usurpar algunos emolumentos destinados al sostenimiento del culto y de sus ministros.¹¹²

En cuanto a la religión católica, el Estado mexicano la conservó por su contribución a la conservación de la fe, educación, transmisión de valores morales y por su colaboración en las obras de beneficencia pública, por eso el Estado se sentía con el derecho de pedir a las autoridades eclesiásticas esfuerzos inusitados a favor de la colectividad en medio de cada crisis de la nación.¹¹³ Las reformas eclesiásticas pretendieron transformar la sociedad tradicional en una republicana con derechos iguales, también tuvieron la intención de limitar el poder político y económico de la Iglesia Católica, y hasta cierto punto, restringir su influencia en la sociedad.

El proyecto de nación de los federalistas pretendió supeditar a la Iglesia Católica al Estado mexicano, mientras se trabajaba en ese proceso, los problemas y tensiones entre las autoridades civiles y eclesiásticas continuaron presentes —periódicamente— durante la primera mitad del siglo XIX.

Como se ha explicado, la estructura de la hacienda pública era débil, la clase política buscó diferentes medios para fortalecer la economía mexicana y uno de ellos era modificar la propiedad territorial que estaba en manos muertas. Los federalistas pensaban que en la

¹¹¹ AHESLP, Periódico Oficial, *Boletín Oficial*, San Luis Potosí, Núm. 22, 10 de septiembre de 1842.

¹¹² AHESLP, Periódico Oficial, *Boletín Oficial*, San Luis Potosí, Núm. 22, 10 de septiembre de 1842.

¹¹³ Connaughton, “El Ocaso del Proyecto...”, 1999, p. 228.

tierra estancada estaba la solución a los problemas económicos de México, por eso era necesario elaborar leyes que permitieran transformar la estructura de esta propiedad para generar trabajo, impulsar las actividades económicas y crear una nueva clase de terratenientes, consideraban que sólo de esta forma mejoraría la situación fiscal del erario público, pues se obtendrían recursos mediante el cobro de impuestos a la transacción de la tierra, a la producción, comercialización y al consumo de lo que produjeran sus productos.

En este contexto, la Iglesia Católica fue un proyecto de financiamiento económico para los federalistas, jugaba un papel importante en la sociedad mexicana y era dueña de una grande extensión territorial que no usufructuaba, por lo mismo era indispensable enajenar la propiedad inmovilizada para realizar proyectos de desarrollo económico. Sin embargo, el problema principal para efectuarlos se encontraba en su negativa y resistencia para vender y enajenar sus fincas, no estaba de acuerdo con que el Estado la obligara a deshacerse de ellas porque eran bienes divinos y ninguna autoridad tenía derecho en hacer uso de ellos por ser sagrados. Por estos motivos el Estado mexicano y la Iglesia Católica tuvieron serios conflictos, cada quien buscaba el progreso económico del país pero de distinta forma, el primero mediante la riqueza clerical y la segunda por los medios que fueran necesarios, siempre y cuando no afectara a los bienes eclesiásticos.

CAPÍTULO 2

Las consecuencias de las reformas eclesiásticas y la respuesta del clero católico: el caso de San Luis Potosí, 1833-1843

En el presente capítulo abordo las consecuencias que conllevó la publicación de las reformas eclesiásticas en el estado de San Luis Potosí durante los años de 1833 y 1843. Las autoridades civiles y el clero católico tuvieron fricciones entre ellos debido a la política religiosa del Gobierno Federal, a la ocupación que hizo el gobierno estatal de algunos bienes eclesiásticos y al supuesto incumplimiento de la Iglesia Católica para satisfacer las necesidades religiosas de los feligreses del estado, pues se llegó a presentar carencia en la aplicación de sacramentos espirituales, el responsable de dichos incumplimientos fue en opinión del clero católico potosino el gobierno del estado.

Por otro lado, hago un análisis de las estrategias de oposición empleadas por el clero católico a las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834; con dicho análisis puedo conocer y entender los mecanismos de resistencia que utilizó para conservar la religión, sus privilegios y los bienes de la Iglesia Católica. No obstante que prevalecía una situación difícil en las relaciones entre el clero católico potosino y el gobierno durante los años de las reformas, las partes destensaron sus relaciones en ciertos momentos, por ejemplo en 1836 la Iglesia Católica y el gobierno dejaron atrás sus diferencias y se unieron en una causa común en contra de los texanos, de hecho el clero católico apoyó económicamente al gobierno estatal durante las guerras con Texas en 1836 y contra los Estados Unidos del Norte en 1847.

Este capítulo también tiene el propósito de explicar la recepción de las reformas religiosas en la capital de San Luis Potosí por los distintos sectores de la sociedad potosina y la postura que tomó el Gobierno, la Legislatura Constitucional o Junta Departamental y el clero católico del estado con respecto a la publicación y derogación de las reformas

eclesiásticas, la cual se definió por las distintas ideologías entre los grupos políticos federalistas, moderados y aristócratas, sus intereses, las circunstancias y el gobierno que regía en ese momento.

2.1.- Iniciativa del gobernador de San Luis Potosí sobre testamentos piadosos

Las discrepancias políticas entre los diputados del Congreso de San Luis Potosí respecto a un tema en particular generaron tensiones dentro del mismo. En la sesión del 1 de marzo de 1833, se discutió la iniciativa de ley propuesta por el gobernador Vicente Romero para que los tribunales del estado tuvieran conocimiento de los legados piadosos y el ejecutivo distribuyera las herencias destinadas a obras pías y de beneficencia pública. Tres de los diputados presentes tomaron posturas diferentes con relación a la posesión de estos bienes. El clero católico estaba encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones de los testamentos cuando éstos beneficiaban a la Iglesia Católica y a los establecimientos piadosos, por eso se opuso a dicha iniciativa por considerarla una amenaza a los bienes eclesiásticos.

Los diputados José Victoriano Vargas Machuca y José Velarde opinaron que la propuesta del gobernador en nada perjudicaba a estos bienes, ya que los legados piadosos no pertenecían a lo eclesiástico sino a lo civil, por lo tanto su distribución debía hacerla el gobierno del estado. En cambio, el diputado José María Barragán consideraba que el clero católico no era dueño sino usufructuario de los bienes de obras pías, desde su perspectiva no veía el caso de que un difunto legara propiedades para mantener a una minoría de religiosos, pero si se le daba a la iniciativa el carácter de ley sería antipolítica porque se desataría una guerra de religión que ocasionaría un mal a la nación. Sin embargo, la

iniciativa del gobierno no estaba distante de sus ideas, pero en las circunstancias del momento no la creía conveniente.¹¹⁴

Otro diputado que se negó a aprobar tal iniciativa fue José Mateo Terán, creía que esta propuesta produciría serios problemas porque las obras de beneficencia piadosas debían respetarse por ser las últimas voluntades de los legatarios y parte del sacramento de la penitencia, asumía que las leyes de la Constitución sobre la propiedad privada y la libertad de derechos individuales eran suficientes fundamentos para reprobar dicha propuesta, además porque sería inútil y perjudicial para ese tiempo. Barragán y Terán temían a la desconfianza de la gente en el gobierno potosino y que los habitantes se fueran a testar a otra parte, pues los legados piadosos beneficiarían a otros estados. Además porque si el Congreso aprobaba la iniciativa sería tachado de irreligioso y al ejecutivo de indecoroso por poseer y administrar los bienes de un particular, quedando expuestos a las vicisitudes de una revolución.¹¹⁵

A pesar de las negativas de estos dos diputados, la III Legislatura Constitucional de San Luis Potosí aprobó la iniciativa de ley de Vicente Romero. El 3 de abril de 1833 mediante el decreto número 25, se le concedió facultad al gobierno del estado para aplicar y distribuir todo caudal que se dejara por testamento a obras piadosas y de beneficencia pública, y los asuntos sobre testamentos en cláusulas espirituales serían del conocimiento de los tribunales del mismo.¹¹⁶ Esta ley antecedió a las reformas eclesiásticas dictadas en el

¹¹⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 38, domingo 21 de julio de 1833.

¹¹⁵ AHESLP, S.G.G., 1833, legajo 23, caja 425, exp. 1.

¹¹⁶ AHESLP, CLD, 1832-34 vol. 1. La III Legislatura Constitucional funcionó del 1 de enero de 1833 al 4 de julio de 1834, estuvo conformada por los diputados José Luis Barragán, Ramón Beacobo, José María Cerón, Antonio de Arce, José Pedro de Arcos, Lugardo Lechón, José Mateo Terán, Luis Ortiz de Zárate, Anastasio Quiróz, José Salvatierra, José Sotero de la Hoyuela, José Gregorio Sousa, José Victoriano Vargas Machuca, José Velarde, Joaquín Villanueva, Juan José Villanueva. Cañedo, (*et. al.*), "El Congreso potosino...", 2000, p. 341.

otoño de 1833, la conformación de esta legislatura no fue del todo indiferente a las leyes dictadas en materia religiosa, apoyó y secundó las iniciativas de ley propuestas por otros estados, el gobierno que la regía fue un elemento importante para aplicar las reformas en el estado, no obstante como se puntualizará más adelante, los acontecimientos ocurridos entre los años de 1833 y 1834 modificaron las leyes del estado, quedando revocada la legislación de su administración.

Esta medida política no fue aceptada por el clero católico, de hecho se encargó de desacreditar la ley y al gobierno estatal. En respuesta, Vicente Romero emitió una circular expresando que no pretendía atacar los derechos de la Iglesia Católica ni apoderarse de los bienes para la manutención del culto y de sus ministros, sino solo cumplir con la voluntad de los difuntos y evitar que los albaceas no hurtaran el caudal de los testadores. El gobernador asumió que los prelados diocesanos no prestaban mucha atención en la distribución de las herencias por ocuparse más en su ministerio episcopal, “no visitan testamentos hace más de sesenta años en el Estado de San Luis, se tragan a lo Buitre los caudales, y ellos y nomás ellos, son el resumidero de las obras de piedad y beneficencia”.¹¹⁷

El clero católico potosino no estaba solo en su lucha en contra de las medidas de Romero, el cabildo eclesiástico de Guadalajara también manifestó su desacuerdo, solicitó al gobernador de San Luis Potosí la derogación del decreto por considerar los legados piadosos como limosnas gratuitas para auxiliar a los necesitados y al culto divino. No obstante, reconoció la existencia de cabezaleros —albaceas— morosos y quizás fraudulentos, burladores de las disposiciones de los obispos e irrespetuosos de las voluntades de los difuntos, pero a pesar de eso arguyó que los eclesiásticos debían proteger

¹¹⁷ Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, p. 341.

con leyes sabias a la Iglesia Católica, a sus ministros y auxiliar a los prelados para sostén de la disciplina y cumplimiento de las disposiciones pastorales.¹¹⁸

Sin embargo, Vicente Romero fue contundente en su respuesta, no dudaba del poder soberano de la Iglesia Católica en lo dogmático y su facultad para resolver e intervenir en todo lo concerniente al dogma religioso, ni tampoco dudaba del poder soberano que tenían los gobiernos constituidos para dictar leyes que arreglaran los derechos y deberes de los súbditos de sus respectivas sociedades. Con la intención de demostrar al cabildo eclesiástico que la ley era necesaria para evitar los crímenes de los cabezaleros, resaltó que en el territorio potosino existía una multitud de testamentarios consignados a obras de piedad y beneficencia pública, cuyos caudales aún continuaban en manos de los albaceas, como era en los territorios de Villa de Ramos donde habían desaparecido más de 200 mil pesos donados por una mujer piadosa. En Ojo-caliente, Charcas, Venado, Guadalcázar, Rioverde, Ciudad del Maíz, y en la capital del estado se encontraban otras herencias de mucha cuantía que aún no habían sido distribuidas por la morosidad o fraudes de sus administradores.¹¹⁹

El clero católico era consciente de los desfalcos que hacían los albaceas con las herencias de los difuntos, pero no por eso aceptaba que el gobierno se adjudicara la responsabilidad de administrarlas y repartirlas, creía que tal vez no daría cumplimiento a las cláusulas de los testamentos, por lo mismo se encargó de persuadir a la gente del mal que causarían el decreto si fuera ejecutado.

En mayo de 1833, los legos de San Luis Potosí circularon un impreso con el título *Raya de Potestades* declarando estar a favor del decreto número 25. El escrito exponía los

¹¹⁸ AHESLP, SGG, 1833, legajo 25, caja 427, exp. 5. La comunicación fue firmada por el obispo Diego Aranda, los religiosos Miguel Ignacio Garate, José Domingo Cumplido y Pedro Barajas.

¹¹⁹ AHESLP, SGG, 1833, legajo 25, caja 427, exp. 5.

argumentos para que el gobierno civil distribuyera las herencias destinadas a obras pías y beneficencia pública, señalaba que los legados testamentarios no eran propiedad de las iglesias, ni ellas adquirirían derecho sobre lo que no les pertenecía porque la construcción de cárceles para corregir a los criminales, hospitales, casas de misericordia y hospicios para niños huérfanos eran obras de piedad.¹²⁰

El escrito estaba fundamentado en las ideas de José María Luis Mora, quien creía que los bienes de la Iglesia Católica no eran bienes espiritualizados, sino de naturaleza temporal porque la sociedad se los había otorgado y ella misma tenía el derecho de quitárselos sobre todo si era para un bien común. Mora aseguraba que si estos bienes eran espirituales entonces el clero católico no podía utilizarlos para la manutención del culto y sus ministros porque le pertenecían a Dios, pero desde el momento en que los clérigos los tomaban para sostenerse dejaban de ser espiritualizados, por esta razón consideraba que esos bienes eran de naturaleza material y el gobierno temporal tenía derecho a intervenir para utilizarlos en un beneficio público y acabar con los abusos de sus administradores.¹²¹

Los legos aclararon que el gobierno no pretendía ser el administrador y poseedor de los legados piadosos, negaron que los artículos de la ley eran impolíticos “porque la materia política es muy vasta, llena de concesiones y siempre afecta a intereses personales”, para ellos la Iglesia Católica era libre, soberana e independiente para las cosas dogmáticas y decisiones de la fe, y la Nación Mexicana lo era para resolver todo lo que no concerniera al dogma religioso.¹²²

¹²⁰ AHESLP, S.G.G., 1833, legajo 20, caja 422, exp. 2. Los legos eran personas laicas que pertenecían a las órdenes religiosas, pero no vivían en los conventos ni hacían los mismos votos, eran laicos.

¹²¹ Mora, *Obras Sueltas*, 1963, p. 281.

¹²² AHESLP, S.G.G., 1833, legajo 20, caja 422, exp. 2.

Este escrito muestra la opinión de un sector de la sociedad potosina que no era contraria al decreto, los legos intentaron convencer a la gente de que el gobierno solo pretendía obligar a los albaceas a otorgar las herencias a los beneficiarios. Al decretarse la ley se pidió a las prefecturas del estado, los documentos sobre testamentos piadosos para verificar su cumplimiento. Se revisaron diferentes autos testamentarios para constatar la entrega de las herencias, entre ellos el de Manuel María de Gorriño y Arduengo, quien había donado un capital para la construcción de dos salas de asistencia en el hospital de San Juan de Dios, según se apunta en el auto, se cumplió con su voluntad.¹²³

En otros testamentos se comprobó que los albaceas aún no habían entregado el caudal a sus legatarios como fue el caso de Rafael Villalobos, quien murió en 1831 y heredó la tercera parte de su caudal a su albacea Antonio Arias, las otras dos terceras partes para obras pías y de beneficencia. Para abril de 1833, Arias no había cumplido con las cláusulas del testamento, el gobierno del estado le concedió un mes para que distribuyera el caudal a los establecimientos beneficiados de lo contrario, el tribunal de la capital quedaría expedito para efectuar lo dispuesto por las leyes.¹²⁴ Al parecer, Arias no cumplió con ese ultimátum, no se cuenta con más información para conocer las medidas políticas que tomó el gobierno al respecto, pero se localizó una escritura de donación con fecha del 1 de junio de 1835, en donde se indica que Antonio Arias entregó la herencia de una casa y de la cantidad de 6 000 pesos al Colegio Guadalupano Josefino.¹²⁵

Este caso muestra la morosidad de los albaceas en la distribución de los legados piadosos y la dificultad del gobierno para obligarlos inmediatamente a cumplir las

¹²³ AHESLP, SGG, 1833, legajo 25, caja 427, exp. 5.

¹²⁴ AHESLP, SGG, 1833, legajo 25, caja 427, exp. 5.

¹²⁵ AHESLP, Registro Público de la Propiedad y Comercio, (en adelante RPPyC), Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1835, fojas 189-192, acta s/n.

voluntades de los difuntos. La demora pudo obedecer al decreto número 52 que impuso el pago del 30% de alcabala a toda herencia transversal, cuyo caudal pasara a manos muertas y donaciones. Se impidió a los albaceas y tribunales entregar la adjudicación de los bienes y a los escribanos expedir escrituras de donación hasta pagar el impuesto, quienes ocultaran el valor de la venta de las fincas rústicas y urbanas serían decomisados, la mitad del valor de ellas pasarían al denunciante y la otra mitad a los fondos del estado.¹²⁶

Al parecer la mayoría de los albaceas no realizaron el pago de este impuesto, pues se encontraron pocas escrituras sobre donaciones destinadas a obras pías y establecimientos filantrópicos.¹²⁷ El decreto expedido sobre testamentos piadosos tuvo la intención de evitar desfalcos, obligar a los albaceas a transferir las herencias, verificar el cumplimiento de las voluntades de los fieles y quizás también con el propósito de que el gobierno conociera las cifras de los ingresos que obtenía o administraba el clero católico potosino para en un futuro ocupar los bienes eclesiásticos.

2.2.- Protestas y resistencias del clero católico

El clero católico desde un principio refutó las reformas eclesiásticas, su oposición y protestas se reflejaron abiertamente mediante los periódicos de la época, comunicaciones, discursos, conspiraciones y levantamientos armados. La prensa liberal constantemente criticó su mala conducta, se refirió a ellos como avaros, hipócritas, inmorales, intrigosos y supersticiosos. En cambio, la prensa católica defendió a los religiosos de esos insultos, resaltando que no podían acatar las leyes que contravenían los edictos del catolicismo, porque sus principios morales no lo permitían y por tal motivo, estaban obligados a

¹²⁶ AHESLP, CLD, 1832-34 vol. 1, San Luis Potosí, 8 de octubre de 1833.

¹²⁷ Las escrituras de donación localizadas se indican en la tabla 4 de los anexos de este estudio.

amonestar a todos los individuos que pusieran en práctica esas reformas, a éstos los encasillaron de herejes, ateos y pecadores.¹²⁸

El 19 de diciembre de 1833 el obispo de Guadalajara, Diego Aranda, solicitó al gobernador del estado de Jalisco, la revocación de la ley relativa a la venta de bienes raíces de manos muertas, patentizó que las propiedades de particulares y corporaciones debían respetarse conforme lo garantizaba la Constitución Política de 1824, misma que no daba autoridad a los congresos para alterar los artículos constitucionales de la Federación, sólo en los casos necesarios facultaba al presidente de la República para tomar la propiedad de algún particular o corporación para una utilidad general, siempre y cuando se indemnizara a la parte interesada. Aranda precisó que los propietarios tenían derecho de vender sus fincas cuando quisieran y no cuando se les obligara, ni mucho menos venderlas a un precio muy por debajo de su verdadero valor porque sería injusto que además tuvieran que deducir los derechos de alcabala y de juzgado.¹²⁹

El obispo estaba convencido de que aún cuando se asegurara la adjudicación de cada una de las fincas eclesiásticas, no se alcanzaría a indemnizar al número de religiosos enclaustrados, ni se podrían cubrir los gastos indispensables de la Iglesia Católica en consecuencia, las comunidades religiosas se verían en la necesidad de recurrir con sus familiares a falta de alimentación y vestimenta. No era en su concepto “un motivo para obligarlas a que vendan sus bienes raíces, y menos lo es todavía para que el precio de ellos se ponga en las cajas del estado”, confiaba en que se revocaría el decreto y si así no era, protestaría y se vería obligado a censurar a quienes aplicaran el decreto por ser contrario a

¹²⁸ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 68, jueves 12 de diciembre de 1833.

¹²⁹ Fondo Reservado. Biblioteca y Hemeroteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Misceláneas Mexicanas, Exposición del Gobierno...*, 1833.

las leyes de la Iglesia Católica, aseveró que el pueblo católico quedaría satisfecho por haber cumplido con sus obligaciones religiosas.¹³⁰ Aranda tomó una postura negativa con respecto a la ley, manifestó claramente que no daría su cumplimiento y no se intimidó para advertir al gobernador que excomulgaría a todas las personas que acataran la ley, defendió la propiedad eclesiástica sin temor a las represalias del gobierno estatal.

En contraste, la prensa liberal aseguró que las posesiones eclesiásticas producían alrededor de 2 millones de pesos al año y al revisar todos los gastos es decir, el aumento de caudal por año, la jerarquía eclesiástica enviaba esas grandes cantidades a España y Roma con la finalidad de obtener beneficios como era comprar empleos y obtener privilegios.¹³¹ Estos comentarios se hicieron con la intención de persuadir a la gente de que el Gobierno Federal sólo pretendía que los caudales se utilizaran para mantener a los mexicanos.

A través de distintos medios, los obispos manifestaron abiertamente su oposición a las reformas eclesiásticas, promovieron y apoyaron económicamente a sonadas militares con la finalidad de conservar sus privilegios, la religión católica, las propiedades y recuperar la administración del Patronato Real.

Para impedir enfrentamientos políticos, Miguel Ramos Arizpe como ministro de justicia y negocios eclesiásticos, afirmó al clero católico que el Congreso y el Gobierno Federal no abandonarían el culto católico que se profesaba en México y el problema del patronato sería suspendido para evitarles disgustos.¹³² No obstante, algunos clérigos y militares desconfiaron de esas afirmaciones y pronto comenzaron a rebelarse contra las autoridades establecidas.

¹³⁰ Fondo Reservado. Biblioteca y Hemeroteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Misceláneas Mexicanas, Exposición del Gobierno...*, 1833.

¹³¹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 114, sábado 24 de mayo de 1834.

¹³² García, "Liberalismo y secularización...", 2010, p. 76.

El 26 de mayo de 1833 el general Ignacio Escalada, enarbolando la bandera de “Religión y Fueros”, se pronunció en Morelia contra las reformas eclesiásticas, este movimiento fue secundado por el general Mariano Arista, quien en alianza con algunos civiles y clérigos solicitaron al presidente Antonio López de Santa Anna que protegiera la religión católica y los privilegios eclesiásticos y militares. Los federalistas radicales pretendían establecer la tolerancia religiosa y poner fin a los fueros y privilegios corporativos, creían que era injusto que en una sociedad aparentemente igualitaria, el clero católico y el ejército gozaran de privilegios especiales cuando por un lado, se defendía la libertad de expresión y por otro, se restringía la libertad de pensamiento al imponer la religión católica como la única profesada en el país.¹³³

Los escritores del periódico oficial del estado de San Luis Potosí estaban a favor de la instauración de la tolerancia religiosa, siempre y cuando se estableciera bajo los términos adecuados, porque si sólo se proponía que “todo hombre tuviera derecho de adorar a Dios conforme le dictara su conciencia”, era importante aclarar los términos de la ley y de esas adoraciones para evitar mal interpretaciones e impedir abrir el paso a la idolatría y a los cultos miserables. Se temía que los individuos pensarán tener derecho a lidiar legalmente por la religión que profesaran porque los delincuentes podrían practicar sus propios cultos y normas, provocando que los ladrones se justificaran con que su religión les permitía robar, y esto conduciría al agravio de las leyes civiles, al de las sanas costumbres y a la perdición de la moral.¹³⁴ La libertad de cultos era la mayor preocupación del clero católico porque al sancionarse permitía la entrada de los protestantes, restaría fuerza y credibilidad a la Iglesia Católica, religión y a los clérigos, y perdería influencia en la sociedad mexicana.

¹³³ Briseño, (et. al), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 91.

¹³⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 83, jueves 6 de febrero de 1834.

En el caso de San Luis Potosí, el estado no quedó aislado de los sucesos que se vivieron a nivel nacional. La legislatura local tomó distintas posturas entorno a las reformas eclesiásticas, en algunos momentos las aplicó y en otros secundó las iniciativas que ciertas legislaturas estatales propusieron al Congreso de la Unión para derogarlas, estas acciones se debieron a los distintos perfiles políticos e ideológicos de sus integrantes que en ocasiones coincidían con las decisiones que habrían de tomarse sobre un mismo problema. El clero católico potosino también asumió diferentes posturas respecto a las leyes en materia religiosa, las cuales se analizarán más adelante.

Los clérigos utilizaron distintos mecanismos de resistencia, por ejemplo a consecuencia de la reducción de los precios sobre la venta de sacramentos en Tamaulipas, varios sacerdotes abandonaron los curatos por considerar una herejía el contribuir con menos cuota para el sustento de los eclesiásticos. Esta actitud fue difundida por el periódico oficial del estado de San Luis Potosí, sus redactores acreditaban que el clero católico debía recibir una remuneración por su trabajo, pero no estaban de acuerdo con que la Iglesia Católica impusiera una determinada cantidad porque los derechos de estola debían ser voluntarios y no tarifados, consideraban que asignar un precio solo llevaría a la corrupción.¹³⁵ En cambio, los religiosos de Veracruz conspiraron en contra del gobierno del estado por haber ordenado el cierre de los conventos, alarmaron a la gente no letrada con opiniones supersticiosas para que se sublevara en defensa de la propiedad eclesiástica.¹³⁶ El clero católico aprovechó la influencia que tenía en la sociedad para transmitir ideas a su

¹³⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 104, sábado 19 de abril de 1834.

¹³⁶ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 110, sábado 10 de mayo de 1834.

favor, amenazó a los fieles con excomulgarlos si cumplían las disposiciones de las reformas eclesiásticas.

El periódico oficial de San Luis Potosí desacreditó la mala conducta del clero católico mexicano, consideraba que su trabajo consistía en enseñar la verdadera esencia de la religión y no propagar insurrecciones. Los gobiernos estatales asiduamente solicitaron a los obispos que se encargaran de mantener el orden público, el obispo de Michoacán, Juan Cayetano de Portugal, expresó a los eclesiásticos y a todos los fieles de la Iglesia Católica lo siguiente:

Hermanos e hijos míos: que para manifestarnos pacíficos en la sociedad del pueblo o Estado a que pertenecemos, el medio es obedecer a las autoridades. Este es un deber que nos imponen las leyes y la religión misma; Dios mismo nos manda obedecer a las autoridades que nos gobiernan. [...] Las cosas humanas en la ordenación que les ha dado Dios, ruedan sobre estos dos puntos: Religión y Gobierno de la sociedad. Obedeced pues, hermanos, e hijos míos al Gobierno de la sociedad; y vosotros los que gobernáis obedeced a la Religión.¹³⁷

El obispo Portugal era consciente de sus obligaciones como religioso y político, y de la necesidad de regenerar las relaciones entre el Gobierno Federal y el clero católico para conservar la fe y la paz en la sociedad. Asumió una actitud pacífica, procuró ser cauteloso al no lanzar directamente amenazas de excomunión a quienes acataran las reformas eclesiásticas, pidió a los clérigos ser respetuosos con las autoridades establecidas para dar un buen ejemplo e imagen a los fieles, aunque tiempo después cambió su actitud al excomulgar a los religiosos que se acogieron a las leyes civiles para salir del claustro como fue el caso del fraile Juan López de la Cueva.

Los cambios de acontecimientos políticos y la postura neutral de Santa Anna en cuanto al patronato eclesiástico, ocasionaron la renuncia de Juan Cayetano de Portugal, quien desde el 2 de julio al 25 de noviembre de 1834 había ocupado el ministerio de

¹³⁷ AGN, Biblioteca, Fondo Misceláneas, *Contestaciones...*, 1833.

justicia.¹³⁸ Durante los años de 1833 y 1834, varios clérigos incitaron a la gente a protestar contra las reformas y autoridades federales, y esta situación continuó presente hasta 1847.

2.3.- Necesidades religiosas en el estado de San Luis Potosí

El 17 de diciembre de 1833, se publicó la Ley de Curatos en la cual el presidente y los gobernadores estatales otorgarían en propiedad a los individuos del clero secular, las parroquias vacantes que existieran en el territorio mexicano, pero de acuerdo al procedimiento del Patronato Real.¹³⁹

El político conservador Lucas Alamán, pensaba que para evitar conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas, era indispensable crear más obispados en cada estado de la República, pues muchos de los problemas que existían en el país se derivaban por la falta de sacerdotes para atender las necesidades de los feligreses porque algunos pueblos se ubicaban a grandes distancias de las diócesis a las que pertenecían y esto dificultaba los actos de ambas autoridades. Alamán consideraba que antes de erigir nuevos obispados era importante asegurar la manutención del clero católico “por medios fijos iguales para todos los labradores e independientes del gobierno”. Creía prudente reglamentar la forma en que se nombrarían los obispados, prebendas y curatos, ordenar la administración y aplicación de los bienes eclesiásticos y la previsión de capellanías. Además, sugería que el patronato recayera en las diócesis y no se cobrara por los sacramentos espirituales, pero que estas propuestas se efectuaran con el permiso de la Santa Sede.¹⁴⁰

¹³⁸ Costeloe, *La República central...*, 2000, p. 64.

¹³⁹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 79, jueves 23 de enero de 1834.

¹⁴⁰ Alamán, *Historia de México...*, 1986, tomo V, p. 539.

En el caso de San Luis Potosí, hacía 90 años que el ayuntamiento de la capital y algunos de la provincia habían solicitado a las autoridades civiles la creación de un obispado en el estado, pues pasaban más de 40 años sin que los pueblos recibieran una visita del obispo que los regía. Estas peticiones no se efectuaron sino hasta 1853, cuando el presidente Santa Anna solicitó al vaticano aprobar la erección de un obispado en el territorio potosino y fue en 1854 cuando se estableció la diócesis en la ciudad, siendo su primer obispo el presbítero Pedro Barajas Moreno.¹⁴¹

Los diputados potosinos se interesaron en proveer religiosos en algunos pueblos de la Huasteca. El diputado Pascual de Aranda propuso que el gobierno del estado representara al Arzobispado al que pertenecían esos pueblos, para que proporcionara sacerdotes que suministraran los sacramentos espirituales y se encargaran de verificar la provisión de ministros.¹⁴²

En la Huasteca potosina había 19 ayuntamientos, los pueblos no tenían clérigos que atendieran los asuntos de las parroquias. En Tancahuitz y Huehuetlán, solo existía un sacerdote en cada lugar y en Ciudad Valles un encargado, los pueblos no conocían al cura más de una o dos veces al año cuando pasaba a recoger el dinero de los derechos parroquiales, el sacristán era quien se encargaba de cobrarlos y realizaba los oficios de un párroco. En Rioverde existía una villa con el nombre de la Palma donde había niños de siete años que aún no estaban bautizados, muchachos que vivían amancebados, cadáveres que eran enterrados en cualquier lugar y había personas carentes de conocimientos religiosos por la falta de sacerdotes y sacramentos espirituales.¹⁴³

¹⁴¹ Herrera, *El proceso de desamortización...*, 2008, pp. 6-7.

¹⁴² AHESLP, Periódico Oficial, *La Opinión*, San Luis Potosí, Núm. 52, viernes 8 de mayo de 1835.

¹⁴³ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 98, sábado 29 de marzo de 1834.

En Armadillo y Guadalcázar, existían dos municipios con 20 mil habitantes, entre los cuales había dos clérigos en el curato; el segundo contaba con tres municipios y 20 mil almas aproximadamente, en el curato vivía un clérigo de 70 años de edad, “desenfrailado y reumático” que apenas tenía fuerzas para llegar a la parroquia. Mientras que Mexquitic, estaba habituado por más de 10 mil individuos, el curato era asistido por un sacerdote de edad muy avanzada y el gobierno ordenó que se abriera la parroquia para que un eclesiástico atendiera las necesidades más urgentes, cobrara derechos para trasladar cadáveres a 20 leguas del lugar y los enterraran en las cabeceras, pero en ocasiones las personas llegaban a morir sin ser confesados ni recibir los sacramentos correspondientes.¹⁴⁴

El gobierno del estado ordenó que se construyeran camposantos en todas las fracciones para sepultar los cuerpos, dispuso que en los pueblos donde no existían sacerdotes, los ayuntamientos se encargaran de llevar el registro de bautismos, entierros y de las demás obvenciones parroquiales sin que se cobraran derechos por los sacramentos, porque a falta de religiosos, el curato no debía cobrar ni recibir los ingresos de ese pago.¹⁴⁵

La escasez de párrocos no sólo existía en el territorio potosino sino también en otros lugares de la República, esta situación se debía a que no todos los estados contaban con un obispo en su capital que consagrara sacerdotes y por la cuestión del patronato eclesiástico que aún continuaba en disputa entre el Estado mexicano y la Iglesia Católica. Sin embargo, el Gobierno Nacional se atribuyó el derecho de nombrar clérigos y de intervenir en los asuntos religiosos.

¹⁴⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 98, sábado 29 de marzo de 1834.

¹⁴⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 98, sábado 29 de marzo de 1834.

Algunos ayuntamientos del estado de San Luis Potosí solicitaron al gobernador que enviara curas a los pueblos para proporcionarles los sacramentos religiosos. El gobierno tardó en enviarlos, por lo que el ayuntamiento de Tancuayalab recibió al cura Carlos Carpio —ministro de la ciudad de México— para que auxiliara el curato mientras las autoridades aprobaban su admisión.¹⁴⁶ La demora en el envío de sacerdotes, tal vez correspondió a que en ese momento importaba más atender otro tipo de asuntos, quizá por la falta de recursos para el traslado de los eclesiásticos o simplemente porque el procedimiento para asignar curas en las parroquias vacantes se dificultaba, ya que la mayoría del clero católico mexicano se resistía a obedecer las órdenes del Gobierno Federal, pues no estaba de acuerdo con que el Estado dirigiera el patronato.

En la capital potosina también existían pocos clérigos de las órdenes religiosas que no eran del agrado de ciertos integrantes de la población, existía un grupo en particular que estaba en contra del clero católico, el cual se encargó de descalificar su mala conducta e informar la situación en que se encontraban los curatos del estado, el número de eclesiásticos existentes en los conventos y el de sus propiedades, probablemente con la intención de resaltar sus bienes y desmentir a los religiosos que afirmaban no tener suficiente dinero para cubrir los gastos básicos de su ministerio.

El periódico oficial de San Luis Potosí, informó que los Franciscanos se auxiliaban de los curatos de Tlaxcalilla y Charcas pertenecientes a la provincia de Zacatecas, y los del Santo Evangelio poseían la parroquia de Rioverde, algunas otras misiones en pueblos civilizados donde no existían novicios. Aseguraba que los primeros, asistían bien sus feligresías, no molestaban para subsistir, desempeñaban su ministerio prestándose a toda clase sacerdotal, eran pacíficos, no se entrometían en los asuntos políticos ni se inmiscuían

¹⁴⁶ AHESLP, S.G.G., 1833, legajo 3, caja 405, exp. 7.

en escándalos, mientras que los del Santo Evangelio vivían sumergidos en alborotos sostenidos con “concubinas, hijos y comercios reprobados”.¹⁴⁷

Los Mercedarios tenían un convento donde sólo habitaban dos religiosos que se dedicaban al desempeño de sus obligaciones y poseían pocos bienes, reducidos a unas cuantas fincas urbanas. Los Agustinos vivían enclaustrados, conservaban varias fincas urbanas y la hacienda Ojo de Agua de Solano ubicada en el departamento de Rioverde. En cuanto a los Carmelitas, el periódico indicó que solo existía “el prior, un loco y un lego ochentón”, quienes eran dueños de un convento, una parroquia, un colegio y un gran número de fincas rústicas y urbanas.¹⁴⁸

La comparación de las órdenes religiosas, quizás tuvo la finalidad de destacar que no todos sus representantes promovían escándalos en contra de las autoridades establecidas para así evitar un disgusto al resto del clero católico y a los feligreses, pues aún existía un fuerte arraigo del catolicismo en la sociedad que incluso el gobierno se concebía como católico. También pudo obedecer a que las autoridades civiles eran conscientes de la importancia de tener eclesiásticos en el estado para instruir a los fieles, difundir la paz y mantener el orden público, por lo mismo no podía restarle totalmente credibilidad.

A nivel nacional, los liberales continuaron criticando el comportamiento indócil de los obispos, al de Monterrey le reprocharon que se jactara de ser un cumplidor de los preceptos de la Iglesia Católica, de propagar que los votos monásticos eran un derecho divino y nadie, ni siquiera el Papa podía eximirlos, ya que en la práctica él mismo se contradecía y transgredía ese voto al vivir fuera del claustro, al no obedecer al guardián, al

¹⁴⁷ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 99, miércoles 2 de abril de 1834.

¹⁴⁸ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 99, miércoles 2 de abril de 1834.

no comer en el refectorio, ni andar a pie con la alforja al hombro como lo exigía el instituto que había acogido.¹⁴⁹ Los liberales estaban convencidos de la influencia que tenía la Iglesia Católica en los individuos, sabían que no era fácil convencer a la gente sobre todo en una sociedad católica, de que el gobierno civil no atacaba a la institución, por eso descalificaron la mala conducta del clero católico renuente para evitar que los fieles se unieran a las sublevaciones en contra de las autoridades establecidas.

Lo anterior muestra el contexto histórico religioso del estado de San Luis Potosí, salta a la vista la carencia de clérigos, lo cual era un problema para los habitantes que vivían alejados de la capital porque no había quién les predicara el evangelio y suministrara los sacramentos espirituales, no recibían información sobre sus obligaciones religiosas como era bautizar a los niños, a parte las parroquias no llevaban un registro exacto sobre los sacramentos religiosos y no existían suficientes cementerios.

La falta de curatos, sacramentos y párrocos en el territorio potosino produjeron tensiones entre el gobernador del estado y el cura de la parroquia principal de la capital. Vicente Romero solicitó al párroco José María Guillén que desmintiera los rumores sobre que el gobierno había retirado las mulas del coche que servía para trasladar el sacramento de la eucaristía a los enfermos y prohibir al sacerdote llevarlo a pie a dar el auxilio. El gobernador aseguró que una de las mulas había muerto, pero el tesorero de los fondos municipales había contratado el alquiler de un coche para transportar el viático, además puso a disposición del cura su coche y mulas a cualquier hora para llevar los sacramentos.¹⁵⁰

¹⁴⁹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 98, sábado 29 de marzo de 1834.

¹⁵⁰ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 113, miércoles 21 de mayo de 1834.

José María Guillén se vio en la dificultad de transportar el viático a los enfermos católicos por la falta de coche. Manifestó que en ningún momento dejó de facilitar los sacramentos espirituales, gracias a la generosidad de algunos vecinos que habían prestado sus mulas o coches y porque había tomado parte de las limosnas consagradas al culto para pagar el alquiler de algún animal de carga. Las tensiones entre el cura y el gobernador siguieron presentes porque no se estaba facilitando el transporte, supuestamente porque en las mañanas y tardes se ocupaba para alquilarse a otros servicios. Además porque el cura aseguraba que las autoridades civiles propagaban que en la parroquia se cobraba un peso por el viático espiritual, y desde el punto de vista del cura, eso inspiraba rencor a la parroquia y a sus ministros.¹⁵¹

Por su parte, Vicente Romero reprochó al cura que los religiosos continuaran excusándose con el pretexto de no tener vehículo para trasladarse porque a consecuencia de eso, muchos enfermos habían fallecido sin haber recibido los sacramentos correspondientes. Asimismo, reprobó la conducta de los sacerdotes que exigían a los enfermos un coche para poder confesarlos porque “la religión es de caridad y paz, el maestro de ella, y Divino Salvador del mundo, y sus verdaderos discípulos, pie a tierra volaban al socorro de los necesitados: esto es cierto, o si se esconde, será preciso negar el dogma que profesamos, porque se enseñó con estos actos”, aseguró a Guillén que su responsabilidad era avisar a las autoridades para remediar la falta de transporte, y ordenó al prefecto de la capital que se asegurara de facilitar el coche a la primera señal de la parroquia.¹⁵²

¹⁵¹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 113, miércoles 21 de mayo de 1834.

¹⁵² AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 113, miércoles 21 de mayo de 1834.

El altercado entre Vicente Romero y José María Guillén muestra que ambas autoridades tenían influencia en la sociedad potosina, la cuál compartía diferentes opiniones respecto a los problemas del estado. Los rumores que giraron en torno a un conflicto relacionado con el gobierno y el clero católico causaron polémica entre los individuos, ésta se reflejó en la prensa y en los impresos anónimos que circularon en la ciudad, las dos autoridades defendieron sus acciones y disposiciones desacreditando la conducta y credibilidad de su opositor.

2.4.- El clero católico durante el sistema de gobierno central

La inconformidad de algunos sectores de la sociedad mexicana por la publicación de las reformas liberales, las asonadas militares, el Plan de Cuernavaca, el desorden público, las disputas dentro de los Parlamentos e intereses de los grupos políticos, intervinieron para que Santa Anna clausurara la Asamblea Legislativa en junio de 1834, de esa forma el presidente se atribuyó poderes extraordinarios. En enero de 1835, se instaló un nuevo Congreso general que estuvo dominado por el grupo político centralista, incluidos clérigos y militares. Los moderados y conservadores acordaron la necesidad de centralizar el poder para que el Gobierno Nacional lograra imponer su autoridad y controlara mejor los movimientos de los estados, pero no todos apelaban a un cambio de sistema político, algunos creían que el federalismo era el régimen de gobierno más apropiado para el Estado mexicano y lucharon por conservarlo.¹⁵³

Las autoridades estatales manifestaron su preocupación e interés en cuanto a las políticas que establecería el nuevo Parlamento. Mientras se acordaba cuál sería el sistema de gobierno adoptado, el 1 de junio de ese mismo año, el ayuntamiento de la capital de San

¹⁵³ Costeloe, *La República central...*, 2000, p. 71.

Luis Potosí dirigió una iniciativa al Congreso del estado para que el gobierno solicitara al nuevo Congreso general que los estados de la República continuaran rigiéndose por sus leyes particulares con sujeción a las leyes generales y cualquiera que fueran las reformas o el cambio de sistema político, se protegiera y conservara para siempre “la Religión Católica, Apostólica y Romana, la Independencia, la forma representativa, la división de poderes, la seguridad, libertad personal y demás garantías individuales”.¹⁵⁴ Los integrantes del ayuntamiento pensaban que la religión católica era un elemento importante para gobernar a los mexicanos, mantener el orden público, la libertad e igualdad de derechos y la seguridad porque estos ideales formaban parte fundamental para cualquier sistema de gobierno que se quisiera adoptar.

El 23 de octubre de 1835, se publicaron las “Bases Orgánicas” las cuales determinaron la nueva forma político-administrativa del gobierno. Se suprimieron las legislaturas estatales y en su lugar se instaló una Junta Departamental conformada por cinco individuos que servirían como consejo del gobernador. Las Bases Orgánicas permanecieron vigentes hasta el 30 de diciembre de 1836 y fueron remplazadas por las “Siete Leyes Constitucionales”, con ellas quedó instalada la República Central.¹⁵⁵

Las leyes conservaron la religión católica, los derechos y obligaciones de los mexicanos, garantizaron la protección de las propiedades, pero se concedió facultad al Estado para confiscar bienes corporativos y particulares en interés público. También explicaron cómo estaría conformado el Congreso, cuáles serían las obligaciones, facultades y atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como las del presidente y

¹⁵⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *La Opinión*, San Luis Potosí, Núm. 60, viernes 5 de junio de 1835. Firmaron en la sala capitular del ayuntamiento de San Luis Potosí los funcionarios: el presidente Andrés de la Gándara, Ignacio Gómez de la Casa, Cayetano Garaña, Desiderio Rico, Rafael Manrique de Lara, José María Rincón, Manuel José Othón, Rafael Montante, Manuel Camiña, Pablo de Conde, Francisco Soberón, Gabriel Maciel y el secretario José Eusebio Salazar.

¹⁵⁵ Costeloe, *La República central...*, 2000, pp. 134-140.

gobernadores, se autorizó al primero nombrar dignatarios eclesiásticos conforme al patronato nacional, pero sujeto a un concordato con Roma; delimitaron la distribución territorial y los estados de la República que en adelante se denominaron departamentos. Las Siete Leyes se mantuvieron vigentes hasta 1843, año en que se sustituyó por otro documento legislativo conocido como Bases para la Organización Política de la República Mexicana, que subsistió hasta 1846.¹⁵⁶

Durante el sistema central surgieron diferentes acontecimientos políticos, los federalistas se sublevaron e incitaron a la población a unirse a la defensa del sistema federal y de la Constitución de 1824; el estado de Texas aprovechó la coyuntura política para separarse de la República y declararse como estado independiente.¹⁵⁷ En 1836, España reconoció la independencia nacional, el ejército y las milicias cívicas enfrentaron distintas guerras internas y externas. En 1838, inició la guerra contra Francia, esta potencia extranjera exigió una indemnización por los daños que sufrieron los franceses a consecuencia de las beligerancias ocurridas en el territorio mexicano, ante la negativa de pagar la compensación, Francia rompió relaciones diplomáticas con México, mismas que se restablecieron al concluir la guerra en 1839 con la firma de un tratado de paz, donde el gobierno mexicano se comprometió a pagar una indemnización de 600 000 pesos.¹⁵⁸

Mientras estos sucesos políticos acontecían, el ex vicepresidente Valentín Gómez Farías regresó de su exilio en Nueva Orleans a la ciudad de México con el propósito de participar en la política nacional. Como representante del grupo federalista, promovió sediciones para reinstalar el sistema federal y la Constitución de 1824. El 23 de julio de

¹⁵⁶ Costeloe, *La República central...*, 2000, pp. 134-140.

¹⁵⁷ El estado de Texas se pronunció en contra del sistema central, amenazó con separarse de México si se abandonaba el sistema federal, el presidente Santa Anna se puso al frente de las armas para someterlo al régimen establecido. Sin embargo, los texanos continuaron rebeldes hasta que fueron reconocidos por varios países como estado independiente, en 1844 se anexó al territorio de Estados Unidos de Norteamérica.

¹⁵⁸ Costeloe, *La República central...*, 2000, p. 190.

1840, Gómez Farías fue advertido de una conspiración que se estaba fraguando en su contra, la comunicación cuya firma es incierta, decía lo siguiente:

Un eclesiástico amigo, e identificado en opinión, que aprecia a U. vino cuando aun no me levantaba, me dijo que había sabido por uno de nuestros enemigos, que había dos sujetos en ese Palacio, oficinistas pertenecientes al Arzobispado, que manifestándose muy adictos a la justa causa, para inspirar confianza, maquinaban un horroroso asesinato en la persona de U. y del Sr. Urrea, Señor U. hará el uso que le convenga de esta noticia, más yo le ruego a U. por el Todopoderoso, no se entregue en los brazos de la confianza.¹⁵⁹

El remitente de esta misiva le sugirió que fuera discreto en sus comentarios porque un senador cuyo nombre ignoraba, entraba frecuentemente a visitarlo con la intención de ganar su amistad y obtener información para comunicarla a sus enemigos.¹⁶⁰ En efecto, la desesperación del clero católico por conservar la religión y el poder de la Iglesia Católica, lo llevaron a maquinar el asesinato de importantes figuras políticas como Gómez Farías y el general José Urrea, quien se distinguió por su labor en los levantamientos armados a favor del federalismo. La advertencia del eclesiástico demuestra que una parte del clero católico simpatizaba con las ideas de los federalistas, no aprobaban la conducta de varios de sus colegas respecto a cometer delitos contra los individuos que intentaron acabar con la hegemonía de la Iglesia Católica, quizás por su formación religiosa, remordimiento de conciencia o alianzas e intereses políticos.

Durante la administración de 1841-1844, el presidente Santa Anna negoció con los obispos para evitar el surgimiento de nuevas sediciones, mantuvo acuerdos con la Iglesia Católica para recibir su apoyo económico a cambio de frenar la política anticlerical, protegió sus privilegios, decretó el regreso de los Jesuitas expulsados desde 1767 y el de las

¹⁵⁹ TxU, VGF, [7-23-40] V. 697.

¹⁶⁰ TxU, VGF, [7-23-40] V. 697.

Hermanas de la Caridad, pero también confiscó propiedades eclesiásticas como el Fondo Piadoso de las Misiones de California e impuso préstamos al clero católico.¹⁶¹

Como se observa, los gobiernos federalistas y centralistas acudieron a la Iglesia Católica para conseguir dinero por distintos medios, a través de impuestos a sus fincas, préstamos forzosos o voluntarios y confiscación de sus propiedades. La publicación de las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834 fueron los primeros pasos que se dieron para acabar con la hegemonía de esta institución.

El clero católico defendió sus intereses, aunque esto le restó poder político, económico y social. Sin duda, la riqueza clerical fue un recurso importante para solventar los gastos del gobierno, ejército y de la administración pública, a los mandatarios no les quedó otra salida que recurrir a la Iglesia Católica en busca de préstamos eclesiásticos.

2.5.- Préstamos eclesiásticos otorgados al Gobierno mexicano, 1834-1842

La crisis económica de las primeras décadas del siglo XIX, llevó a los gobiernos mexicanos a buscar diferentes métodos de recaudación para conseguir dinero en efectivo. El cambio de sistema político federal al central no resolvió los problemas económicos del Estado nacional, los ministros de la hacienda pública se vieron en la necesidad de reformar el sistema fiscal, y a partir de 1836 impulsaron un proyecto hacendario que consistió en establecer una nueva base impositiva de la hacienda pública central, apoyada más en los impuestos directos que en los impuestos al comercio interno y aduanal. Creían que la solución para que México saliera de la bancarrota, era importante la contribución de los individuos en las necesidades públicas y que los gravámenes descansaran sobre los productos de la industria, comercio y los valores de cualquier especie es decir, aumentar las

¹⁶¹ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 290.

cargas públicas a los propietarios de fincas rústicas y urbanas y de los giros comerciales e industriales.¹⁶²

El 30 de junio de 1836 el Congreso general decretó una “contribución anual de dos pesos al millar sobre el valor actual y verdadero de todas las fincas urbanas”, exceptuando a los edificios de las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, a los que estuvieran al servicio de los objetos de instrucción o beneficencia pública, y a las construcciones que no valieran más de 200 pesos. Para fijar el monto asignado a las propiedades, los dueños debían presentar a las tesorerías departamentales la escritura de compraventa de los inmuebles.¹⁶³ Este procedimiento requería de tiempo y ante la urgente necesidad de conseguir a la brevedad posible ingresos al erario nacional, se recurrió a los préstamos forzosos, voluntarios y extranjeros.¹⁶⁴

Durante las presidencias de Antonio López de Santa Anna, Anastasio Bustamante y José Joaquín de Herrera,¹⁶⁵ hubo negociaciones con el clero católico para proteger los privilegios y los bienes de la Iglesia Católica a cambio de recibir apoyo económico. El 31 de mayo de 1834, algunas corporaciones eclesiásticas y establecimientos piadosos,

¹⁶² Serrano, *Igualdad...*, 2007, pp. 112-113.

¹⁶³ Serrano, *Igualdad...*, 2007, pp. 115-116.

¹⁶⁴ Los préstamos forzosos se aplican cuando una autoridad civil o militar, sin justificación legal exige a los particulares la entrega de una determinada cantidad, bajo la inteligencia, y según la práctica seguida, de que si no se entrega en un tiempo fijo, la persona a quien se le exige será arrestada y detenida hasta que realice el pago. Díaz, “Reclamaciones México-Francia”, tomo II, 1983, p. 1171. Conforme a las lecturas de los textos citados, entiendo por préstamos voluntarios aquellos que se otorgaban cuando una autoridad civil solicitaba a los particulares o corporaciones cierta cantidad de dinero sin obligarlas a hacer la entrega, sino que llegaban a un acuerdo mutuo, en donde ambas partes resultarían beneficiadas. Los préstamos extranjeros eran aquellos que solicitaba el Gobierno Nacional al de otro país, ambos negociaban para llegar a un acuerdo, se establecía un plazo para pagar la deuda, incluyendo los réditos del préstamo.

¹⁶⁵ En el periodo de 1833 a 1847, hubo tres presidentes constitucionales y 10 presidentes interinos. Santa Anna ocupó la silla presidencial durante (1833-1835, 1839, 1841-1843, 1843-1844 y 1847) en su ausencia estuvieron a cargo del poder ejecutivo: Valentín Gómez Farías (1833-1834 y 1846-1847), Miguel Barragán (1835-1836), José Justo Corro (1836-1837), Nicolás Bravo (1839 y 1842-1843), Valentín Canalizo (1843-1844), José Joaquín de Herrera (1844), Pedro María Anaya y Manuel de la Peña y Peña (1847-1848). En la presidencia de Anastasio Bustamante (1837-1839 y 1841): Francisco Javier Echeverría (1841); y en la administración presidencial de José Joaquín de Herrera (1845-1846): Mariano Paredes y Arrillaga, Nicolás Bravo y Mariano Salas (1846).

otorgaron al Gobierno Federal un préstamo voluntario de 40 000 o más pesos mensuales con réditos al 6% anual, bajo la condición de que se les permitiera cobrar los capitales cumplidos reconocidos a su favor y gravar con otros nuevos sus bienes, Santa Anna aceptó el préstamo siempre y cuando no se vendieran o enajenaran, pues aún seguía vigente la circular del 18 de noviembre de 1833 que suspendió todas las ventas de bienes por las órdenes regulares.¹⁶⁶

El clero católico en distintas ocasiones prefirió realizar préstamos voluntarios — condicionados— que verse obligado a prestar dinero sin recibir una remuneración, pero en otras situaciones y en diferentes circunstancias, se resistió a otorgarlos y esto condujo a que el gobierno impusiera préstamos forzosos a la Iglesia Católica, lo que muestra las distintas posturas ideológicas y pragmáticas de los integrantes de la jerarquía eclesiástica y sus vínculos con los mandatarios.

En el transcurso de los años de 1836 a 1846 los sucesos que se presenciaron en México obstruyeron gran parte de los recursos fiscales, las guerras y rebeliones fueron factores que incrementaron la deuda pública. En este contexto, y ante la falta de dinero líquido, el Congreso y gobierno general se vieron obligados a imponer medidas más contundentes. Para cubrir una parte del deficiente de las rentas nacionales, decretaron el 16 de junio de 1836 un préstamo forzoso en toda la República hasta de 2 millones de pesos, se entregarían certificados a los prestamistas y dentro de un año, se les pagaría mediante la reducción de las contribuciones que se les impusieran.

La tesorería nacional del departamento de San Luis Potosí reportó la entrega de 300 pesos otorgados por el cura José María Guillén, José Ruiz de Aguirre y el ex gobernador José Guadalupe de los Reyes —cada uno contribuyó con 100 pesos— el tesorero señaló

¹⁶⁶ AGN, Gobernación s/s, impresos oficiales, 1834, caja 200, exp. 1.

que aún faltaba cobrar 25 550 pesos a otros particulares, pero no especificó quienes pagarían esa cantidad.¹⁶⁷ La información disponible permite saber que el cura de la parroquia principal cumplió con esta imposición, seguramente por su cargo político y para incitar a los demás religiosos a cooperar con el gobierno local.¹⁶⁸ La fuente consultada no arrojó información relativa a las contribuciones de otros integrantes del clero católico, pero como no se encontraron quejas de los religiosos contra este préstamo, es posible que algunos de ellos hayan contribuido sin que sus nombres fueran publicados, también existe la posibilidad de que no todos hayan colaborado por falta de dinero en efectivo, tal como ocurrió con el cabildo metropolitano de México, que intentó cumplir con la cuota asignada, pero no todas las corporaciones del arzobispado estuvieron de acuerdo en entregarla porque no contaban con recursos.¹⁶⁹

Los conventos femeninos tampoco disponían de rentas considerables, en palabras de Marta Eugenia García Ugarte, ellos se vieron afectados con el decreto de la “malhadada consolidación” y las revoluciones que se habían manifestado desde la independencia, además, sobre ellos gravitaba la ley del subsidio extraordinaria de guerra, que los había obligado a vender parte de sus propiedades.¹⁷⁰

¹⁶⁷ AHESLP, Periódico Oficial, *La Opinión*, San Luis Potosí, Núm. 144, viernes 15 de julio de 1836.

¹⁶⁸ José María Guillén fue diputado de San Luis Potosí, formó parte del primer Congreso Constituyente (1824-1826), de la III Legislatura Constitucional (1831-1832), V Legislatura Constitucional (1 de enero a 8 de octubre de 1835), y de la Junta Departamental (8 de octubre de 1835-agosto de 1846). En la V Legislatura Constitucional también formó parte el presbítero Francisco Terán, quien junto con Guillén fueron los dos únicos clérigos que representaron al clero católico en el Congreso del estado entre los años de 1833 y 1847. Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, pp. 337-342.

¹⁶⁹ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 150.

¹⁷⁰ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 148. La real cédula de consolidación de vales reales de 1804, que obligó la enajenación de los bienes raíces pertenecientes a obras pías y bienes de monacales.

El clero católico potosino no tuvo una actitud totalmente de oposición para prestarle dinero al gobierno durante la guerra contra Texas, realizó un préstamo voluntario para la campaña militar:¹⁷¹

Nombre	Termino	Total
R.P. Guardián de San Francisco	Una sola vez	0.20
El mismo	Durante la campaña	0.10.0
R.P. Comendador de la Merced	Durante la campaña	011.6
R.P. Prior de S. Agustín	Durante la campaña	011.6

Su cooperación muestra una actitud solidaria ante las necesidades contributivas del gobierno, no obstante tal comportamiento pudo haberse dado sólo en algunos casos específicos y dependiendo del gobierno que regía en ese momento.

Los préstamos eclesiásticos fueron una de las estrategias que utilizó el Gobierno Nacional para obtener dinero líquido y en especie. Ante la crisis bélica y económica que padeció el país, hubo negociaciones entre los gobiernos federalistas y centralistas con los prestamistas a los que solicitaron grandes cantidades de dinero, y entre ellos estuvo la Iglesia Católica que por medio de hipotecas y ventas de sus bienes raíces garantizaron los préstamos. En la presidencia de Anastasio Bustamante y con el objetivo de financiar la guerra de Texas, se autorizó a la junta directiva del Banco Nacional de Amortización contratar un préstamo sobre sus fondos de 6 millones de pesos, el banco podía usar como hipoteca la propiedad eclesiástica ofrecida por algunas comunidades religiosas.¹⁷²

La Iglesia Católica no siempre negó su apoyo económico a las autoridades civiles, prefirió realizar préstamos que poner en riesgo sus propiedades, pero aún así no quedó

¹⁷¹ AHESLP, Periódico Oficial, *La Opinión*, San Luis Potosí, Núm. 143, miércoles 13 de julio de 1836.

¹⁷² AHESLP, CDL, 1837-1838. San Luis Potosí, 8 de febrero de 1838. El Banco Nacional de Amortización se fundó el 17 de enero de 1837 con el objetivo de facilitar los negocios de los principales prestamistas del Gobierno Nacional. Tenía distintas funciones: amortizar el excedente de moneda de cobre en circulación, era intermediario de los prestamistas con el gobierno, desempeñó el papel de garante de los pagos vía adjudicación de bienes nacionales, impuestos y capitales; retenía la moneda y hacía el cambio de ella, manejaba las hipotecas, y emitía bonos y vales de la deuda pública. Torres, “Una banco para una moneda”, 2003, pp. 87-88.

exenta de las políticas confiscatorias del gobierno. En febrero de 1842 el Fondo Piadoso de las Californias —creado para mantener a las misiones— pasó a manos del Estado y tiempo después sus activos fueron confiscados y vendidos. Michael Costeloe afirma que se vendieron varios edificios eclesiásticos, y una hacienda propiedad de la Iglesia Católica fue entregada al general Gabriel Valencia en una venta simulada en donde no se entregó ningún pago.¹⁷³ Este tipo de casos, irritaban al clero católico y a los fieles, quienes no consentían que los bienes eclesiásticos fueran incautados para beneficio de los políticos y agiotistas, por eso veían con antipatía a los mandatarios que pretendían apoderarse de sus fondos sin remunerar a la Iglesia Católica.

Por ejemplo en San Luis Potosí, se rumoró que el gobierno y los diputados de la administración de Vicente Romero intentaron repartirse los bienes eclesiásticos. El periódico oficial del estado, sacó a la luz un anónimo informando que los enemigos de esta administración, habían enviado una carta al presidente de la República para denunciar al gobierno estatal por haberse apropiado ilegalmente de algunas propiedades de la Iglesia Católica. El anónimo desmintió esa acusación, criticó la conducta de esas personas, defendió a los funcionarios públicos calificándolos como sujetos honrados, dignos y desinteresados que solo ambicionaban la libertad del sistema adoptado, y negó su interés en la adjudicación de esos bienes.¹⁷⁴ Para acreditar que esos rumores eran falsos, el periódico publicó la iniciativa que Romero dirigió al Congreso del estado sobre el proyecto de bienes de manos muertas.

¹⁷³ Costeloe, *La República central...*, 2000, p. 263. Gabriel Valencia nació en 1799 en la ciudad de México, fue miembro de las fuerzas realistas durante las guerras de independencia hasta 1821 en que se unió a Iturbide, participó en varias campañas militares, entre ellas la de Texas, Francia en 1838 y Estados Unidos de Norteamérica, era una figura popular en el ejército, recibió varios beneficios rentables bajo el patrocinio de Santa Anna, adquirió grandes propiedades y se convirtió pronto en un hombre rico, murió en una de las guerras contra EUA en 1848. Costeloe, *La República central...*, 2000, pp. 239-240.

¹⁷⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 111, miércoles 14 de mayo de 1834.

Con la finalidad de evitar la dilapidación¹⁷⁵ de manos muertas, el 12 de mayo de 1834 Vicente Romero propuso al Congreso del estado, que si se facultaba al gobierno enajenar algunos bienes de manos muertas, se prohibiera al ejecutivo, a los diputados, empleados y funcionarios públicos comprar, arrendar o administrar esa clase de bienes, y a los infractores se les declarara indignos de ser un ciudadano Potosinense, penalizándolos con la pérdida de sus empleos y el destierro por seis años.¹⁷⁶

Durante la administración de Romero que perduró hasta julio de 1834, no se localizaron escrituras notariales realizadas bajo los términos de esta iniciativa de ley, los posibles motivos pudieron obedecer a tres circunstancias: dado que no se encontró el decreto, es posible que el Congreso del estado no haya legislado la propuesta del gobernador; si fue aprobada, quizás los funcionarios cumplieron las disposiciones de la ley o ésta no estuvo vigente por mucho tiempo debido al enjuiciamiento asignado a Vicente Romero por infringir la constitución y leyes cometidas en su administración, abusando de las rentas públicas y perjudicar a los pueblos con sus arbitrarias providencias, el tribunal de justicia lo condenó a la pérdida de empleo y confiscación de sus bienes.¹⁷⁷

Es claro que existía un sector de la sociedad potosina entre ellos el clero católico, que no simpatizaba con las medidas enérgicas del gobierno de Vicente Romero, sin embargo y como se demostrara más adelante, coexistía otra parte de la población que defendía sus ideas y durante la guerra contra los norteamericanos, solicitó a Valentín Gómez Farías, que lo asignaran como gobernador del estado.

¹⁷⁵ Malgastar los bienes propios, o los que alguien tiene a su cargo. *Diccionario de la lengua española*, 1992, II tomo.

¹⁷⁶ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 111, miércoles 14 de mayo de 1834.

¹⁷⁷ AHESLP, CLD, 1827-1834, San Luis Potosí, 20 de agosto de 1834.

Por otra parte, entre más escaseaban los recursos de la hacienda pública, más aumentaban las demandas a la Iglesia Católica. Las corporaciones eclesiásticas se vieron obligadas a contribuir con altos impuestos sobre sus fincas, rentas y préstamos forzosos o voluntarios, esto preocupaba cada vez más al clero católico porque temía a una incautación de todos sus activos, le inquietaba no poder vender sus propiedades sin previo consentimiento del gobierno. Los religiosos tuvieron que vender sus fincas para conceder los préstamos que se les exigían, ya que solo de esa manera podían completar la cantidad solicitada. Un ejemplo lo demuestra el préstamo forzoso que el gobierno del departamento de San Luis Potosí exigió al clero regular en agosto de 1842. El convento de la Merced entregó 2 000 pesos, al no contar con esa cifra, vendió una casa a Joaquín López Hermosa —profesor de medicina— en 1 000 pesos.¹⁷⁸ La escritura de adjudicación se realizó con anuencia del gobernador, estaba libre de gravamen y el pago de las alcabalas corrió a cuenta de los Mercedarios, quizás porque les interesaba vender la finca lo antes posible. En el acta no se indica el avalúo de la casa, pero supongo que no se vendió conforme a su valor real por la urgencia de traspasarla.

Una parte de la sociedad mexicana no estaba de acuerdo con las imposiciones políticas que se le atribuían a la Iglesia Católica, los cronistas por ejemplo, circularon varios impresos que criticaban las acciones de los mandatarios. En 1842, salió a la luz un mensaje anónimo referente a los bienes eclesiásticos, en él se criticaba que los liberales consideraban la deuda nacional como un *“principio adoptado por los mismos del progreso, que las cargas deben repartirse entre todos a proporción; que teniendo cada miembro de la sociedad derechos a la protección del estado, debe concurrir a la prosperidad de él, y contribuir a los gastos necesarios en proporción de sus bienes”*, se reprochaba el porqué

¹⁷⁸ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1842, fojas 522-534, acta 214.

solo al clero católico se le despojaba de sus peculios, si los comerciantes, hacendados, mineros, agiotistas y los federalistas también eran miembros de la sociedad mexicana, solicitaban justicia conforme a las ideas de libertad e igualdad.¹⁷⁹ Este tipo de impresos salieron a relucir con la intención de protestar en contra de las autoridades civiles, hacer ver a los mandatarios sobre todo a la sociedad mexicana, la injusticia que estaban cometiendo con la Iglesia Católica y para convencerlos de que no sólo se podía conseguir dinero mediante los fondos eclesiásticos sino también de otros sectores sociales. Además fueron publicados para incitar a la gente a unirse a esas protestas y evitar que los liberales continuaran atacando la riqueza clerical.

Los federalistas, centralistas y el clero católico eran incongruentes en lo que decían y ponían en práctica, los primeros defendían la libertad e igualdad de derechos individuales, el respeto a la propiedad privada y consideraban que la Iglesia Católica debía limitarse únicamente al ámbito espiritual. Los centralistas aceptaban la igualdad de derechos, la limitación de las libertades individuales, defendían la conservación de los privilegios, apoyaban la relación íntima entre la Iglesia Católica y el Estado; y el clero católico compartía muchas de las opiniones de los centralistas, pero no estaba de acuerdo con que sólo a ellos se les confiscaran sus propiedades e impusieran préstamos elevados.¹⁸⁰ Sin embargo, todos estos ideales no se reflejaron en la realidad porque no se respetó la propiedad privada, no se eliminaron los privilegios corporativos, el Estado continuó interviniendo en los asuntos religiosos y el clero católico siguió renuente a cumplir con las disposiciones políticas que afectaban sus intereses, infringió las leyes civiles y canónicas,

¹⁷⁹ AGN, Biblioteca, Fondo de Misceláneas, *Bienes Eclesiásticos*, 1842.

¹⁸⁰ Knowlton, *Los bienes del clero...*, 1985, p. 21.

promovió insurrecciones que alteraron la tranquilidad pública, cuando su obligación era transmitir buenas acciones y difundir la paz en la sociedad.

De acuerdo con Will Fowler, los federalistas radicales atacaron abiertamente a la Iglesia Católica y los partidarios de Santa Anna —santanistas— consiguieron que el clero católico contribuyera con las necesidades fiscales de la República a través de préstamos eclesiásticos a cambio de salvaguardar sus privilegios.¹⁸¹

En San Luis Potosí, las posturas políticas e ideológicas de los diputados, con relación a los asuntos religiosos, fueron los factores determinantes en la definición mayoritaria de las legislaturas respecto a estos asuntos; en los años de 1833 y 1834 predominó una mayoría liberal en el Congreso y posteriormente tomaron el control los escoceses y aristócratas quienes incluso predominaron en las Juntas Departamentales durante los siguientes diez años. Sergio Cañedo, afirma que dentro de la clase política potosina en la década de 1820 y en los primeros años de la de 1830 había una marcada presencia de la postura yorkina seguida por los federalistas radicales y una menor presencia de la postura escocesa.¹⁸² Sin embargo, considero que en los años que abarca este estudio había entre la clase política tres posturas, pues encuentro una importante presencia de escoceses, federalistas radicales, así como de otro grupo que no pertenecía a las logias masónicas y que tenía una postura que he considerado como moderada.

Con base en esta información y a partir de la interpretación de las fuentes, puede considerarse entre el grupo federalista radical a Vicente Romero, Lugardo Lechón, Félix Mateo, Miguel Lazo, Mariano Ávila, Crescencio María Gordo, Juan N. González, José Velarde, José Victoriano Vargas Machuca y Ponciano Arriaga, como defensores del

¹⁸¹ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 216.

¹⁸² Cañedo, “De los primeros años...”, 2009, p. 168.

federalismo que asumieron una postura a favor de las reformas eclesiásticas. En cuanto al grupo de los moderados, pudieron haber pertenecido Pascual de Aranda, José María Guillén, Luis Guzmán, Mariano Martínez, Ramón Adame y José Luis Barragán, ellos mantuvieron una postura neutral respecto a dichas reformas. Y en el grupo de los escoceses y aristócratas pudiera ubicarse a Ildefonso Díaz de León, quien según Cañedo, aparentemente era el líder local de esta logia, Manuel Sánchez, José Guadalupe de los Reyes, Juan José Domínguez, José Mateo Terán y Francisco Estrada, ellos no apoyaron la reforma de los liberales.

2.6.- Aprobación y suspensión de las reformas eclesiásticas

En abril de 1834, Santa Anna regresó a la capital de la República para encargarse de la silla presidencial, su retorno produjo cambios en la organización política. Disolvió el Congreso federal y se atribuyó poderes que le permitieron abrogar algunas leyes que afectaban al clero católico y a los militares, convencido de que no podía tener como enemigos a los grupos con poder político y económico, mantuvo una postura conciliatoria con ellos y con otros sectores sociales que no aceptaban del todo el cambio de las estructuras coloniales, como la Iglesia Católica y el ejército mexicano.¹⁸³ Algunos estados no derogaron inmediatamente las reformas eclesiásticas, simplemente desconocieron las disposiciones del presidente y propusieron leyes al Congreso general sobre asuntos religiosos.

El estado de San Luis Potosí secundó la iniciativa de ley propuesta por el gobierno de Nuevo León a su Congreso el 29 de abril de 1834, para que los edictos, cartas pastorales y toda orden circular expedida por autoridades eclesiásticas dentro o fuera del territorio, no

¹⁸³ Una de las principales medidas que realizó Santa Anna a su regreso a la presidencia fue reabrir la Universidad de México y los colegios que habían sido cerrados. Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 115.

tuvieran fuerza obligatoria sin el previo permiso de la legislatura y el gobierno del estado. Se planteaba que si el clero católico infringía el decreto, se desconociera su autoridad en los lugares que residieran, y a los que habitaran dentro del estado se les impusiera la pena de expulsión por tres años, los súbditos y demás particulares que contravinieran la ley fueron amenazados con el destierro por dos años con la pérdida de sus empleos y beneficios, el decreto fue considerado como provisional mientras adquiría fuerza de ley.¹⁸⁴ Los gobernantes creyeron que de esta forma evitarían que los religiosos continuaran propagando la desobediencia a las reformas eclesiásticas y se controlaría mejor la conducta de los infractores.

En el periódico oficial de San Luis Potosí, se indicó que esta medida política sería útil, benéfica para la religión y el estado, porque así se evitarían los escándalos que causaran las excomuniones fulminadas por algunos obispos en contra de los religiosos exclaustros, además quitaría poder al clero católico para derogarla con el pretexto de cumplir con las disposiciones canónicas.¹⁸⁵

El 27 de mayo de 1834, la legislatura potosina decretó que todo el estado profesaría la religión católica sin permitir que a nombre de ella se hicieran pronunciamientos dentro del territorio, ordenó que el gobierno auxiliaría a los estados donde fuera perturbado el orden público y no dejaría impunes los crímenes cometidos en contra de las instituciones federales. San Luis Potosí, reconoció a las autoridades legítimamente establecidas y a los Supremos Poderes generales siempre y cuando no se separaran de la órbita Constitucional, solicitó al presidente de la República cumplir con las

¹⁸⁴ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 32, caja 496, exp. 3. El 25 de octubre de 1834, la legislatura de Nuevo León, derogó este decreto.

¹⁸⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 100, sábado 5 de abril de 1834.

leyes y decretos sobre expulsión, privación de empleos y confinamiento de los enemigos de las autoridades federales que fueron dictadas por el Congreso y ejecutivo nacional en uso de facultades extraordinarias, el decreto circuló para que otros estados lo secundaran.¹⁸⁶

Al mes siguiente, la misma legislatura expidió el decreto número 72, declarando que San Luis Potosí no reconocería como legales los actos gubernativos del presidente Santa Anna mientras no se sujetara a la Constitución, leyes y decretos, reconociendo en el Congreso general la facultad para interpretar los artículos constitucionales.¹⁸⁷ Esta medida política se daba porque el presidente carecía constitucionalmente de facultades para interpretar la Carta Magna, había desconocido osadamente la autoridad legislativa de las Cámaras y traspasado la órbita de sus deberes, infringiendo la Constitución.

Durante la administración de Vicente Romero, el gobierno potosino fue rígido en cuanto a la aplicación de sus políticas públicas. No fue indiferente a los disturbios presenciados en el territorio mexicano al contrario, su preocupación por mantener el orden público, las instituciones federales y respetar las leyes constitucionales lo llevaron a unirse con aquellos estados que se encontraban en sediciones para fortalecer el sistema político federal y los proyectos liberales.

Por medio de la circular número 73, San Luis Potosí también secundó el decreto del 9 de junio de 1834 expedido por la asamblea legislativa de Zacatecas, donde se proponía al Congreso de la Unión que las autoridades y comunidades eclesiásticas administraran los curatos, prelacías, empleos eclesiásticos y demás beneficios, sin que se transgrediera la Constitución Federal ni los estatutos de la Iglesia Católica. Igualmente se planteaba que ningún extranjero ocupara cargos administrativos para el arreglo o dirección de los asuntos

¹⁸⁶ AHESLP, CLD, 1833-1848, San Luis Potosí, 27 de mayo de 1834.

¹⁸⁷ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 38, caja 502, exp. 4.

religiosos, no fuera aceptado en las comunidades religiosas ni gozara de beneficios eclesiásticos. También se pedía que los bienes de la Iglesia Católica permanecieran en los estados donde se encontraran para ser destinados a su institución y que ninguna autoridad tuviera facultad para impedir el uso que la Iglesia hiciera de esos bienes, siempre y cuando se arreglara con las leyes vigentes. De la misma forma, se sugería que a los seis años de la publicación de esta propuesta, las fincas rústicas de manos muertas pudieran venderse o arrendarse por la autoridad eclesiástica y las fincas urbanas dentro de ocho años, sin que el interés asignado a estos bienes excediera de un 5% anual.¹⁸⁸

El decreto tenía la intención de fortalecer las relaciones entre autoridades civiles y eclesiásticas. Los legisladores de Zacatecas en cierta medida otorgaron el patronato eclesiástico al clero católico mientras la corte de Roma no reconociera la independencia de México, fueron imparciales al no prohibir al clero católico administrar sus bienes aunque restringieron su poder para no vender o arrendar las propiedades ni otorgar empleos a religiosos extranjeros.

La III Legislatura Constitucional y el gobierno de San Luis Potosí adoptaron una misma postura respecto a las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834, el estado secundó las iniciativas de Nuevo León y Zacatecas, estuvo de acuerdo en que el gobierno inspeccionara la documentación del clero católico antes de ser publicada; aceptó que las autoridades eclesiásticas administraran los curatos y prelacías, e incautó algunos capitales eclesiásticos.¹⁸⁹

Días después por falta de quórum, la misma legislatura cerró temporalmente sus sesiones el 4 de julio de 1834. Los diputados concurrentes se adhirieron al Plan de

¹⁸⁸ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 121, miércoles 18 de junio de 1834.

¹⁸⁹ AHESLP, CLD, 1833-1848, San Luis Potosí, 18 de junio de 1834.

Cuernavaca y desconocieron la autoridad de Vicente Romero —debido al juicio que se le imputó—, en su lugar Juan José Domínguez asumió provisionalmente el gobierno, este cambio modificó la legislación política del estado.¹⁹⁰ El 26 de ese mes, el nuevo gobernador decretó la abolición de todos los actos emanados por el gobierno y la legislatura estatal de los años de 1833 y 1834, se consideraban todos los que llevaran carácter de ley, decreto, orden, o cualquiera semejante. Se anularon las leyes que directa o indirectamente atacaron a la Iglesia Católica y a sus ministros, las que obstruyeron el goce de las rentas eclesiásticas y el cumplimiento de obras pías y todas las expedidas con agravio de la Constitución por las autoridades ilegítimas.¹⁹¹ Mientras la legislatura actual acordaba sobre cuáles serían las políticas que regirían al estado, se reinstalaron las leyes anteriores al año de 1833.

A nivel nacional, Santa Anna interrumpió temporalmente la legislación del Congreso Federal para evitar una guerra religiosa, no se opuso totalmente a las reformas liberales sólo a las que afectaban al ejército mexicano, pues no estaba de acuerdo con que éstas se aplicaran rápidamente, creía que debían emplearse con moderación.¹⁹² Durante la transacción al sistema de gobierno central, Santa Anna se ausentó de la presidencia para atender su salud y delegó su cargo político al potosino Miguel Barragán. El presidente interino gobernó con un Congreso centralista, por lo que varias legislaturas estatales solicitaron la revocación de ciertas reformas. En febrero de 1835, la V Legislatura Constitucional de San Luis Potosí secundó la iniciativa de la legislatura del estado de México, sobre anular las reformas eclesiásticas de 1833 y 1834,¹⁹³ esta adhesión

¹⁹⁰ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, 2004, vol. II, p. 534.

¹⁹¹ AHESLP, CLD, 1833-1848, San Luis Potosí, 26 de julio de 1834.

¹⁹² Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 215.

¹⁹³ AHESLP, CLD, 1832-54, San Luis Potosí, 7 de febrero de 1835. Esta legislatura funcionó del 1 de enero al 8 de octubre de 1835, la conformaron los diputados: José Cándido de Arcos, José Luis Arias, Pedro Ávalos, Miguel de Ávila, Pascual de Aranda, Francisco de Paula Cabrera, Casiano Carrera, José María Díaz, José María Flores, José María Gómez, José María Guillen, Francisco Ignacio Gordo, Vicente León, Manuel

correspondió a los problemas del momento, a la política nacional, a las diferentes opiniones de los legisladores y al cambio de gobernador.

2.7.- Consecuencias de las reformas eclesiásticas en San Luis Potosí, 1833-1834

Los gobiernos federalistas reprendieron a los infractores de las reformas eclesiásticas con imposición de multas, destierros, pérdida de propiedades y empleos, mientras que el clero católico lo hizo mediante la excomunión. Sin embargo, sus posturas estuvieron divididas entre los que las aceptaron con moderación y los se opusieron totalmente a su ejecución.

Los eclesiásticos más rígidos incitaron a los pueblos a sublevarse contra las autoridades federales bajo el pretexto de que se estaba atacando a la religión católica y a sus ministros, en varios territorios existieron numerosos levantamientos armados donde participaron autoridades civiles y párrocos de sus comunidades.¹⁹⁴

El estado de San Luis Potosí presencié algunas sublevaciones en contra del gobierno. En el mes de junio de 1834 el pueblo de Catorce bajo el grito de “Viva la religión católica y mueran los masones” se agitó con toda clase de armas, palos y piedras para arrestar al subprefecto, al administrador de rentas, al comandante general y a otras personas que resultaron golpeadas durante la coacción popular; el párroco de ese lugar los auxilió y hospedó en su casa mientras se calmaba el tumulto. En consecuencia, el ayuntamiento solicitó al gobernador del estado refuerzos para la guardia de seguridad, se remitieron a 20 hombres para el Batallón Activo del Estado al mando de José María Cuevas, pero fue interceptado por un grupo revolucionario, el capitán Anastasio Parrodi pidió a las

Lozano, Mariano Medina y Madrid, Felipe Monjarás, Manuel Fernando Ortiz de Zárate, Manuel Othón, Santiago de los Reyes, Juan y José Leonides Reynoso, el presbítero Br. Francisco Terán, Gabriel Tovar y Antonio E. Valdéz. Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, p. 342.

¹⁹⁴ Sordo, *El Congreso...*, 1993, p. 63.

autoridades vecinas prestar auxilio con las armas para socavar el motín, pero la agitación popular aumentaba y complicaba más la situación. Una vez más intervino el párroco para apaciguar a los revoltosos, les reprochó los desaciertos y faltas de respeto que estaban cometiendo contra la ley y la autoridad civil. Las autoridades civiles lograron controlar el tumulto, aumentaron la fuerza y la vigilancia para mantener el orden, arrestaron a varios de los cabecillas y continuaron haciendo diligencias para aprehender a los demás sediciosos.¹⁹⁵

Esta situación llevó al gobierno del estado a tomar medidas estrictas de seguridad, el 27 de junio de 1834 ordenó que todos los que con pretexto de religión promovieran y auxiliaran insurrecciones fueran condenados a la pena de muerte por conspirar contra la independencia, la actual forma de gobierno y los supremos poderes de la Federación y del estado.¹⁹⁶ No cuento con evidencia para asumir que esta disposición se puso en práctica, pero eso no quiere decir que no exista información al respecto, aunque es posible que no se haya efectuado en ese momento por las represalias que los pueblos pudieran tomar en contra las autoridades federales. Probablemente los agresores fueron arrestados y castigados mediante trabajos forzosos, multas o remitidos a los escuadrones de las milicias cívicas.

El tumulto en Catorce, mostró el apego del pueblo hacia la religión católica y un fuerte sentimiento contra los masones, quienes eran vistos como los culpables de la situación política que atravesaba el país, “las coyunturas económicas y fiscales, y la modificación abrupta de las relaciones de poder, también incrementaban el descontento” de

¹⁹⁵ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 34, caja 498, bosa 5.

¹⁹⁶ AHESLP, CLD, 1832-34 vol.1, San Luis Potosí, 27 de junio de 1834.

los pueblos, que reaccionaban ante cualquier medida atentatoria hacia su persona, propiedades o creencias religiosas.¹⁹⁷

En diversos casos, el clero católico secular de los pueblos intervino para tranquilizar a la gente, pero eso no significaba que aceptaba las disposiciones del gobierno. Seguramente los sacerdotes actuaron conforme a sus principios morales y religiosos o por estrategia para presionar y convencer al gobierno de la necesidad de revocar la legislación que atentaba contra su institución.

En otros estados de la República también se presenciaron este tipo de sublevaciones que se dieron a conocer a través de la prensa liberal. El periódico oficial de San Luis Potosí, publicó una carta escrita en Oaxaca, en donde se informó que el obispo de Puebla, Pablo Vázquez, y el provisor de Oaxaca, Castellanos Telmo, promovían revoluciones contra las autoridades federales. La prensa estatal solicitó al Gobierno Federal, tomar precauciones para evitar daños que pudiera ocasionar un nuevo disturbio.¹⁹⁸ El gobernador de Puebla, reconoció y afirmó que el obispo Vázquez era el principal agente de la revolución y el organizador de las guerras de religión, por estas circunstancias comunicó al vicepresidente Gómez Farías que ya estaba tomando las medidas necesarias para aprehender al obispo y evitar la perturbación de la tranquilidad pública. Se advirtió a los encargados de la diócesis que no publicaran los edictos encomendados por el obispo.¹⁹⁹ El 29 de marzo de 1834, Pablo Vázquez fue sancionado con la ocupación de sus propiedades, las cuales se

¹⁹⁷ Ruiz, “Los tumultos...”, 2006, p. 21.

¹⁹⁸ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 68, jueves 12 de diciembre de 1833.

¹⁹⁹ TxU, VGF, [4-5-34] V. 284.

depositaron en las comisarías de Veracruz y Puebla.²⁰⁰ Sin embargo, fue desterrado por seguir conspirando en contra del Gobierno Federal.

Mientras estos sucesos ocurrían, el territorio mexicano se vio perturbado por una epidemia de cólera morbo que afectó la economía nacional y disminuyó el número de la población. Las autoridades civiles inmediatamente tomaron las medidas pertinentes para evitar el contagio del virus, entre ellas la construcción de cementerios y salas de depósitos. Por higiene se prohibieron los entierros en las iglesias, aunque esta medida tuvo una intención política, impedir que la Iglesia Católica continuara recibiendo ingresos por los entierros, y los individuos tuvieran la libertad de recurrir directamente a los cementerios del gobierno.²⁰¹ No obstante, la medida se consideró como anticlerical porque se veía un nuevo ataque a la Iglesia Católica. Esta situación, llevó al obispo de Puebla y algunos religiosos a propagar que la epidemia era un castigo divino por los pecados de las personas que atacaban a su institución.²⁰²

En San Luis Potosí el cólera apareció a finales de junio de 1833, el virus atrajo la atención del gobierno y se tomaron las medidas preventivas para evitar que la epidemia se expandiera en todo el estado, se ordenó al ayuntamiento de la capital establecer una Junta de Sanidad para que contrataran médicos que ofrecieran sus servicios gratuitamente, las precauciones de higiene tomadas fueron: alimentarse bien, abrigarse, hacer ejercicio y asearse todos los días, se pidió a las boticas surtir recetas médicas sin costo a los interesados, los medicamentos serían pagados por la tesorería municipal.²⁰³

²⁰⁰ Sordo, *El Congreso...*, 1993, p. 54.

²⁰¹ Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, pp. 108-109.

²⁰² Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, pp. 108-109. El cólera es una enfermedad epidémica aguda de origen bacteriano, caracterizada por vómitos repetidos y diarrea severa, si no se atiende inmediatamente puede ocasionar la muerte.

²⁰³ Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, pp. 68-70.

De acuerdo con Manuel Muro, en el estado de San Luis Potosí hubo un gran número de muertos, en la capital sólo existía un pequeño cementerio para la inhumación de los cadáveres, por lo que el ayuntamiento mandó que se improvisara un campo mortuario en un terreno ubicado en Tequisquiapan para enterrar a las víctimas de la epidemia, pero como el número de muertes iba en aumento, no era posible abrir sepulturas aisladas, se abrieron fosas de 20 a 30 varas de longitud para arrojar los cadáveres y cubrirlos con tierra.²⁰⁴ El cólera causó pánico en los potosinos, todo el mes de julio y agosto se registró un alto índice de enfermos y defunciones, los cuáles disminuyeron en los meses siguientes. El número de muertos ascendió a 4 366 en la capital y sus alrededores, aunque no en todo el estado hubo casos de contagio.²⁰⁵

El clero católico de San Luis Potosí no fue indiferente a esta circunstancia, el párroco José María Guillén formó parte de la Junta de Sanidad y seguramente los demás religiosos actuaron solidariamente, auxiliando a las víctimas, colaborando con el gobierno para calmar el pánico, tranquilizando a la gente y realizando oraciones para pedir por la salud de todas las almas, sobre todo por la de los inoculados.²⁰⁶

Mientras se controlaba la epidemia, varios gobiernos continuaron aplicando las leyes que hacían mención a las sentencias asignadas a los infractores. El gobernador de San

²⁰⁴ Manuel Muro aseguraba haber conocido a un individuo contagiado por el cólera que al creerlo muerto fue llevado al cementerio vivo, pero como los peones encargados de cubrir los cadáveres con tierra ya se habían retirado del lugar, su cuerpo quedó sobre los demás cadáveres sin enterrar y al recuperar el conocimiento se esforzó para salir del foso, al regresar a su casa y verlo sus familiares se llevaron un buen susto, al grado de que su esposa llegó a enfermarse del impacto. El autor señala que hubo otras personas que se encontraron en el mismo caso, y que al regresar a sus casas causaron temor, espanto y asombro a sus familiares, por lo que llamaban al cura y al médico para cerciorarse de que realmente estaban vivos. Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, pp. 71-74.

²⁰⁵ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, vol. II, 2004, p. 532.

²⁰⁶ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, vol. II, 2004, p. 532.

Luis Potosí, expulsó a los cronistas y a un religioso Carmelita por sacar a la luz impresos anónimos que criticaban al gobierno del estado.²⁰⁷

El estado de Jalisco ordenó la expulsión de los religiosos que infringieron las leyes civiles. Los canónigos, Francisco Javier Figueroa, José María Hidalgo y José Domingo Sánchez fueron acusados de poner resistencia al decreto sobre provisión de curatos, por lo que solicitaron al gobernador su absolución de la expatriación y pidieron que les permitiera permanecer en la capital y conservar sus propiedades. Los clérigos se excusaron que por su edad avanzada y enfermedad no podían salir al exilio, se desconoce si su solicitud fue aprobada.²⁰⁸

El gobernador de Michoacán también aplicó las políticas de expulsión, ordenó al obispo Juan Cayetano Portugal desterrar de la capital a nueve religiosos que habían conspirado en contra las autoridades federales. De manera respetuosa, el obispo informó al gobernador que no podía obedecer su mandato porque no tenía el conocimiento previo del por qué se les desterraba, afirmó que tres de ellos estaban retirados de la administración por cuestiones de salud, otro era un sacristán mayor residente de Guanajuato, pero le avisaría para que se presentara en el curato de su beneficio, los otros dos eran vicarios y serían trasladados a los curatos localizados fuera del estado. El obispo patentizó que estos religiosos eran incapaces de conspirar contra las autoridades establecidas, advirtió que si las necesidades espirituales se desatendían era por la falta de eclesiásticos y por ende, los feligreses serían afectados por no tener quién les suministrara los sacramentos.²⁰⁹

Los gobiernos estatales tomaron medidas enérgicas para reprender al clero católico y demostrar que no pasarían por alto su desacató. Al retornar Santa Anna a la presidencia

²⁰⁷ Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, p. 86.

²⁰⁸ AGN, Gobernación s/s, tranquilidad pública, 1833, caja 167, exp. 13

²⁰⁹ AGN, Biblioteca, Fondo Misceláneas, *Contestaciones...*, 1833.

en 1834, derogó gran parte de las reformas eclesiásticas y ciertos clérigos desterrados pudieron regresar a la República bajo la condición de no oponerse a los mandatos de las autoridades establecidas ni alterar el orden público. Sin embargo, varios continuaron protestando mediante cartas pastorales, circulares y disertaciones en contra de las leyes anticlericales y del Gobierno Federal. Algunos religiosos fueron neutrales, pacíficos y otros insurrectos, atemorizaron a los fieles con la excomunión si cumplían con las disposiciones de los decretos que afectaban a la Iglesia Católica.

CAPITULO 3

Infracciones, malversaciones y transacciones de bienes eclesiásticos en San Luis Potosí entre 1833 y 1847

En este capítulo analizo los movimientos realizados por el clero católico de San Luis Potosí de los bienes eclesiásticos durante los años de 1833 y 1847. La intención es mostrar la actividad económica del clero católico mediante gráficas y ejemplos, esto me permitirá explicar que la clase política potosina resultó favorecida con las propiedades y el crédito de la Iglesia Católica debido a los vínculos que mantenía con sus representantes y a que contaban con un capital para negociar con ellos. Este apartado también demostrara que el clero católico prefirió invertir su dinero en calidad de préstamos hipotecarios que vender sus propiedades debido a los rendimientos que obtendría mediante el pago de los réditos y el fruto generado por la renta de sus fincas rústicas.

De la misma forma, se asume que las órdenes religiosas infringieron las leyes civiles y malversaron con sus activos para evitar que el gobierno del estado los confiscara, esto obedeció o dependió de las circunstancias y del gobierno que regía en ese momento. Con la finalidad de proteger la religión católica, salvaguardar la independencia nacional y recuperar su prestigio en la sociedad, el clero católico potosino apoyó económicamente al Gobierno Federal y estatal durante las invasiones y guerras extranjeras. También participó en campañas para exhortar a los habitantes a unirse a la causa bélica, dicha postura le fue reconocida por las autoridades civiles en la Ciudad de México, de tal forma que su acción patriótica fue exaltada nacionalmente dada su contribución a la defensa de la Patria.

3.1.- Infracciones y malversaciones: el caso de los Carmelitas y Agustinos

La orden religiosa de los Carmelitas Descalzos de San Luis Potosí pertenecía a la Provincia de San Alberto de México, desde su llegada al territorio potosino en 1738, enfrentó

distintos litigios por posesión de tierras, arrendaba tierras incultas a un precio alto y no contaba con la simpatía de la mayoría de los potosinos.²¹⁰ Los Carmelitas construyeron su convento, parroquia y el colegio de niñas, gracias a su benefactor Nicolás Fernando de Torres, quien les donó un fuerte capital y las haciendas de El Pozo del Carmen, Peotillos y Coronado con sus anexas, pero bajo la condición de que proporcionaran un porcentaje de este capital al colegio.²¹¹

Para el siglo XIX, los Carmelitas aún no se habían granjeado la devoción de la población o al menos no de una parte, se les reprochó no cumplir del todo con las condiciones de sus fiduciarios, apropiarse de las haciendas concediendo solo setenta y tantos mil pesos al colegio, reconociéndoselos a réditos para entregarlos al gobierno español antes de la consolidación de vales reales y dejar a las niñas sin recursos para su educación.²¹² Estos comentarios salieron a la luz con la intención de restarles prestigio y seguramente para convencer a la gente de no dejarles sus herencias porque no cumplían con las condiciones de los difuntos. También se les acusó de dilapidar y malversar,²¹³ con esas propiedades, para demostrarlo, el periódico oficial del estado informó que en el año de 1832, el arrendamiento de las haciendas del Pozo y Peotillos equivalía alrededor de 40 000 pesos anuales libres de gravamen, pero en 1833 se habían arrendado a los señores Neri del Barrio y Fagoaga en 12 000 pesos al año.²¹⁴

²¹⁰ Durán, “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, pp. 58 y 60.

²¹¹ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 99, miércoles 2 de abril de 1834. Las haciendas del Pozo y Peotillos, abarcaban un extenso territorio que comprendía desde el Valle de Santa Isabel del Armadillo hasta Valles y el sur del Nuevo Reino de León y Nuevo Santander. Durán, “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, p. 43.

²¹² AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 99, miércoles 2 de abril de 1834.

²¹³ Entiéndase por malversación, la inversión de caudales en usos distintos de aquellos para que están destinados. El malversador es responsable de su administración, y castigado según las circunstancias que aumentan o disminuyen su delito. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

²¹⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *El Yunque de la Libertad*, San Luis Potosí, Núm. 99, miércoles 2 de abril de 1834. Felipe Neri del Barrio y Francisco Fagoaga, fueron de los residentes más ricos de la ciudad de México,

El contrato de arrendamiento se firmó el 27 de marzo de 1833 en la Ciudad de México por los Carmelitas Descalzos de la Provincia de San Alberto y la Compañía de Comercio Fagoaga y Barrio por un tiempo de nueve años, y efectivamente la cantidad del alquiler fue de 12 000 pesos anuales. Las haciendas arrendadas fueron la de Peotillos, Solís y el Pozo con sus ranchos de Morenos y Cañas, situadas en el estado de San Luis Potosí, y las de Santiaguillo, el Chamal, Coronado, Tancasnegui, San Elías y Cruces ubicadas en el estado de Tamaulipas. Se acordó que la Compañía pagaría la cantidad de 1 000 pesos mensuales libres de rendimientos, en total los Carmelitas recibirían 108 000 pesos por los nueve años, y ambas partes se dividirían las utilidades por mitad deduciendo todos los gastos que produjeran las fincas. La renta del alquiler beneficiaba a la Provincia porque contaría con una cantidad segura sin sujetarse a pérdidas, y a la Compañía porque obtendría el capital que invirtiera en la utilidad de las fincas. Cabe mencionar que antes de realizarse la escritura de arrendamiento, los Carmelitas reconocieron una deuda de 26 800 pesos a favor de la Compañía, la cantidad se entregaría en varias partidas para las atenciones de los convenios y para las mismas haciendas, y la deuda no se descontaría de la renta de las fincas hasta que concluyera el contrato.²¹⁵

el primero de origen guatemalteco y de tendencias liberales, era hacendado, empresario, industrial, comerciante, prestamista y diputado del VI Congreso Constitucional Constituyente de 1835-1837, afiliado al partido político moderado del orden, dueño de las haciendas de Temixco y Constitlán, murió en 1874. El segundo era empresario, financiero y senador del I Congreso Constitucional Centralista (1 de junio de 1837 al 29 de diciembre de 1838), del II Congreso Constitucional Centralista (1 de enero de 1839 al 31 de diciembre de 1840) y del III Congreso Constitucional Centralista (1 de enero al 29 de septiembre de 1841), y su afiliación política era federalista moderado. Sordo, *El Congreso...*, 1993, pp. 427, 435, 441, 443 y 444.

²¹⁵ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 4, caja 468, exp. 2. En 1847, el provincial de los Carmelitas vendió la hacienda de El Pozo del Carmen en México a la arrendataria Isabel Gorívar de Ibarra, pero debido a su alto precio intervinieron varias personas, entre ellas el potosino Sebastián Manrique de Lara, quien según Jan Bazant, contribuyó con 97 500 pesos, por lo que adquirió el derecho preferente a la hacienda, y en 1852 la compró en 400 000 pesos a los herederos de la señora Gorívar, la finca prevaleció en su familia hasta principios del siglo XX. La hacienda de Peotillos también fue vendida a la señora Gorívar, su esposo Pablo Ibarra de origen español, hipotecó la hacienda en 1867 a Manuela Soberón, que con el paso del tiempo, se quedó con la finca. Bazant, *Cinco haciendas mexicanas...*, 1980, pp. 71-72.

Esta información permite especular, que si al final del contrato, se descontaron los 26 800 a la cantidad de 108 000 pesos, los Carmelitas hubieran obtenido 81 200 pesos más la mitad de las utilidades recibidas por el producto de las fincas, sin embargo no cuento con este último dato para ofrecer una cantidad exacta de las ganancias que pudieron haber adquirido del producto de las fincas durante los nueve años. Ahora bien, si se toma en cuenta la cantidad de 40 000 pesos anuales que equivalía el alquiler de las haciendas en 1832 y si se considera que el arrendamiento de las mismas fincas también se realizó por nueve años, los Carmelitas hubieran adquirido 360 000 pesos más los beneficios de las fincas, pero descontando la deuda que tenía a favor de la Compañía hubiera colectado al final la cantidad de 333 200 pesos. Al contrastar la totalidad de las cifras de 108 000 con la de 360 000 hay una diferencia de 252 000 pesos, esta cantidad sería la que habría perdido la Provincia por no arrendar sus haciendas en 40 000 pesos al año.

Un caso similar, fue la venta de la hacienda de San Nicolás Peralta, ubicada en el estado de México, la cual se vendió a un precio muy inferior de lo que valía. Se estimaba su avalúo en 800 000 y el administrador de los Carmelitas la vendió en 210 000 pesos,²¹⁶ desconozco el nombre del comprador y bajo qué términos se realizó el contrato, pero dada la diferencia de cantidades, es posible que los interesados hayan llegado a un acuerdo que les beneficiara.

Lo anterior demuestra que es un contrato convencional, en donde ambas partes obtendrían utilidades. Los Carmelitas arrendaron y quizás vendieron otras fincas a un precio inferior de su valor real, seguramente les funcionó mejor realizar este tipo de contratos para recibir un porcentaje del usufructo de las fincas y evitar que el gobierno

²¹⁶ Staples, *La iglesia en la primera...*, 1976, p. 148.

confiscara o enajenara sus propiedades, o tal vez el precio de la renta correspondió a que fue un contrato a largo plazo y por eso fue más barata.

Por otra parte, los Gobiernos Federal y estatal buscaron medios para exigir a los propietarios pagar impuestos sobre sus fincas, y la Iglesia Católica quedó incluida en esas obligaciones. Con motivo de los levantamientos armados suscitados a causa de la defensa de “Religión y Fueros”, el gobierno del estado de San Luis Potosí impuso una contribución directa para solventar los gastos de la milicia cívica. El 1 de diciembre de 1833 mediante el decreto número 54, dispuso que las fincas rústicas de manos muertas pagarían una contribución del 12% anual sobre la producción de sus arrendamientos. Los propietarios, administradores o arrendatarios de haciendas, mensualmente darían una noticia de las cantidades obtenidas al Administrador de Rentas Unidas de la cabecera donde estuvieran ubicadas.²¹⁷

Este mandato ocasionó confusión entre los propietarios entorno al pago de la contribución que debían realizar por cada hacienda, debido a que muchos de ellos poseían fincas dentro y fuera del estado. En el caso de las haciendas arrendadas por la Compañía de Comercio Fagoaga y Barrio, los administradores de las mismas, no tenían la seguridad de que el pago de la imposición también correspondería a las haciendas de Tamaulipas porque la renta de 12 000 pesos anuales se pagaba en conjunto y aquellas haciendas pagaban las contribuciones rurales y territoriales a que estaban sujetas por las leyes civiles de su estado.²¹⁸

El gobernador de San Luis Potosí, aclaró que el impuesto solo se asignaría a las haciendas ubicadas dentro del territorio potosino, los administradores de las fincas

²¹⁷ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 3, caja 467, exp. 11.

²¹⁸ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 4, caja 468, exp. 2.

arrendadas por la Compañía estuvieron dispuestos a pagar siempre y cuando la cantidad de la renta se tasara sobre una base reglamentada, debido a que el administrador de Rentas Unidas del Armadillo, no tenía conocimiento de la cantidad que cobraría de esa contribución. El gobierno como las autoridades civiles trataron de desligarse de la responsabilidad para tasar la cantidad de la renta por temor a equivocarse en el cálculo, propusieron arreglar el cobro mediante un acuerdo convencional con los arrendatarios porque éstos no pagaban la contribución de su propio peculio sino era deducida del arrendamiento que satisfacían á los propietarios. Las autoridades supusieron que los dueños de las haciendas no tenían interés para ocultar su juicio sobre el verdadero valor de los rendimientos, sugirieron que el cálculo convencional lo realizara un perito nombrado por el gobierno del estado para facilitar la deducción.²¹⁹ La documentación no especifica cuál fue el procedimiento para tasar el impuesto sobre las fincas, por esto es difícil conocer cuál fue el acuerdo al que llegaron las autoridades civiles con la Compañía y los Carmelitas para efectuar el pago del impuesto. Sin embargo la información recabada permite conocer cuáles eran las dudas de los propietarios, los impedimentos para pagar las contribuciones fiscales y cómo las autoridades civiles se deslindaban en algunos casos de la responsabilidad de los asuntos competentes a su jurisdicción.

La orden religiosa de los Carmelitas, tenía relaciones sociales con la familia del finado Francisco de Fagoaga Iragorri, originario de la región vasca de Oyarzún, Guipúzcoa; quien fue mayordomo, diputado y rector de la Archicofradía del Santísimo Sacramento, además de terrateniente, hacendado y minero, era uno de los empresarios, comerciantes y banqueros de plata más importantes y ricos de la Nueva España, heredó propiedades y

²¹⁹ AHESLP, S.G.G., 1834, legajo 4, caja 468, exp. 2.

dinero en oro a diversas personas e instituciones, entre ellos al convento del Carmen.²²⁰ Estos antecedentes, tal vez explican el por qué los Carmelitas redujeron la renta de sus haciendas a la Compañía Fagoaga y Barrio, existía una buena relación con la familia y es posible que a la postre, continuaran recibiendo donaciones de esta dinastía.

Los Carmelitas al igual que otras órdenes religiosas, se persuadieron de que el Gobierno Federal y estatal, gravarían la propiedad territorial e impondrían medidas confiscatorias, por eso prefirieron invertir sus propiedades en capitales, ya que al venderlas y arrendarlas podrían sufragar las cargas fiscales con el dinero que recibirían de estas transacciones de lo contrario, se verían obligados a pagar los impuestos del capital que tenían atesorado, pues sus propiedades estarían estancadas, no recibirían ingresos de su producción, y correrían el riesgo de ser incautadas. Para evitar que los bienes eclesiásticos fueran dilapidados y malversados, el Gobierno Federal suspendió el 18 de noviembre de 1833, todas las ventas, enajenaciones, imposiciones y redenciones de bienes y fincas pertenecientes a las comunidades religiosas de la República, especialmente las del Distrito Federal, realizadas desde la independencia nacional. Se dispuso que el decreto permaneciera vigente hasta que el Congreso general tomara las medidas adecuadas, si se infringía la ley, los nuevos contratos se considerarían como nulos e ilegales, y los escribanos públicos perderían sus empleos.²²¹

En el caso de San Luis Potosí, los protocolos consultados no arrojan información referente a contratos realizados por los Carmelitas u otras órdenes religiosas después de la publicación de este decreto, lo que significa que ante el escribano público respetaron esa

²²⁰ Pérez, *Familia, poder, riqueza...*, 2003, pp. 18-19.

²²¹ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo II, (desde enero de 1827 a diciembre de 1834), núm. 1296, 1876, p. 635. También el 24 de diciembre de 1833 se prohibió “ocupar, vender o enajenar de cualquiera manera, los bienes raíces y capitales de manos muertas existentes en toda la República, hasta que por la resolución pendiente del Congreso general no se determine lo que haya de hacerse en esta materia”, núm. 1327, p. 656.

disposición, aunque esto no quiere decir, que no hayan negociado verbalmente con los compradores y después procedieran a realizar el contrato notariado. Más adelante se analizarán las transacciones realizadas por el clero católico secular y regular potosino en años posteriores, no obstante la información que se obtuvo de los Carmelitas es escasa en comparación a las demás órdenes religiosas como la de San Francisco.

Los Agustinos de San Luis Potosí también fueron acusados de infringir las leyes civiles, ellos pertenecían a la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán, poseían unas cuantas fincas urbanas, una huerta anexa a su convento y la hacienda de Ojo de Agua de Solano, ubicada en el departamento de Rioverde.²²² En los protocolos consultados no se localizaron transacciones de bienes realizadas por los Agustinos, solo se encontró un poder especial del Prior Fray Juan Nepomuceno Medina otorgado el 4 de enero de 1838, a Félix Sandoval para defenderlo de las injurias que había hecho en su contra el periódico *Gaceta de Tamaulipas* en su número 672.²²³ Sin embargo, la correspondencia estatal muestra que sí negociaron con algunos particulares para proteger sus propiedades, lo cual les ocasionó problemas con las autoridades civiles del estado.

En enero de 1834, el prefecto del departamento de Rioverde levantó un expediente para aclarar las ventas fraudulentas realizadas por los religiosos Agustinos del Convento de San Nicolás Tolentino de Michoacán. El expediente no se localizó, pero sí hay evidencia en dónde se les acusó que en la hacienda Ojo de Agua de Solano habían herrado doce manadas de yeguas y todo el ganado vacuno con las tierras de los señores Francisco Tristán,

²²² Los agustinos se adjudicaron la hacienda Ojo de Agua de Solano en 1770, debido a que su dueño no pudo pagarles la deuda de 6 600 pesos más los réditos correspondientes. La finca colindaba por el norte del otro lado del río, con la hacienda de San Diego, tenía buenas tierras, que por carecer de riego solo se utilizaban para el maíz, los agustinos pusieron como condición a los arrendatarios que introdujeran a la hacienda el agua del río. En septiembre de 1856, con motivo de la ley de desamortización de los bienes eclesiásticos, los agustinos vendieron la hacienda a su arrendatario Pablo Verástegui en 50 000 pesos, a un precio muy superior de su avalúo reciente de 30 000 pesos. Bazant, *Cinco haciendas mexicanas...*, 1980, p. 67.

²²³ AHESLP, RPPyC, Protocolo de escribano público Mariano Vega, 1838, foja 4, acta 5.

Victoriano y Nicolás Badillo para eludir los efectos de la ley que prohibió al clero católico regular la enajenación de bienes eclesiásticos ínterin el Congreso general resolvía sobre el asunto.²²⁴

El prefecto de Rioverde, Mariano de Parra informó al gobernador del estado la infracción de los religiosos y de las personas involucradas, le solicitó que de ser cierta la acusación, dictara las providencias necesarias para que los bienes mencionados no salieran de la hacienda. El Prior del convento de San Agustín no temió a las sanciones que se le pudieron asignar por evadir la ley, continuó traspasando algunos bienes a los particulares, y ordenó al administrador de la hacienda poner a disposición del señor Francisco Montante la cantidad de 100 pesos. Al temer a las penalidades del gobierno, el administrador consultó al Alcalde 1º de Ciudad Fernández, si podía cumplir con tal orden, pero esta se le negó hasta que el gobernador diera una resolución.²²⁵

Estos ejemplos, ilustran las infracciones y malversaciones que realizaron los Carmelitas y Agustinos de San Luis Potosí, así como su desobediencia y resistencia al cumplimiento de las leyes civiles que prohibieron la enajenación de bienes eclesiásticos. Los integrantes de estas órdenes religiosas no temieron ser castigados, al menos no todos, ya fuera con multas o destierro, con tal de salvaguardar los bienes e intereses de su institución. Por su parte, los particulares se valieron de sus relaciones sociales con los representantes de la Iglesia Católica potosina para obtener beneficios e incrementar su poder económico, el clero católico utilizó los acuerdos convencionales como una estrategia para conseguir recursos en especie o líquido y ocultar información sobre sus bienes para evitar una confiscación.

²²⁴ AHESLP, SGG, 1834, legajo 1, caja 465, exp. 10.

²²⁵ AHESLP, SGG, 1834, legajo 1, caja 465, exp. 10.

3.2.- Transacciones del clero católico secular y regular de San Luis Potosí

El clero católico mexicano otorgaba poderes especiales a particulares y a figuras importantes de la clase política para que administraran sus bienes y los representaran legalmente en sus negocios. En San Luis Potosí, la mayor parte de los compradores de fincas eclesiásticas fueron funcionarios públicos, diputados e incluso políticos que llegaron a convertirse en gobernadores del estado como Juan José Domínguez y Julián de los Reyes, quienes a su vez fungieron como intermediarios del clero católico para atender sus asuntos. Un ejemplo, lo ilustra el caso del presbítero Mariano Delgado residente en el estado de Guanajuato, quien otorgó un poder especial a Juan José Domínguez para que vendiera algunas fincas y cobrara sus deudas en la capital potosina.²²⁶

Las relaciones cordiales con el clero católico, le permitió a los individuos obtener privilegios económicos, Juan José Domínguez como gobernador de San Luis Potosí, solicitó préstamos personales a la Iglesia Católica sin la necesidad de hipotecar sus propiedades y sin pagar réditos,²²⁷ quizás esta excepción se debió a la importancia de su cargo político y a su cercanía con los religiosos del convento de San Francisco, pues en otras ocasiones y tal vez porque en ese momento los Franciscanos no contaban con suficiente dinero líquido, solicitó un nuevo préstamo mediante las deudas que otras personas reconocían a favor del convento.²²⁸ El 7 de diciembre de 1837 Dionisio Gómez, Juan José Domínguez y los religiosos de la misma orden, realizaron una escritura de reconocimiento de capital en donde el primero se obligó a pagar al segundo en un periodo

²²⁶ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Antonio María Suárez, 1833, fojas 291-296, acta s/n. Ver anexos de este escrito.

²²⁷ El 6 de noviembre de 1835, Juan José Domínguez reconoció un capital de 1 000 pesos a favor del convento de San Francisco, el cuál pagaría a 7 años, no dejó hipotecada alguna propiedad y no le cobraron réditos. AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1835, fojas 421-423, acta s/n.

²²⁸ El convento de San Francisco de San Luis Potosí tenía en su patio dos iglesias: la Tercera Orden y la de Santísima Virgen de los Remedios. Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, 1973, tomo I, p. 424.

de 6 meses al contado la cantidad de 500 pesos que pertenecían al convento de San Francisco, y Domínguez se obligaba a pagar al convento la misma cantidad dentro de cinco años, cada uno dejó como garantía la hipoteca de una casa.²²⁹

Los traspasos de capital se realizaban cuando los particulares no pagaban totalmente su deuda a la Iglesia Católica es decir, vendían las propiedades hipotecadas y los compradores se obligaban a pagar el resto de la deuda, por eso el clero católico —aunque no siempre— otorgaba escrituras de reconocimiento de capital para asegurar su pago. Como se aprecia, Domínguez negoció con los Franciscanos para conseguir un plazo mayor y poder saldar la deuda, esto muestra un posible intercambio de favores entre él y los religiosos en donde ambos resultarían beneficiados, como pudo ser que el gobernador recibiera préstamos en efectivo a cambio de proteger los bienes eclesiásticos.

De acuerdo con Michael Costeloe, la Iglesia Católica prefirió vender sus propiedades y reinvertir sus fondos en préstamos e hipotecas privadas, “sabían que desde, la época de las leyes de consolidación de 1804, el capital invertido había estado siempre más seguro porque su confiscación implicaba que los particulares tuvieran que pagar préstamos”. El provincial de los Carmelitas creía en 1834, que en ciertos momentos era mejor poseer inmuebles, pero dadas las circunstancias e intentos de confiscación era preferible convertir los inmuebles en capital de inversión.²³⁰ Durante los años de 1833 a 1847, los Carmelitas de San Luis Potosí casi no realizaron movimientos sobre sus bienes — fincas y capitales— ante los escribanos públicos al menos no en los consultados, esto tal vez correspondió a la prohibición de las leyes civiles para realizar contratos de ventas e imposiciones de capital, o quizás a que hayan preferido arrendar sus fincas verbalmente con

²²⁹ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1837, fojas 505-507, acta s/n.

²³⁰ Costeloe, *La República central...*, 2000, pp. 170-171.

los interesados sin la necesidad de recurrir a un notario, pues implicaba el pago de un impuesto de cualquier tipo de escritura; y en último caso, a que no tuvieron del todo la autorización de la Provincia de San Alberto de México para vender sus propiedades.²³¹

El 25 de mayo de 1835, las comunidades eclesiásticas quedaron libres en el uso legal de sus propiedades, el clero católico potosino realizó pocas transacciones ante los notarios públicos entre 1833 y 1837. Ejemplo de lo anterior, es la venta de una casa que el presbítero Esteban de la Riva hizo al síndico del ayuntamiento de la capital Juan Nepomuceno Sanabria y Luis Lombardini, la finca estaba ubicada en el centro de la ciudad en la plazuela del Carmen y fue vendida en 5 000 pesos, seguramente por su plusvalía.²³² En cuanto a los préstamos hipotecarios, resalta a la vista el préstamo de 1 000 pesos con un rédito del 5% anual que los Franciscanos otorgaron al licenciado Mariano Villalobos, bajo la hipoteca de una casa y 3 accesorias.²³³ Como se observa, el clero católico vendía y prestaba dinero a personas de confianza que pudieran asegurarle el pago y la mayoría de ellas eran funcionarios públicos.²³⁴

Por otra parte, los motivos por los que existe poca información en los registros notariales sobre las transacciones que realizó la Iglesia Católica de San Luis Potosí durante los años de 1833 a 1847 posiblemente fueron los siguientes: a que el clero católico cumplió

²³¹ En un estudio anterior elaborado por la autora, los contratos sobre enajenación de bienes eclesiásticos realizados en San Luis Potosí conforme a la ley de desamortización de 1856, demuestra que la mayoría de las fincas eclesiásticas adjudicadas fueron las del convento del Carmen, esto me permite descartar la idea de que en comparación con los demás conventos religiosos en el estado, no tenían suficientes bienes para hacer transacciones entre 1833 y 1847, aunque esto no significa que descarte la posibilidad de que entre 1849 y 1856 pudieran aumentar sus propiedades. Distintas circunstancias pueden explicar el por qué los registros notariales consultados contienen poca información sobre las transacciones realizadas por los Carmelitas, tal vez en años anteriores a 1833 o posteriores al de 1847 se encuentren algunos contratos sobre arrendamientos, ventas y préstamos que otorgó a particulares o posiblemente la respuesta se encuentre en los motivos ya expresados. Véanse anexos de este estudio y los de mi tesis de licenciatura *El proceso de desamortización...* pp. 128-145.

²³² AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1835, fojas 258-260, acta s/n.

²³³ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1837, fojas 2-3, acta s/n.

²³⁴ Véanse los anexos de esta investigación para consultar las transacciones realizadas por el clero católico potosino.

con las disposiciones de las circulares que prohibieron la venta y redención de sus capitales; a la epidemia del cólera morbus, la cual pudo influir para que los religiosos y particulares desviarán su atención hacia el problema social y no acudieran con los notarios por medidas de seguridad e higiene, o porque el clero católico negoció con los adjudicatarios sin recurrir necesariamente con un escribano público. Esto último pudo ser uno de los motivos para que el 4 de agosto de 1838 se prohibiera nuevamente la venta de bienes pertenecientes a las órdenes religiosas sin previo aviso del gobierno hasta que el Congreso de la Unión reglamentara sobre la materia.²³⁵ Jan Bazant asume que no se incluyeron los bienes del clero católico secular porque eran de menor cuantía, “según la opinión que se estaba generalizando en México, mientras el clero secular desempeñaba una labor útil para la sociedad, una buena parte de los conventos era superflua”.²³⁶

En el departamento de San Luis Potosí, el clero católico hizo a pesar de la prohibición, transacciones de sus activos con la aprobación del gobierno. El 9 de agosto de 1838, Juan Pablo Bermúdez como magistrado del supremo tribunal de justicia y vice-síndico y administrador del convento de San Francisco, vendió una casa ubicada en el centro de la capital al licenciado Luis Guzmán en 1 000 pesos.²³⁷ El 8 de octubre de ese año, el presbítero Mariano Delgado vendió a Eustaquio Muñoz cinco casas pequeñas, dos ubicadas en la calle del hospital de San Juan de Dios y las otras tres en la calle que daba con vista al Mesón de Nuestra Señora de Guadalupe en la cantidad de 900 pesos libres de gravamen.²³⁸ Y el 4 de diciembre del mismo año, el convento del Carmen, vendió un terreno ubicado en la villa de Tequisquiapan a los señores Tiburcio y Toribio Morales en la

²³⁵ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo III, (desde enero de 1835 a diciembre de 1840), núm. 1970, 1876, p. 538.

²³⁶ Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, 1971, p. 28.

²³⁷ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 480-481, acta 188.

²³⁸ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 539-541, acta 236.

cantidad de 44 00 pesos libres de gravamen,²³⁹ los Carmelitas vendieron el terreno a un bajo precio porque no consideraban que podrían obtener utilidades por la escases en que se encontraba y seguramente por su ubicación, ya que se encontraba fuera de la ciudad. El valor de las cinco casas correspondió al tamaño de las fincas, probablemente porque no se encontraban en buen estado o haya sido el pago de una deuda entre el vendedor y comprador. Con los ejemplos expuestos y los que se anexan al final de este escrito, se puede observar que los Franciscanos vendieron y prestaron dinero a individuos de la clase política, lo cuál indica que mantenían un intenso vínculo con la clase gobernante.

Años más tarde, el 13 de octubre de 1841 se renovó la circular del 4 de agosto de 1838 porque no se estaba cumpliendo con las prevenciones de la misma, se dispuso que los departamentos informaran sobre las enajenaciones efectuadas en cada lugar, expresando cuáles eran las fincas, quiénes los vendedores y compradores, y se prohibió a los escribanos expedir este tipo de escrituras.²⁴⁰ Pocos meses después, el 27 de junio de 1842 se volvió a renovar la circular anterior, pero ahora con una nueva disposición, los regulares debían tener la propia licencia del gobierno para redimir o redimieran a su favor los capitales reconocidos sobre fincas, o que de alguna forma estuvieran impuestos a réditos. Se ordenó a los escribanos y juzgados no otorgar escrituras de venta o enajenación de fincas y capitales eclesiásticos sin la autorización del gobierno, de lo contrario se les privaría de sus oficios declarándolos incapaces de volver a ejercerlo.²⁴¹

En estas circulares solo se prohibió hacer este tipo de transacciones al clero católico regular, los diocesanos sí podían realizarlas sin el permiso del gobierno. En San Luis Potosí

²³⁹ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 615-616, acta 266.

²⁴⁰ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo IV, (desde enero de 1841 a diciembre de 1844), núm. 2199, 1876, p. 35.

²⁴¹ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo IV, (desde enero de 1841 a diciembre de 1844), núm. 2347, 1876, p. 224.

las escrituras de ventas, préstamos y reconocimiento de capital otorgadas por las órdenes religiosas, no especifican literalmente si se elaboraron con la autorización del gobierno, pero considerando que dos de los escribanos públicos Mariano Vega y Manuel Arriola conservaron sus empleos hasta 1860 y 1848 respectivamente, es probable que hayan expedido las escrituras con el permiso del gobierno, además existe la evidencia de que el prefecto de la capital Francisco Frago anteriormente escribano público, envió en 1847 al gobernador del estado el informe del escribano Manuel Arriola sobre las escrituras expedidas desde 1841 hasta 1847, esta información permite suponer que obedecieron las disposiciones de las circulares y las escrituras de adjudicación las entregaron con la aprobación del gobierno.²⁴² Un ejemplo lo demuestra, la venta de una casa que el convento de la Merced hizo a Joaquín López Hermosa para completar el pago de un préstamo forzoso asignado por el gobierno, y otro lo ilustra, aunque no especifica la autorización del gobernador, la escritura sobre reconocimiento de un capital de 500 pesos que López Hermosa a nombre del presbítero Juan Felipe Arriaga, otorgó al convento de San Francisco.²⁴³

²⁴² En la circular del 17 de julio de 1847 se ordenó a los escribanos de hipotecas una noticia circunstanciada de las escrituras asentadas en sus protocolos extendidas a favor del clero secular y regular, conventos de monjas, archicofradías, congregaciones, hospitales, hospicios, casas de beneficencia y cualquier establecimiento en beneficio público, así como de las escrituras canceladas. Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, (desde enero de 1845 a diciembre de 1850), núm. 3000, 1876, p. 292. En el informe del escribano público Manuel Arriola se indica que sólo se encontraron tres escrituras registradas en sus protocolos: una sobre la venta de un cuarto con fecha del 17 de octubre de 1844, que el señor Mario García vendió a las cofradías del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario por la cantidad de 60 00 pesos; otra escritura con fecha del 15 de octubre de 1846, sobre un préstamo de 24 000 pesos a depósito irregular y con un rédito del 5% anual, que la curia eclesiástica perteneciente al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de San Juan de los Lagos otorgó al señor Mariano Martínez, éste dejó como hipoteca su hacienda de Bledos Altos situada en la jurisdicción del Valle de San Francisco (Villa de Reyes); y la otra escritura con fecha del 19 de noviembre de 1846, es sobre un préstamo de 640 pesos cinco siete octavos de reales, que el administrador de los fondos del Colegio Guadalupano Josefino otorgó a depósito irregular por el término de 5 años con un rédito del 5% anual a Francisco de Paula y Cabrera, éste dejó hipotecada su hacienda o casa nombrada la Matancita. AHESLP, SGG, 1847, Legajo 23, exp. 16.

²⁴³ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1842, fojas 737-745, acta 288.

Al año siguiente, mediante la circular del 3 de febrero de 1843 se hicieron extensivas las disposiciones dictadas sobre enajenación de bienes de regulares sin previa licencia del Supremo Gobierno, a toda clase de establecimientos piadosos, congregaciones, oratorios, terceras órdenes, archicofradías, cofradías, hermandades, obras pías y todos los dirigidos a algún objeto religioso o de piedad.²⁴⁴ Esta disposición se expidió porque el clero católico regular continuaba realizando ventas y redimiendo capitales sin el consentimiento del gobierno. En San Luis Potosí existe una escritura de arrendamiento realizada el 16 de octubre de 1843 por el Padre Prior Fray Ignacio de Santa Teresa del convento del Carmen, quien antes de elaborarla, solicitó al Fraile Provincial Ángel María de San José de la Provincia de Carmelitas de San Alberto de México, la autorización para arrendar la huerta del convento —actualmente la Alameda Juan Sarabia—, el permiso se pidió debido a la escases de recursos. El Provincial ordenó que el arrendamiento se hiciera con las formalidades y seguridades correspondientes sin que pasara de cinco años, y la licencia se otorgó con la condición de que no se permitiera abrir la puerta para la calle ni entraran mujeres.²⁴⁵ El prohibir la entrada del sexo femenino al los aposentos de los religiosos era una práctica cultural, quizás con la intención de evitar murmuraciones en la sociedad que pudieran perjudicar la reputación de los religiosos. Fray Ignacio de Santa Teresa arrendó la huerta el 4 de abril de 1845 al español Miguel del Hierro en la cantidad de 650 pesos anuales. En la escritura se asentó que Hierro se haría cargo de las caballerías del convento, si eran más de ocho animales, los Carmelitas pagaría la pastura de los demás caballos, los padres podrían pasear en la huerta cuando quisieran y tomar fruta con tal de que no la sacaran de la finca. Se le daría fruta al convento de acuerdo al número de religiosos y en

²⁴⁴ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo IV, núm. 2506, 1876, p. 363.

²⁴⁵ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Manuel Arriola, 1843, fojas 41-48, s/n.

caso de descomponerse la cañería que conducía el agua a dicha huerta desde la alberca de Tequisquiapan, el arrendatario debía cooperar con la mitad de su importe, el contrato concluyó el 1 de febrero de 1849.²⁴⁶

Los Carmelitas supieron negociar muy bien con sus propiedades, arrendaron sus fincas con la finalidad de sacar algún beneficio de las utilidades que produjeran, este tipo de contratos condicionados o convencionales les permitía incrementar sus ingresos, ya que aparte de recibir el pago de la renta y los réditos, obtenían una cantidad de la producción de sus tierras y a la vez, comprometían a los arrendatarios a pagar una parte del mantenimiento.

La Iglesia Católica desempeñó un papel importante como rentista y prestamista “no le interesaba mucho si el capital estaba inmovilizado por años sobre una propiedad, siempre y cuando los réditos se siguiesen pagando”, cuando el deudor no cumplía con el pago en el plazo acordado, negociaba con él para fijar un determinado tiempo, ya que no le preocupaba tanto la reintegración del dinero prestado sino que el deudor pagara los réditos.²⁴⁷ En San Luis Potosí, existen escrituras que confirman lo anterior, por ejemplo el 13 de septiembre de 1841, la señora Ricarda Soberón reconoció un capital de 6 500 pesos a favor del presbítero Manuel Diez —cura y juez eclesiástico de la ciudad— y al no poder pagar dicha cantidad solicitó una prórroga de dos años, dejó hipotecada una casa con un rédito del 5% anual, la señora cumplió con el plazo acordado y terminó de pagar el capital y los réditos el 16 de octubre de 1843, por lo que la escritura quedó cancelada.²⁴⁸

También existen otros casos en que los particulares solicitaban una prórroga para saldar la deuda, pero no cumplían puntualmente con el pago y terminaban redimiéndolo

²⁴⁶ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Manuel Arriola, 1843, fojas 41-48, s/n.

²⁴⁷ Cervantes, “El declive del crédito...”, 1995, p. 144.

²⁴⁸ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1841, fojas 649-651, acta 240.

después de más de treinta años, como fue el caso de la señora Petra Sánchez y su esposo Tomás del Hoyo, quienes el 15 de febrero de 1840 reconocieron un capital de 500 pesos a favor del convento de San Francisco, el préstamo se hizo por cinco años bajo la hipoteca de una casa con rédito del 5% anual, la escritura se canceló el 11 de abril de 1878 quizás porque se pagó la deuda.²⁴⁹ El contrato no especifica cuáles fueron los motivos por el cuál se extendió la prórroga ni las condiciones en que se realizó, pero probablemente los deudores llegaron a un acuerdo con los religiosos del convento y éstos aceptaron por la confianza que les tenían o porque los réditos iban en aumento.²⁵⁰

En los años posteriores a 1843, el clero católico potosino hizo pocas transacciones de sus bienes, en 1844 se localizó un contrato sobre un reconocimiento de capital que el gobernador provisional del estado José María Rincón Gallardo, reconoció a favor del curato de Guanajuato sobre el gravamen de una casa ubicada en la ciudad de México.²⁵¹ En 1845 existen dos escrituras una de arrendamiento y otra de un reconocimiento de capital a favor del Presbítero Esteban de la Riva,²⁵² y en 1846 un contrato de un préstamo hipotecario

²⁴⁹ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1840, fojas 62-63, acta 32.

²⁵⁰ Cabe señalar, que con la ley del 12 de julio de 1859, el Gobierno Federal nacionalizó los bienes eclesiásticos y suprimió las órdenes religiosas. El reglamento de la ley, detalló las reglas para la confiscación de los bienes raíces y el pago de hipotecas. Por este motivo, la deuda de Petra Sánchez y Tomás del Hoyo pasó a favor del gobierno del estado. Posiblemente la escritura fue cancelada en 1878 porque llegaron a un acuerdo con el gobierno para saldar la deuda o porque éste canceló la escritura y se adjudicó la casa hipotecada. Lo importante es resaltar, que las leyes expedidas por el gobierno modificaron por distintas circunstancias, el procedimiento de los pagos de los préstamos eclesiásticos, y en este caso quizás la cancelación de la escritura correspondió a la nacionalización de los bienes de la Iglesia Católica. Herrera, *El proceso de desamortización...*, 2008, pp. 89-90.

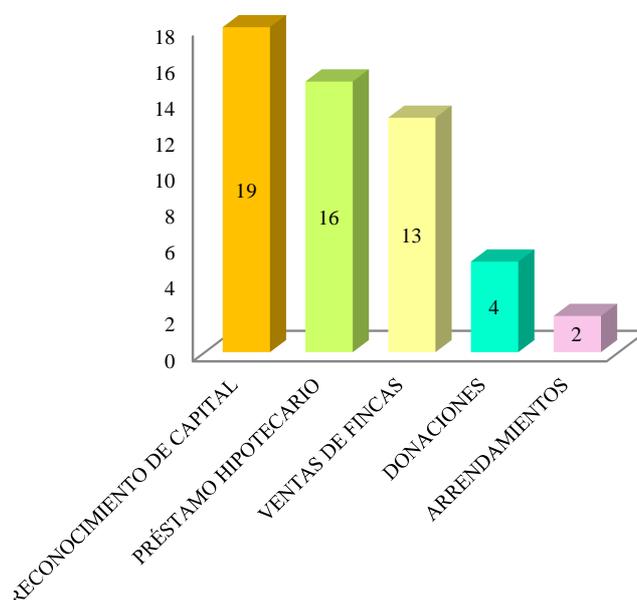
²⁵¹ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1844, foja 388, s/n. Debido a la premura del tiempo para concluir esta investigación, solo consulté las escrituras de enajenación de bienes y capitales realizados por el clero católico secular y regular de San Luis Potosí, sin embargo en los protocolos mencionados, se encuentran algunas escrituras expedidas a favor de los demás establecimientos religiosos como cofradías y capellanías.

²⁵² AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1845, fojas 166-169, acta s/n.

otorgado a Mariano Martínez sobre la hacienda de Bledos, y un reconocimiento de capital a favor del Presbítero Antonio Mascorro.²⁵³

A continuación utilizaré las siguientes gráficas para exponer el número de transacciones sobre ventas de fincas, préstamos hipotecarios, reconocimiento de capital, arrendamientos y donaciones registradas por la Iglesia Católica de San Luis Potosí durante el periodo de 1833 y 1847, de esta forma mostraré cuál fue el tipo de transacción que sobresale y quién del clero católico secular y regular invirtió mayor capital, esto me permitirá ofrecer un acercamiento en cuanto a los movimientos realizados por la Iglesia Católica y comprobar si tuvo o no actividad de sus bienes durante los años estudiados.

Gráfica 1.- Transacciones realizadas por la Iglesia católica de San Luis Potosí entre 1833-1847



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.²⁵⁴

²⁵³ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano Público Mariano Vega, 1846, foja 127, acta s/n. Para el 12 de octubre de 1846, se autorizó a los reverendos preladados y mayordomos de las comunidades religiosas, vender sus fincas. El permiso fue con la finalidad de que el clero católico pudiera otorgarle al Gobierno Federal un préstamo. Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, núm. 2910, 1876, p. 180.

²⁵⁴ La totalidad de las transacciones de la gráfica 1, suman 54. La información consultada proviene de los siguientes notarios: Lic. Antonio María Suárez 1833-1834, Lic. Mariano Vega 1835-1847, y Lic. Manuel

Como puede observarse, el contrato que sobresale es el de reconocimiento de capital y con una mínima diferencia el de préstamos hipotecarios, lo cual indica que la Iglesia Católica de San Luis Potosí prefirió prestar dinero que vender sus fincas, tal vez porque la mayoría de ellas ya las tenía arrendadas o porque le funcionó mejor otorgar préstamos para recibir el capital que obtenía de los réditos, y seguir recibiendo los ingresos de las rentas de sus propiedades.

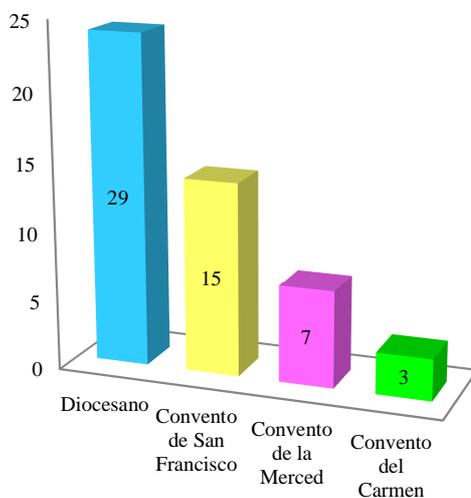
Es importante aclarar que el número de contratos de este tipo de transacciones, varió por año,²⁵⁵ seguramente por la presencia de los acontecimientos suscitados en esa época, como fueron las guerras civiles, la publicación de las leyes y circulares que prohibieron la enajenación de bienes raíces y capitales de manos muertas o por la imposición de préstamos forzosos asignados por el Gobierno Federal y estatal, esto último quizás fue un factor para que el clero católico potosino ocultara información sobre sus bienes, asumiera no tener suficientes recursos y evitar que el gobierno se los confiscara, una forma de hacerlo tal vez fue mediante la negociación de palabra con los adjudicatarios, siendo la confianza mutua la garantía para que pasado el peligro recuperara sus bienes.

Ahora bien, la siguiente gráfica ilustra el número de contratos otorgados por el clero católico secular y regular de San Luis Potosí entre 1833 y 1847, en ella se visualiza quién realizó más escrituras de enajenación ante los escribanos públicos y si aplicaron las leyes y circulares que prohibieron cualquier tipo de transacción sobre sus activos.

Arriola 1843-1846. Las gráficas que posteriormente se ilustrarán, se elaboraron del mismo fondo y la interpretación de las mismas se basaron únicamente en estas fuentes.

²⁵⁵ Véase tabla 6 de los anexos.

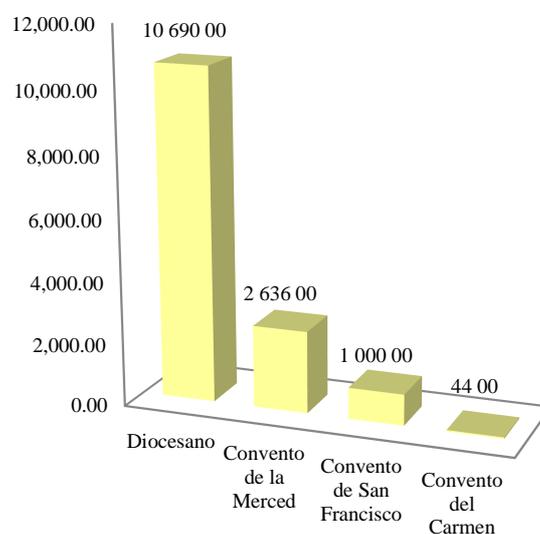
Gráfica 2.- Número de contratos realizados por el clero católico de San Luis Potosí



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.

Se aprecia que el clero católico secular tuvo mayor actividad que el regular, esto obedeció a que ellos no estuvieron impedidos para hacer movimientos de sus bienes, en las tablas que se insertan en los anexos, se menciona cuáles fueron los tipos de contratos que realizaron. Después destaca el número de escrituras otorgadas por las órdenes religiosas, los Franciscanos fueron los que más contratos realizaron, le siguieron los Mercedarios y Carmelitas. Durante los años en que no podían enajenar bienes, se encontraron pocas transacciones, aunque las escrituras no especifican en el acta la autorización del gobierno, probablemente sí se efectuaron con su aprobación, dado que la mayoría de los adjudicatarios eran funcionarios públicos y particulares que tenían el capital para asegurar el pago, pues factiblemente eran personas que tenía un capital acumulado desde años atrás, algunos de ellos tenían propiedades eran dueños de tiendas, fincas, minas, ranchos y haciendas. En las siguientes gráficas, se presenta el capital que invirtió el clero católico en ventas, préstamos hipotecarios, reconocimiento de capital y arrendamientos.

Gráfica 3.- Capital de ventas de fincas eclesiásticas en San Luis Potosí



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.²⁵⁶

La gráfica explica el capital que obtuvo el clero católico secular y regular de San Luis Potosí de las ventas de sus fincas. Se aprecia que los diocesanos fueron los que tuvieron mayor ganancia debido a que no se les impidió realizar contratos de ventas durante el periodo 1833 y 1847. En la tabla 1 del anexo, se muestran los nombres de los compradores y vendedores de fincas eclesiásticas y el precio en que se traspasaron. La información localizada indica que estas ventas se realizaron a favor de particulares y funcionarios públicos, no se cuenta con la cantidad del valor real de las propiedades, por lo mismo es difícil comprobar si hubo o no malversaciones, pero lo que sí puede asumirse es que el valor de la compra obedeció a su plusvalía y al estado en que se encontraban las fincas. Por ejemplo, una casa fue vendida en 2 000 y otra en 5 000 pesos, ambas ubicadas en el centro de la ciudad, y 5 casas pequeñas en conjunto se vendieron en 900 pesos, todas ubicadas en

²⁵⁶ En esta gráfica se tomó en cuenta el total del capital que recibieron los diocesanos y las órdenes religiosas de la venta de sus fincas realizadas en 1833, 1835, 1838 y 1842, porque solo en estos se encontró registros de este tipo de transacción.

la mancha urbana de la capital, y dos casas contiguas fueron vendidas en 700 pesos, un precio muy inferior en comparación a las de otras casas también situadas en la ciudad. Estos ejemplos, explican que la diferencia de cantidades recibidas por la venta de las fincas se debió a la plusvalía, al estado en que se encontraban o tal vez, a un trueque entre el vendedor y comprador sobre el pago de una deuda en especial.

El convento de la Merced registró pocas transacciones en escrituras notariadas, seguramente debido a su obediencia a las disposiciones de las circulares que prohibieron la enajenación de fincas eclesiásticas, pues durante esos años no se localizaron más escrituras de ventas, a excepción de una casa que tuvo que vender para completar el pago de un préstamo forzoso asignado por el gobierno del estado en agosto de 1842. Las actas notariales señalan que los Mercedarios vendieron algunas de sus fincas a un precio bajo porque no podían sacar utilidades por el mal estado en que se encontraban.

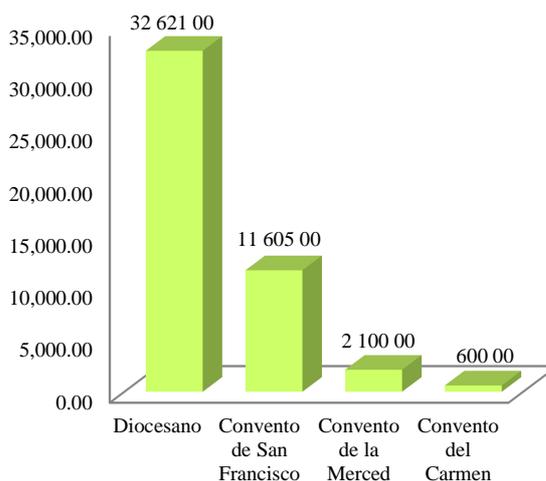
Los compradores sacaban beneficios de las propiedades que adquirirían al revenderlas a un precio más alto, por ejemplo la señora Rufina Flores, compró el 19 mayo de 1838 al convento de la Merced unas tierras ubicadas en el Rancho Terreno cerca de la ciudad de San Luis Potosí, compuestas de 10 fanegas, un tanque con sus cercas respectivas, unos jacales y un terreno anexo para criar ganado con más de 10 caballerías de tierra, en la cantidad de 1 500 pesos; a los pocos días, vendió al señor Matías Guzmán las mismas tierras en 2 000 pesos.²⁵⁷

Por su parte, el convento de San Francisco sí realizó una venta cuando se acaba de publicar la circular que prohibió a los regulares vender fincas, y aunque no consta en el acta la autorización del gobierno para hacer la transacción, se asume que tuvo el permiso, ya que

²⁵⁷ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 317-321, acta 129, y fojas 346-349, acta 139.

el magistrado del tribunal de justicia y vice-síndico del convento, intervino para vender a nombre de los Franciscanos, una casa al diputado Luis Guzmán en la cantidad de 1 000 pesos, ubicada en el centro de la capital.²⁵⁸ Como se observan en las tablas de los anexos, la mayoría de los contratos realizados por esta orden religiosa fueron otorgados a favor de particulares con un cargo político, posiblemente por las relaciones que tenía con ellos, o porque se vieron obligados a vender sus propiedades a ciertas personas para conseguir recursos y poder prestar dinero al gobierno del estado. Los funcionarios públicos —no todos— aprovecharon las necesidades económicas que tenían las autoridades civiles para adquirir fincas eclesiásticas e incrementar su fortuna. Respecto al convento del Carmen, solo se localizó la venta de un terreno a un precio muy bajo, no registraron muchos movimientos ante los notarios públicos de San Luis Potosí, pero tal vez sí enajenaron sus bienes a personas de confianza por los motivos ya expuestos.

Gráfica 4.- Capital de préstamos hipotecarios realizados por el clero católico de San Luis Potosí



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.

²⁵⁸ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 480-481, acta 188.

Esta gráfica muestra el capital que el clero católico invirtió en préstamos hipotecarios durante los años de 1833, 1837 a 1843 y 1846, se consideran estos años porque son en donde se localizaron registros de este tipo de contrato, no se contempló el capital recibido por los réditos porque no cuento con la cantidad exacta, además las escrituras no señalan si fue cubierto puntualmente.

Como se ilustra, el clero católico secular otorgó más préstamos hipotecarios que las órdenes religiosas al menos así lo asientan los registros notariales, los cuáles se concedieron a funcionarios públicos, comerciantes y hacendados, seguramente porque ellos podían reintegrarles con exactitud la cantidad prestada o por los vínculos que tenían, eran sujetos de crédito.

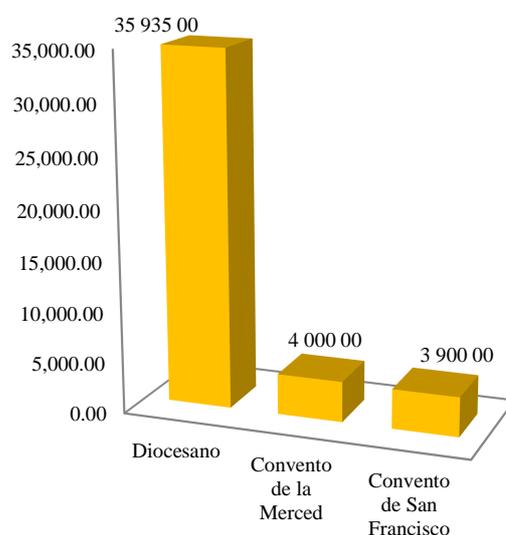
Los préstamos registrados por el convento de San Francisco fueron durante los años en que no se prohibió enajenar ni redimir capitales, el convento de la Merced, solo registró a principios del año de 1833, dos préstamos hipotecarios uno de 500 y otro de 1 600 pesos, y el convento del Carmen realizó un préstamo de 600 pesos, puede ser que las órdenes religiosas no contaran con suficiente dinero en efectivo y por eso la gente recurría con los diocesanos, además porque éstos si estaban habilitados para hacer transacciones de sus bienes.

Este tipo de contratos, favorecía al clero católico porque cobraba un interés del 5% anual sobre el capital prestado, estos se efectuaban hasta por más de 10 años, según el acuerdo al que llegara con los deudores, los aquí analizados, la mayoría los hizo por 5 años a depósito irregular.²⁵⁹ Los religiosos obtenían buenas ganancias de sus bienes esto les

²⁵⁹ El depósito irregular “se constituye depositando cierta cantidad de dinero en poder de algún comerciante, minero, agricultor o cualquiera otra persona, bajo la condición de que el dueño del dinero no puede cobrarlo dentro de un plazo determinado, generalmente 5 años, o más o menos, y que el que recibe el depósito pague

permitía incrementar su caudal, sobre todo cuando los deudores solicitaban prórrogas para redimir el préstamo, debido a que los réditos aumentaban según el tiempo concedido, además podría salir favorecido en caso de no realizarse el pago porque se adjudicaba la finca hipotecada y ésta podía tener un valor mayor a la cantidad prestada. Es difícil conocer si se dieron este tipo de casos, ya que la mayoría de las escrituras no señalan el avalúo de las fincas ni en todas se especifica, si el préstamo se reintegró.

Gráfica 5.- Capital reconocido a favor del clero católico de San Luis Potosí



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.

Esta gráfica señala el capital reconocido a favor del clero católico potosino, se tomaron en cuenta los años de 1835, 1837 a 1842 y de 1844 a 1846 porque son los únicos en donde se encontró información al respecto. Se observa que los diocesanos invirtieron un mayor

por todo este tiempo al dueño un 5% anual". Por lo general el deudor afianza la devolución del dinero prestado con la hipoteca de alguna propiedad. Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil...*, 1996.

capital, esto indica que hicieron más movimientos de sus activos, posiblemente recibieron altos ingresos de los réditos impuestos sobre sus bienes.

En la tabla 3, salta a la vista un contrato en donde el diputado José María Flores quien también llegó a ser gobernador del estado de San Luis Potosí, reconoció un capital de 3 000 pesos a favor del juez de testamentos, capellanías y obras pías del obispado de Morelia, la deuda y los réditos los redimió el 3 de febrero de 1843, mismo día en que fue expedida la circular que prohibió la enajenación de fincas y redención de capitales a regulares, corporaciones eclesiásticas y toda clase de establecimientos piadosos, este contrato pudo efectuarse antes de ser publicada en el estado o con la autorización del gobernador, pues el cargo político de Flores pudo influir para poder realizar la transacción.²⁶⁰

En diferentes casos los particulares vendían las casas hipotecadas, pero no redimían el pago de los réditos, traspasaban la deuda al nuevo dueño, obligándolo a pagar el gravamen de las fincas al clero católico. Para evitar cualquier tipo de problemas que se generaran por los traspasos, los involucrados reconocían el capital ante el notario público por ejemplo, el fray Félix Rosa Ángel —Comendador de la Tercera Orden de la Merced— reclamó a Refugio Gallardo una casa hipotecada, porque los herederos del antiguo dueño, la vendieron sin reconocer el gravamen de la finca, el acta no especifica si la deuda fue pagada, por lo que se desconoce si la escritura fue liberada.²⁶¹

Como se observa en la tabla 3, se localizaron dos escrituras de reconocimiento de capital a favor de los Mercedarios, las cantidades adeudadas suman 4 000 pesos que son los señalados en la gráfica. Los Franciscanos registraron cinco escrituras, cuyas cantidades en

²⁶⁰ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1842, fojas 141-145, acta 67.

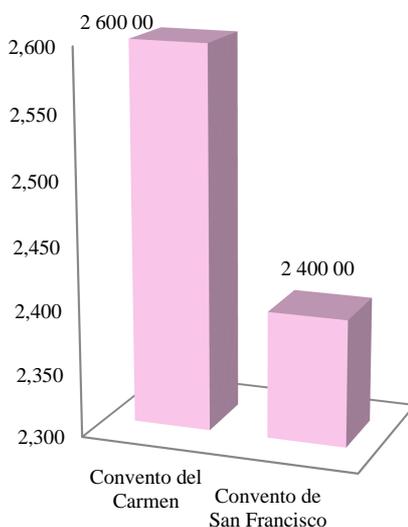
²⁶¹ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 39-40, acta 27.

conjunto suman 3 900 pesos, cifras muy inferiores al capital que tenían invertido los diocesanos, aunque no por ello significa que no obtuvieron buenas ganancias, ya que en algunos casos, los deudores incumplían con sus pagos y extendían los contratos por más tiempo.

Por ejemplo, Gabriel Tovar en representación de la señora Juana Uresti y Mier, solicitó en enero de 1838 un préstamo a los Franciscanos de 2 100 pesos con un rédito anual del 5%, el contrato se hizo por 5 años, bajo la hipoteca de una casa ubicada en la plazuela de la compañía —Plaza Fundadores—, en ese mismo año el licenciado Tovar reconoció a nombre de Juana Uresti, un capital de 900 pesos que resultaba de la deuda de ese préstamo, según se asienta en la escritura, la hipoteca fue liberada el 8 de octubre de 1860. En 1843, debió haber pagado la cantidad, pero no se realizó porque estaba prohibido redimir capitales a favor del clero católico regular o porque solicitó una prórroga. Sin embargo, existe la posibilidad de que en ese ínterin, haya pagado alguna parte de la deuda o solicitado un nuevo préstamo bajo la hipoteca de la misma casa, lo importante es resaltar que conforme pasaban los años, los réditos iban aumentando, por eso los religiosos preferían invertir sus capitales en calidad de préstamos hipotecarios para obtener más ingresos. En el caso de la señora Uresti, los Franciscanos tenían una buena garantía porque la casa hipotecada estaba situada en un lugar céntrico de la ciudad de San Luis Potosí, y por su plusvalía podían arrendarla o venderla a un buen precio.²⁶²

²⁶² AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1838, fojas 4-11, acta 6.

Gráfica 6.- Capital de arrendamientos de fincas del convento del Carmen y de San Francisco

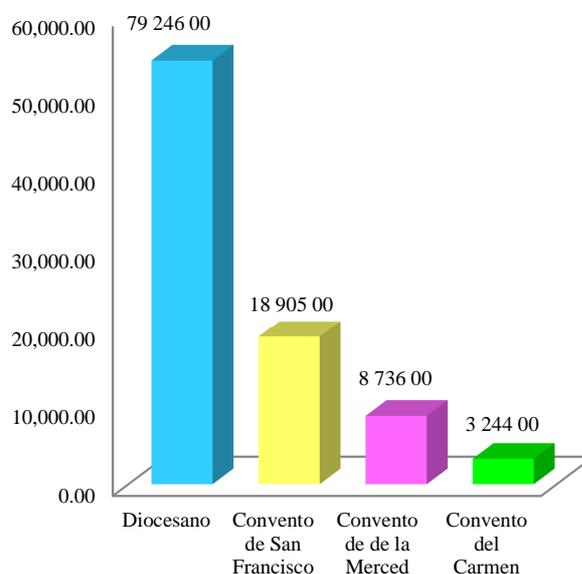


Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.

Esta gráfica muestra el capital de dos arrendamientos de fincas realizados por el convento del Carmen y el de San Francisco, ya que fueron los únicos registros localizados en los protocolos. El primero arrendó su huerta en 650 pesos anuales y el cálculo del capital se realizó por los cuatro años en que se rentó. El segundo, alquiló un local a los empresarios Joaquín María Errazú y Cayetano Rubio en 20 pesos mensuales durante diez años, el cuál sirvió como establecimiento de la Fábrica de Tabacos.²⁶³ No se encontraron más registros de este tipo de escrituras, infero que tal vez el clero católico potosino no registró la mayoría de los arrendamientos de sus fincas para no pagar el impuesto de la escritura o para que el gobierno no tuviera conocimiento del número de propiedades que poseía, además las órdenes religiosas debía contar con la autorización de sus Provincias para hacer movimientos de sus bienes.

²⁶³ AHESLP, RPPyC, Protocolo del escribano público Mariano Vega, 1840, fojas 406-412, acta 175.

Gráfica 7.- Capital invertido del clero católico secular y regular de San Luis Potosí durante 1833 y 1847



Fuente: Elaboración propia, con base en AHESLP, RPPyC.

Como se observa, durante los años de 1833 a 1847, los diocesanos invirtieron un mayor capital al de las órdenes religiosas, debido a que ellos sí tenían permitido realizar transacciones, aunque esto no quiere decir, que poseían más fincas y capitales porque las órdenes religiosas también tenían propiedades fuera del estado, que eran administradas por sus casas Provinciales, además para hacer transacciones en San Luis Potosí, debían tener su permiso, tal vez por estas circunstancias existen pocas escrituras en los protocolos revisados.

Las gráficas expuestas indican que el clero católico secular y regular potosino, optó por invertir su dinero en calidad de préstamos hipotecarios para incrementar su caudal. El convento de San Francisco hizo más movimientos de sus activos que los conventos de la Merced y del Carmen por los vínculos que tenía con la clase política del estado y porque confiaba en que los deudores pagarían los préstamos puntualmente, esto le facilitó hacer transacciones durante el tiempo en que lo tuvieron prohibido.

En contraste a los diocesanos y Franciscanos, el convento de la Merced invirtió poco capital de sus bienes, los casos expuestos señalan que sus deudores se demoraban en pagar las deudas y por lo mismo no contaba con suficiente efectivo para seguir otorgando préstamos; respetaron las disposiciones de las circulares mencionadas, concedieron préstamos al gobierno y para cubrir el total de la cantidad asignada se vieron obligados a vender sus fincas, estos factores pudieron influir para no realizar escrituras de enajenación ante los escribanos públicos.

En cuanto al convento del Carmen, no hay mucha información en los protocolos consultados sobre los movimientos que hizo de sus bienes entre 1833 y 1847, es posible que la mayoría de los contratos los haya realizado la Provincia de San Alberto y por ende, efectuado en la Ciudad de México, como fue la escritura de arrendamiento de las fincas rústicas que alquiló a la Compañía Neri y Barrio. Los casos expuestos han demostrado que los Carmelitas hacían dilapidaciones y malversaciones de sus propiedades, tal vez esto también justifique el hecho de que no haya suficientes registros notariados de sus transacciones en San Luis Potosí, claro sin hacer a un lado, los conflictos agrarios que enfrentaron desde su llegada con los pueblos de indios y particulares, pues en esos casos no podía hacer escrituras de enajenación por tener en litigio sus propiedades.²⁶⁴

Es claro, que la clase política de la capital de San Luis Potosí resultó beneficiada con la enajenación de los bienes eclesiásticos y utilizaron su poder e influencia para realizar transacciones con el clero católico. En algunos casos, los religiosos se vieron obligados a vender sus propiedades para prestarle dinero al gobierno estatal, supieron negociar con los particulares mediante préstamos hipotecarios para aumentar sus capitales, pero también

²⁶⁴ Para un estudio más profundo de los conflictos agrarios que enfrentaron los Carmelitas con distintos actores sociales de San Luis Potosí durante el siglo XVIII, véase Durán, “Beneficiarios a litigantes...”, 2011, pp. 43-66.

para no recurrir con los escribanos públicos por temor a perder sus bienes sin recibir una indemnización.

Los préstamos otorgados por la Iglesia Católica potosina, dependían del capital disponible que tuviera, porque si los deudores y arrendatarios morosos no depositaban el reintegro del empréstito ni amortizaban el pago de los réditos, le era imposible a la Iglesia seguir prestando dinero a los particulares y al gobierno del estado.

3.3.- La contribución económica del clero católico de San Luis Potosí en la guerra contra Estados Unidos de Norteamérica

En 1845, la República de Texas se anexó a Estados Unidos de Norteamérica, su límite con México era el río Nueces, pero los texanos sostuvieron que su frontera llegaba hasta el río Bravo, el Gobierno mexicano se negó a aceptarlo y a partir de entonces, crecieron las tensiones entre ambos países por los límites fronterizos, esto llevó a una guerra extranjera.

El conflicto bélico debilitó más la situación económica mexicana, el dinero no alcanzaba para comprar armas, uniformes y cubrir los gastos del ejército, las revoluciones presenciadas a favor del federalismo habían agotado gran parte de los ingresos del erario nacional, y ante la invasión extranjera, los federalistas continuaron luchando en contra de los centralistas. En los primeros días del mes de agosto de 1846, ocuparon el Palacio de Gobierno, lo que les facilitó apoderarse del poder ejecutivo, reinstaurar la República Federal y la Constitución de 1824 por ende, las Asambleas Departamentales quedaron abolidas, se instauraron las legislaturas y los estados volvieron a ser gobernados conforme a sus constituciones locales.²⁶⁵

²⁶⁵ Costeloe, *La República central...*, 2000, p. 375-376.

Mientras estos sucesos acontecían, el estado de San Luis Potosí carecía de recursos para atender las necesidades de la administración pública, el comercio se encontraba paralizado debido al bloqueo de los puertos por el ejército norteamericano y la desesperación de los habitantes por no ver resultados favorables en el estado, aumentó constantemente. Por estos motivos, los políticos liberales Lugardo Lechón, Félix Mateo, Miguel Lazo, Mariano Ávila, Crescencio María Gordo y Juan N. González enviaron una carta a Valentín Gómez Farías, quien entonces ocupaba el ministerio de la hacienda nacional, solicitando su intervención ante el Supremo Gobierno para que nombraran a Vicente Romero gobernador del estado. No estaban conformes con la administración de las autoridades establecidas, consideraban a los funcionarios públicos “tan inconsecuentes en principios políticos, tan faltas de pudor como tenaces y descarados” que sacrificaban su dignidad a cambio de conservar sus empleos, al igual que otros sectores de la sociedad pedían autoridades competentes, honestas y patrióticas, y en ese momento, creían que la “energía, fibra y constancia” de Romero era necesaria para gobernar y conducir el bienestar de la población.²⁶⁶

Los diputados como otros individuos, sentían un apego hacia la figura de Vicente Romero, quien después de 12 años de habersele condenado a la pérdida de empleo e incautación de sus bienes por desfalco en las rentas públicas, aún conservaba respeto y prestigio en la sociedad potosina, creían que su radicalismo y presencia al mando del

²⁶⁶ TxU, VGF, [8-26-46] V. 1624. Los diputados liberales señalaron que el general Pedro Ampudia, había propuesto al Supremo Gobierno, como candidatos al gobierno de San Luis Potosí a Tirso Vejo y Luis Godoy; patentizaron que esa propuesta solo era el voto de un individuo, quien no conocía ni había tratado a Vicente Romero ni mucho menos presenciado sus actos gubernativos, reconocieron las virtudes de ambos candidatos, pero los consideraban aptos para tiempos de paz y no para las circunstancias del momento “en que se necesita un nervio y energía que no tiene el Sr. Vejo, y que lo conozcan y les inspire confianza a todos los potosinos, lo que no sucede con el Sr. Godoy por que no es conocido sino de uno u otro vecino, de tiempos remotos”, aseguraron que el voto público se dirigía hacia Vicente Romero, y si no se había pedido por medio de una representación formada por mil ciudadanos era porque aun estaban acosados por las actuales autoridades y no querían que los habitantes resultaran perjudicados.

ejecutivo coadyuvaría a mantener el orden público y a remover de sus cargos a los ambiciosos y quebrantadores de las leyes constitucionales. No obstante, su solicitud no fue aceptada y al restablecerse el sistema federal en San Luis Potosí, se encomendó temporalmente el poder ejecutivo a Manuel José Othón, meses después se instaló la VI Legislatura Constitucional y Ramón Adame fue nombrado gobernador del estado.

La clase política mexicana acogió favorablemente la restauración del federalismo, pero eso no significó el establecimiento de la tranquilidad pública, debido a que algunos lugares del país, se encontraban invadidos por el ejército norteamericano. El presidente Santa Anna se trasladó a la ciudad de San Luis Potosí para organizar su ejército, utilizó los alrededores del Santuario de Guadalupe para establecer su cuartel general, reclutó e instruyó a un considerable número de hombres a manejar las armas, y solicitó el apoyo económico de los estados.²⁶⁷

Las autoridades potosinas contribuyeron con todos sus recursos al conflicto bélico, los ingresos de la tesorería del estado se enviaron íntegramente a la comisaría del ejército, los funcionarios públicos otorgaron un porcentaje de sus sueldos, y las distintas clases sociales colaboraron con sus propios recursos, ya fuera en especie o dinero en efectivo.²⁶⁸

El Gobierno Federal y estatal junto con sus respectivos Congresos, buscaron diferentes estrategias para hacerse de recursos, decretaron varios subsidios extraordinarios para la guerra, entre ellos, que todos los propietarios de fincas urbanas de la República, particulares, conventos, cofradías, instituciones y de cualquier clase, pagaran por una sola vez, el importe de un mes de sus arrendamientos.²⁶⁹

²⁶⁷ Cañedo, (*et. al.*), “El Congreso potosino...”, 2000, pp. 96-99.

²⁶⁸ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí*, 2004, vol. II, p. 571.

²⁶⁹ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 14, jueves 22 de octubre de 1846.

El Congreso del estado de San Luis Potosí, también tomó medidas para contribuir a la misma causa, mediante el decreto número 9, autorizó un préstamo voluntario o forzoso por 50 000 pesos, que se pagarían con las rentas del estado, la hipoteca de sus fincas y bienes del ayuntamiento, si no era suficiente, con la venta de las fincas, plata y alhajas de todas las cofradías existentes en la capital, del Santuario de Guadalupe, del Colegio Guadalupano Josefino y del Hospital de pobres.²⁷⁰ Para contraer otro préstamo de 30 000 pesos, ordenó la recaudación de todas las cantidades que produjeran los arbitrios de hipotecas sobre bienes raíces existentes en el estado, fincas de colegios, hospitales, ejidos, tierras, casas pertenecientes a los ayuntamientos, el cobro de los adeudos por contribuciones directas y la reducción de sueldos de los más altos empleados del estado.²⁷¹

La riqueza de la Iglesia Católica volvió a ser foco de atención para los grupos políticos, no les quedaba otro recurso que recurrir a la venta o hipoteca de los bienes eclesiásticos, incluso ciertos residentes de Nueva Orleans cercanos a Valentín Gómez Farías, creían que el mejor medio para remediar la situación fiscal del erario nacional y favorecer los elementos de industria y la prosperidad de México, era necesario que el Gobierno Federal se apoderara de los bienes de manos muertas, pero con la autorización del Sumo Pontífice de Roma, ya que de esa forma evitarían los clamores y las revoluciones impulsadas por el clero católico y el pueblo exaltado.²⁷² Sin embargo, dadas las circunstancias del país, en ese momento era difícil negociar con el Papa porque se requería de tiempo y lo importante era conseguir dinero inmediatamente para atender los gastos de la guerra y de la administración pública.

²⁷⁰ AHESLP, CLD, 1833-1848, San Luis Potosí, 18 de enero de 1847.

²⁷¹ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 50, jueves 14 de enero de 1847.

²⁷² TxU, VGF, [9-18-46] V. 1803.

El 19 de noviembre de 1846, el Gobierno mexicano dispuso que el clero católico secular y regular de ambos sexos del arzobispado de México y obispados de la República, expidieran a su nombre letras hasta coleccionar la cantidad de 2 millones de pesos, éstas se repartieron entre las personas acomodadas de cada estado, el importe lo pagarían dentro de ocho días de haberse publicado el decreto, las letras serían giradas por los ministros de la tesorería general. El clero católico estaba obligado a satisfacer el importe dentro de dos años, los tenedores de las letras podían designar fincas o rentas de las corporaciones eclesiásticas en caso de que no se les pagara dentro de seis meses, contados a partir del vencimiento de los dos años. La persona que no pagara el importe de la letra sería embargada con sus bienes, exponiéndose a que se remataran al mejor postor hasta cubrir el importe total de la letra en dinero efectivo.²⁷³

A San Luis Potosí se le asignaron 42 000 pesos, cantidad que se distribuyó de 6 000 a 200 pesos entre la clase política y económicamente activa del estado, en las tablas 7 y 8 del anexo, se visualiza la proporción del importe que debía entregar a las diócesis que pertenecía, y los nombres de las personas que estaban obligadas a contribuir de acuerdo a su condición económica.

El clero católico secular y regular de San Luis Potosí, en un acto de patriotismo y adhesión a la defensa de la nación, donó la cantidad de 300 arrobas de cobre para los proyectiles de guerra.²⁷⁴ El Fraile Félix Rosa Ángel del convento de la Merced, entregó al gobierno estatal la cantidad de 500 pesos, patentizó haber quedado gustoso de contribuir en favor de su patria y dispuesto a hacer lo que estuviera a su alcance para salvaguardar la

²⁷³ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, núm. 2923, 1876, p. 211. También se renovó la prohibición que tenían las corporaciones eclesiásticas para enajenar y gravar sus bienes sin permiso especial del gobierno, bajo pena de nulidad del contrato y pérdida de oficio al escribano público que la elaborara.

²⁷⁴ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 39, sábado 19 de diciembre de 1846.

independencia.²⁷⁵ El gobierno y los editores del periódico oficial del estado, tomaron como modelo este tipo de acciones para incitar al resto de la población a cooperar económicamente y espiritualmente con la guerra, en estas circunstancias era importante mantener el sentimiento de unión y soberanía nacional para defender el país.

La alta jerarquía eclesiástica temía a una confiscación de sus propiedades y mostraba más preocupación en conservar la riqueza de la Iglesia Católica que auxiliar al Gobierno Federal, pero a aún así —según se acentuó en los periódicos de la época— no limitó esfuerzos y medios para ceder el importe de arrendamientos de sus propiedades y recursos propios con tal de defender a la patria, la independencia y la religión católica.²⁷⁶ Estos comentarios de alguna forma, reivindicaron el prestigio que habían perdido en años anteriores a causa de su resistencia al cumplimiento de las reformas eclesiásticas y su participación en las conspiraciones fulminadas en contra de las autoridades federales, ambas dejaron a un lado sus fricciones, trabajaron en conjunto para un mismo fin, ganar la guerra y proteger la nación mexicana.

Los religiosos también ofrecieron sus servicios como capellanes de los cuerpos o en las filas del ejército, según Manuel Muro entre ellos se encontraba el fraile franciscano José María Herrera, quien murió en la batalla de la Angostura cuando se encontraba confesando a un subteniente agonizante.²⁷⁷ El pánico y la zozobra en la sociedad aumentaba cada día, las familias de los militares se apoyaban en sus creencias religiosas con la esperanza de volver a ver a sus seres queridos con vida. La gente recurría a los templos, pedía por el

²⁷⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 9, sábado 10 de octubre de 1846.

²⁷⁶ Cañedo y Salazar, “El discurso...”, 2010, p. 213.

²⁷⁷ Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, 1973, tomo II, p. 414. Antes de la batalla de la Angostura-Buenavista en 22 y 23 de febrero de 1847, Santa Anna enfrentó otras batallas, la de Palo Alto, Resaca de la Palma y Monterrey (8 y 9 de mayo, y del 20 al 24 de septiembre de 1846, donde no salió victorioso.

triumfo del ejército mexicano, los sacerdotes dirigían las oraciones de los fieles y las campanas de las iglesias sonaban constantemente para hacer rogativas.²⁷⁸

El conflicto bélico, no solo trastornó la paz de los individuos, sino también afectó sus prácticas culturales y religiosas, los católicos sintieron amenazada su fe y religión ante la posible entrada del protestantismo, los potosinos temieron que los extranjeros se apoderaran de sus conciencias, costumbres y ritos católicos, prohibieron su entrada a los templos católicos y mantuvieron lejos de su alcance los objetos místicos para que no fueran ultrajados.²⁷⁹

Para evitar asaltos y robos sacrílegos, el Gobierno Federal advirtió al vicario capitular del arzobispado que por cualquier medio defendiera “la nacionalidad de México, las vidas, las propiedades y el culto de la Santa Religión que profesamos”, difundiera en el clero católico secular y regular que por la senda del honor muriera si fuera preciso, defendiendo su patria y religión, protegiera la imagen de la Virgen de Guadalupe, que era la patrona y único consuelo de los mexicanos.²⁸⁰ En San Luis Potosí, un grupo de mujeres devotas solicitaron que la imagen de la Virgen de Guadalupe permaneciera en la parroquia principal hasta que finalizara la guerra, porque era el espacio para el culto y trasladarla a otro lugar significaría doblegarse ante el invasor, esta acción fue una forma de manifestar su resistencia.²⁸¹ Los símbolos religiosos representaban en la sociedad mexicana distintos conceptos o sentimientos: esperanza, confianza, fe, moral, paz, piedad y entre otros, protección, la gente se valía de ellos para expresar sus creencias religiosas y reconfortarse ante los momentos de angustia y temor.

²⁷⁸ Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, p. 430.

²⁷⁹ Cañedo y Salazar, “El discurso...”, 2010, p. 227.

²⁸⁰ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 150, martes 14 de septiembre de 1847.

²⁸¹ Cañedo y Salazar, “El discurso...”, 2010, p. 224.

La clase política, el clero católico y los demás sectores de San Luis Potosí, contribuyeron en cuanto pudieron con sus propios recursos para los gastos del ejército, sin embargo su aportación no fue suficiente, Santa Anna se sentía desesperado por no recibir auxilios pecuniarios del Gobierno Federal y de otros estados de la República, por este motivo encomendó al general Manuel Crescencio Rejón tratar en el Congreso general la aprobación de una ley para solicitar un préstamo de 20 millones de pesos mediante la hipoteca de los bienes eclesiásticos, consideró que:

por diez años remití con todas mis fuerzas dictar ninguna medida contra los bienes del clero, y aun aseguré muchas veces en el gabinete, que preferiría primero que me cortarán la mano a firmar un decreto que dispusiera de estos bienes; pero entonces eran las circunstancias muy diversas: la Nación tenía recursos mas o menos abundantes, no estaban como lo están hoy cegadas las fuentes del tesoro y nunca, se había visto en el grave conflicto en que hoy se encuentra, sosteniendo una lucha desigual con una Republica que todo lo sacrifica por llevar adelante la guerra que ha emprendido para humillarnos, y robarnos dos terceras partes del país”. Por estas consideraciones yo no me opongo a que se lleve a efecto el préstamo bajo la base indicada, si esta fuere la voluntad del augusto Congreso, antes lo apoyaré, pareciéndome el asunto tanto más fácil de realizarse, cuanto que quedan de este modo afianzados los bienes del mismo clero; y ya no tendrá que temer por ellos en lo sucesivo. En este momento estoy desesperado porque estamos a dos del mes, y cada Jefe de Cuerpo anda como loco buscando el rancho para sus soldados.²⁸²

La petición de Santa Anna se consultó en el Congreso general y el 11 de enero de 1847, se decretó la ley que ordenaba la enajenación de 15 millones de pesos mediante la hipoteca o venta en subasta pública de bienes de manos muertas.²⁸³ Los congresistas consideraron que la ley era el recurso inmediato para salvar la nación mexicana, Marta García Ugarte asume que los representantes del cabildo eclesiástico metropolitano, también creían que a favor de la hipoteca se auxiliaría al ejército, “era preciso ayudar al gobierno para salvar los bienes

²⁸² TxU, VGF, [1-2-47] V. 2231.

²⁸³ Véase el documento completo en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, núm. 2944, 1876, pp. 246-247.

eclesiásticos y la religión misma” porque de lo contrario, se les culparía de no haber querido salvar al país solo por conservar sus bienes.²⁸⁴

Mientras la ley tenía efectos, los estados continuaron aplicando las leyes sobre subsidios de guerra, sin embargo no todos enviaron recursos al presidente. El 26 de enero de 1847, Santa Anna permanecía aún en San Luis Potosí y desesperado por no recibir dinero, recriminó a Gómez Farías no proporcionarle capitales, y solo remitirle el reglamento de la ley sobre ocupación de bienes de manos muertas,²⁸⁵ el cuál consideraba que era efímero y ni un solo peso entraría a la comisaría por ese ramo, le hizo saber que “no se como V. puede acostarse y dormir tranquilo, sabiendo que tiene un ejército de más de veinte mil hombres que mantener, y al que más de un mes que hace empeño V. las riendas del gobierno, no ha mandado ni un solo peso”.²⁸⁶ Por su parte, el vicepresidente argumentó tener conocimiento de que algunos estados lo había auxiliado con distintas cantidades, el de San Luis Potosí con 11 000 pesos y el de Guanajuato con 17 400 pesos, y que además él había dado instrucciones para que se pusieran a disposición del presidente, los productos de la venta o hipotecas de los bienes de manos muertas recaudados en San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas, “he ordenado que los productos de los arrendamientos de fincas en esos estados y el de los réditos de capitales impuestos, se recauden y entren en la comisaría del ejército y todo esto sin contar con los auxilios que constantemente le franquea la venta del tabaco”.²⁸⁷

²⁸⁴ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 163.

²⁸⁵ Este reglamentó fue publicado el 15 de enero de 1847, en el se declaró la distribución de los bienes eclesiásticos para completar la cantidad de 10 millones de pesos y el procedimiento en que debía realizarse. El reglamento completo se encuentra en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, núm. 2945, 1876, pp. 248-252.

²⁸⁶ TxU, VGF, [1-26-47] V. 2447.

²⁸⁷ Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, pp. 239-240.

En Zacatecas, Gómez Farías solicitó al gobernador Manuel González Cosío, utilizar su influencia para que la ley se efectuara sin alteraciones, supervisara que la enajenación de las fincas rústicas se realizara en proporciones pequeñas para facilitar y beneficiar a los agricultores. Asimismo, informó que el Congreso general le había otorgado facultades extraordinarias para proporcionarse 5 millones de pesos, pero las maquinaciones del clero católico y los moderados que existían en ese estado, estaban obstaculizando la recolección de esa cantidad.²⁸⁸ El gobernador de Zacatecas veía la ley de manos muertas difícil y un poco peligrosa, pero justa, buena y necesaria, le parecía poco que solo se restringiera a 15 quince millones de pesos; se encargó de reunir por cualquier medio los datos exactos de las fincas porque el cura, los frailes y mayordomos de cofradías se negaron a otorgarlos.²⁸⁹

Como se observa y se explicara más adelante, una parte del clero católico se resistió a otorgar elevados préstamos al gobierno, se opuso al decreto del 11 de enero de 1847 porque era un atropello a la propiedad eclesiástica, pero otra parte estuvo dispuesto a colaborar con todo lo que estuviera a su alcance para salvaguardar la independencia nacional. El clero católico de San Luis Potosí no escatimó en recursos para auxiliar al gobierno y al ejército mexicano, brindó su ayuda económica y espiritual a fin de concientizar a la gente de los resultados negativos que se presenciarían si el enemigo ganaba la conflagración. Su aportación a la causa bélica quizás tuvo otras intenciones como conservar la religión católica, granjearse de nuevo la confianza y el respeto que había perdido a causa de su oposición a las reformas eclesiásticas, recuperar su prestigio y que se le reconociera su acción patriótica en la defensa de la independencia nacional.

²⁸⁸ TxU, VGF, [2-13-47] V. 2562.

²⁸⁹ TxU, VGF, [2-16-47] V. 2574.

3.4.- Iniciativas para derogar la ley de enajenación de bienes eclesiásticos en 1847

El decreto sobre enajenación de bienes eclesiásticos no fue aceptado por el cabildo eclesiástico metropolitano, algunos pueblos y varias legislaturas estatales. En el estado de Querétaro se desató un tumulto a consecuencia de la ley, su legislatura solicitó al Congreso federal, la derogación por considerarla inconstitucional, injusta y contraria a las opiniones y aspiraciones del pueblo.²⁹⁰

Los diputados no estaban de acuerdo en que el poder ejecutivo ocupara los bienes eclesiásticos porque no existía Senado que lo aprobara ni la Iglesia Católica sería indemnizada, les parecía injusto que sólo al clero católico se le exigieran recursos, ya que todos los individuos tenían la obligación de contribuir en proporción a sus haberes por ser mexicanos, pensaban que las opiniones y aspiraciones del pueblo tendían “a conservar su culto; porque él lo consuela en sus trabajos, porque él le hace tolerable la injusta desproporción de las fortunas, porque él les promete recompensar eternas, por males pasajeros; y estas opiniones y estas aspiraciones son las de todos los pueblos de la tierra”.²⁹¹ Bajo estos mismos argumentos, las legislaturas de México, Puebla, Michoacán, Durango, Guanajuato y Chihuahua, también pidieron la revocación de la ley, creían que no produciría resultados favorables. En cambio otras, la apoyaron como San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas, ya que a su parecer, solo mediante los bienes eclesiásticos podía salvarse la independencia, libertad y religión de lo contrario, los estados sufrirían contingentes fiscales sumamente fuertes que no podrían pagar.

La guerra había ahogado los recursos pecuniarios del erario nacional, la oposición al decreto había dificultado más la situación del país, la clase política gobernante continuó

²⁹⁰ AGN, Gobernación s/s, impresos oficiales, 1847, caja 339, exp. 2.

²⁹¹ AGN, Gobernación s/s, impresos oficiales, 1847, caja 339, exp. 2.

buscando medios para recabar ingresos, y con el fin de evitar que se llevara a cabo la venta e hipoteca de las propiedades de la Iglesia Católica, la legislatura de Puebla propuso que los estados con proporción a su riqueza, pagaran el contingente extraordinario asignado por el Congreso general, según la cantidad que faltara para cubrir los gastos de la guerra y tomando en cuenta la cantidad que ya habían otorgado para la defensa nacional.²⁹²

La ley no fue anulada inmediatamente, se mantuvo vigente por poco tiempo, y mientras tenía efecto, el gobierno federal exigió a los estados la entrega del contingente, San Luis Potosí no sólo pagó la contribución sino además, otorgó cuantiosos préstamos al ejército de Santa Anna,²⁹³ su colaboración a la causa bélica fue tomada por el vicepresidente Valentín Gómez Farías como un ejemplo patriótico para exhortar a las demás legislaturas estatales a brindar su apoyo económico.²⁹⁴

La legislatura potosina reconoció la ley, aunque no todos los diputados estuvieron a favor de su aplicación. En la sesión del 11 de febrero de 1847, el diputado Francisco Estrada presentó una exposición sobre las iniciativas que emitieron algunos estados para derogar la ley sobre ocupación de bienes de manos muertas. Con la finalidad de que San Luis Potosí secundara tales propuestas, manifestó que el decreto era escandaloso, impolítico injusto y sacrílego porque lo único que pretendía era destruir el culto, despojando al clero católico de sus bienes sagrados y de beneficencia pública. No le parecía justo que fueran sacrificados para entregarlos:

a manos impuras y manchadas con miles de robos infames; para henchir las arcas de esos insaciables avaros; de esa polilla de nuestra sociedad, los execrables agiotistas. [...] No señor: no puedo creerlo de ninguno de los individuos que componen este cuerpo honorable. La legislatura de San Luis se forma de

²⁹² Fondo Reservado. Biblioteca y Hemeroteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, Periódico religioso, político-cristiano, científico y literario, *El Católico*, México, Núm. 22, sábado 23 de enero de 1847. *Iniciativa que el congreso...*, 1847.

²⁹³ AHESLP, S.G.G. 1847, legajo 8, caja s/n, Bolsa 20.

²⁹⁴ TxU, VGF, [1-24-47] V. 2434.

ciudadanos honrados, patriotas y virtuosos, y yo estoy seguro de que desean cortar los males que fundadamente se esperan de la ejecución de ese funesto decreto. [...] Téngase presente que en este caso el silencio que guardamos es una aprobación expresa de lo hecho, y un “no te hago caso” a los clamores de los Obispos, un desprecio a las censuras de la iglesia, y un “no quiero” a lo que pide la voluntad del pueblo soberano.²⁹⁵

Francisco Estrada tenía una percepción negativa de los agiotistas, no estaba de acuerdo con que sólo este sector resultara beneficiado, aunque trató de convencer a los demás diputados de secundar tales iniciativas no lo consiguió, no se cuenta con la opinión de los demás diputados de la legislatura potosina, pero el hecho de que no todos manifestaron resistencia, indica que una mayoría estuvo a favor de su ejecución, esto quizás obedeció a la presencia del presidente y ejército mexicano en la capital de San Luis Potosí, o por considerarlo un recurso viable para financiar la guerra. Al diputado Estrada le preocupaban las malas consecuencias del decreto, sus argumentos estaban impregnados del catolicismo, su temor a las censuras de la Iglesia Católica posiblemente influyó para insistir en la impugnación de la ley, su postura fue similar a la de otros diputados, clérigos y civiles renuentes que habitaban en los demás estados del país.

El cabildo eclesiástico metropolitano no aceptó que únicamente al clero católico se le atribuyeran enormes capitales porque en los últimos diez años había contribuido con grandes préstamos para sostener al gobierno, y pagado puntualmente las contribuciones que muchos mexicanos eludían. Su protesta no solo estuvo fundamentada en la injusticia y ataque a la propiedad eclesiástica sino también en los daños que ocasionaría la ley a los agricultores, pensaba que:

La clase agrícola, la que merece en todos los países la mayor protección, y que en México se sostiene casi en su totalidad con los capitales de la Iglesia, al pequeño rédito de un 5% por 100 anual, ¿Dónde hallará caudales para redimir, aunque se le remita la mitad? Y en los sucesivo, ¿dónde encontrará capitales al 5% por 100 anual? Contémplese por un momento el número de bancarrotas que seguirá a la ejecución de las leyes; el estado infeliz a que tendrán que bajar mil y

²⁹⁵ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 64, martes 16 de febrero de 1847.

mil familias decentes que hoy viven de las arcas de la Iglesia; el detrimento de la educación de la juventud, que ahora se sostiene porque las clases se hallan con recursos: contémpese la congojosa situación del pueblo pobre, que sin tener ocupación, sin arbitrios, sin medios de vivir, verá ponerse el sol sin tener alimento para sus desgraciadas familias.²⁹⁶

Los bienes de la Iglesia Católica eran para el cabildo eclesiástico el sostén de muchas familias, creía que los agricultores serían los más afectados porque no encontrarían un mejor prestamista que le proporcionara réditos tan reducidos, utilizó este argumento como coartada para convencer a la gente de los daños que causaría la ejecución de la ley. Al clero católico le preocupaba que se le tachara de poner resistencia por no contribuir a la defensa de la patria, estaba dispuesto a seguir auxiliando al gobierno, siempre y cuando sus bienes no les fueran arrebatados porque entonces no tendría recursos para seguir otorgando préstamos.

Una parte de la población mexicana, aceptaba que los bienes eclesiásticos eran los generadores del trabajo de los pobres, quienes al no tener con qué cultivar sus tierras, fomentar su industria o comercio recurría a ellos para hacer prosperar sus empresas. Se les llamaban bienes de manos muertas porque no producían para el erario público lo que los demás bienes que estaban en el comercio de los hombres. Los bienes de la Iglesia Católica se encontraban invertidos en el comercio, algunas personas consideraban que si solo debían hipotecarse o venderse a mexicanos, la ley sería ilusoria porque dudaban que los capitalistas presentaran 15 millones de pesos en numerario, se temía que los compradores revendieran posteriormente las fincas a los extranjeros, por este motivo pedían al gobierno un reglamento para que éstos no se aprovechara de su carácter de extranjero, y expusieran a la nación a reclamos de sus respectivos gobiernos.²⁹⁷

²⁹⁶ AGN, Biblioteca, Fondo de Misceláneas, *Representación...*, 1847.

²⁹⁷ AGN, Periódico *El Republicano*, México, Núm. 17, domingo 17 de enero de 1847.

Como se observa, los obstáculos para ocupar los bienes eclesiásticos se acentuaron en sus consecuencias, se creía que los inquilinos al no poder adjudicarse las fincas arrendadas, los agiotistas y extranjeros aprovecharían las circunstancias para incrementar su fortuna, y de ser así, los nuevos dueños tal vez no les extenderían el contrato por más tiempo, obligándolos a dejar la propiedad sin tener un lugar seguro en donde vivir.²⁹⁸ Otros graves inconvenientes considerados, era el surgimiento de levantamientos armados encabezados por el pueblo exaltado porque dificultaría más la situación, viéndose el gobierno en la necesidad de tomar medidas represivas en medio de la acción bélica, pero la mayor preocupación se centró en un posible despojo de toda la riqueza de la Iglesia Católica y la supresión de su religión.

Durante 1846 y 1847, existió una confrontación entre el clero católico y los agiotistas en torno al financiamiento de la causa bélica, y fue en estos años cuando los segundos fortalecieron su poder sobre las finanzas de la nación, pues al otorgar préstamos al gobierno su capital aumentaba con la asignación de intereses. A la Iglesia Católica le inquietaba que el gobierno no pudiera pagar sus deudas a los agiotistas porque ponía en riesgo los bienes eclesiásticos. Según el cabildo metropolitano, no podía conceder elevados préstamos al gobierno por falta de liquidez en sus activos, pues ya no recibía como antes, los fuertes ingresos de los diezmos respaldados por la coacción civil o por una economía favorable, además atravesaba por una pobreza generalizada, atraso en el pago de las rentas de sus fincas y juicios para cobrar los réditos sobre sus capitales impuestos.²⁹⁹

²⁹⁸ En el artículo 6° de la ley del 10 de enero de 1847, se dispuso que “los compradores de fincas arrendadas por tiempo indefinido, no podrán exigir la desocupación a sus actuales arrendatarios, sin darles al efecto un plazo de dos años para las rústicas y seis meses para las urbanas; los mismos compradores estarán obligados a cumplir los contratos de arrendamientos por tiempo fijo”. Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, tomo V, núm. 2944, 1876, pp. 246-247.

²⁹⁹ Connaughton, *Agio, clero y bancarrota fiscal...*, 1998, pp. 263-285.

Los efectos de la ley y su reglamento pronto comenzaron a manifestarse, hubo levantamientos armados en algunos lugares de los estados, el cabildo metropolitano cerró la Santa Iglesia Catedral y otros clérigos hicieron lo mismo con sus parroquias, justificándose con haber tomado medidas de seguridad para prevenir el saqueo de sus bienes. El vicepresidente obligó al clero católico a abrir las iglesias en las horas acostumbradas y ordenó que bajo ningún pretexto de la ley se perturbara la tranquilidad pública de lo contrario, tomaría medidas represivas, severas y eficaces de acuerdo a las circunstancias.³⁰⁰

Para marzo de 1847, San Anna abandonó la ciudad de San Luis Potosí y se dirigió a la capital de la República a restablecer el orden público. La clase política potosina reunió sus propias fuerzas para defenderse de cualquier insurrección que pudiera manifestarse en el estado, creyó que debía encontrar por medio de una “coalicción de estados o en la fuerza de algunos de ellos, <<el centro de unión>> perdido en la capital del país.” Ante la falta de recursos, la legislatura estatal facultó al gobierno para ejecutar las medidas políticas necesarias para contribuir a la defensa de la patria, tales como organización de guerrillas, entrenamiento de espías, elaboración de fusiles, préstamos forzosos o voluntarios y alianzas con otros estados.³⁰¹

El gobierno estatal pidió al clero católico secular y regular de la capital de San Luis Potosí su colaboración para incitar a todos los fieles a unirse a la defensa de la patria y de la religión católica. A través de una de sus arengas informó los efectos negativos de la guerra norteamericana, resaltó que la Iglesia Católica y su religión serían destruidas, se perdería el nombre de cristianos, la cultura, la raza y el origen de los mexicanos, los valiosos dones

³⁰⁰ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 52, martes 19 de enero de 1847.

³⁰¹ Cañedo y Monroy, *Ponciano Arriaga...*, 2008, pp. 145-146.

con que contaba el territorio, sus recursos naturales, paisaje y la variedad de sus climas.

Con el fin de concientizar, conmover y atemorizar a la gente puntualizó:

vuestras hijas y vuestras esposas serán arrebatadas de vuestra vista y hechas víctimas, acaso en las calles y plazas mismas, del fuego de la lasciva: vuestros niños tiernos espirarán, dirigiendo hacia vosotros miradas lastimeras y de espanto, en la punta de los sables y bayonetas del bárbaro conquistador: vosotros mismos seréis arrastrados y tirados del cuello, como bestias estúpidas para las mazmorras de la esclavitud, y hombres desnaturalizados, y prostitutas asquerosas y bestias inmundas, vendrán a disfrutar la comodidad y delicia de vuestros hogares. Sí, compatriotas Potosinos, entendedlo; esta atroz calamidad viene sobre vosotros, [...] volemós, pues, todos al combate, pongámonos en derredor de nuestras autoridades, [...] alistémonos con prontitud con cuanta especie de armas podamos adquirir, depongamos ese insensato deseo de vivir más, abriguémonos solo un apetito insaciable de morir por nuestra Religión, por nuestra patria, por nuestra vida y por el honor de nuestras familias [...] Muramos antes que vernos arrastrados de esclavos en tierra extraña, [...] Estos son los medios únicos de salvación, unámonos todos, volvemos a deciros, olvidemos nuestras desavenencias domésticas, y autoridades, ejército, pueblo y sacerdocio, todos formemos una masa compacta, [...] Jurémosle a Dios morir por su Religión y a la Patria por su independencia. [...] Potosinos: estos son los votos de vuestro Clero, y no cesaremos un solo instante de inculcaros por las aldeas, por los pueblos, y en todos los pulpitos de la Capital, estos grandiosos sentimientos. En vuestras manos está la Religión que os legaron vuestros padres, la Patria que os otorgó el Cielo, el honor de vuestras hijas y esposas, la vida de vuestros tiernos niños y toda vuestra suerte futura: si queréis, todo podréis lograrlo, de un sacrificio heroico depende, hacedlo.³⁰²

Es claro que el gobierno del estado utilizó la voz del clero católico como un medio para convencer a la gente de unirse a la causa bélica, sabía que su influencia coadyuvaría a tranquilizar el orden público. La prensa también jugó un papel importante en esta tarea, era urgente y necesario difundir el sentimiento patriótico en la sociedad para animar a los mexicanos a dar la vida para alcanzar el triunfo ante las fuerzas armadas norteamericanas. De acuerdo con Brian Connaughton, las autoridades gubernamentales reconocían que la opinión pública compartida por gobernantes y gobernados era un fundamento imprescindible para mantener la armonía y la paz social.³⁰³ Durante esos años aciagos, lo

³⁰² AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 97, martes 4 de mayo de 1847. Con el mismo objetivo de este discurso, el cura y demás eclesiásticos de la parroquia de la Villa del Armadillo manifestaron que la guerra era un castigo divino por la desmoralización de los pueblos, y que estando en peligro el territorio mexicano y las creencias religiosas, los pueblos debían salir a combatir con el valor de un cristiano. Muro, *Historia de San Luis Potosí...*, tomo II, 1973, p. 521.

³⁰³ Connaughton, "El difícil juego...", 2003, p. 352-353.

más importante era conseguir la unidad de todos los mexicanos y para lograrlo era necesario que las autoridades civiles y eclesiásticas, la clase política, la prensa, los actores sociales con poder económico y todos aquellos sectores de la sociedad cooperaran con cualquier tipo de recursos, ya fuera con dinero líquido o en especie, proclamas, oraciones y reclutas de hombres para el servicio militar.

La situación fiscal de la hacienda pública central se encontraba sumamente débil, el gobierno tuvo que recurrir a enormes préstamos internos y externos porque el comercio no producía los mismos efectos que en años de sosiego, no todos los estados pagaban el contingente con exactitud, además la sociedad no estaba dispuesta a hacer sus aportaciones o no podía contribuir más de lo que ya había pagado. Ante este momento crítico, la Iglesia Católica aprovechó la necesidad económica del gobierno para lograr la revocación de las leyes que afectaban los bienes eclesiásticos, le concedió elevadas cantidades en calidad de préstamos a cambio de derogarlas, el 29 de marzo de 1847 fueron canceladas todas las leyes y circulares relativas a dichos bienes.³⁰⁴

Como se ha observado, varios estados desconocieron el decreto desde su publicación, “la ley de hecho quedaba nulificada desde el momento en que no hubo comprador alguno que quisiera, bajo pena de excomunión, adquirir algún bien perteneciente al clero”.³⁰⁵ En el caso de San Luis Potosí, no se localizaron escrituras de enajenación sobre transacciones realizadas por el clero católico mediante el decreto del 11 de enero de 1847, los motivos pudieron obedecer a la escases de capital, ya que los potosinos habían contribuido con casi todos sus recursos a la causa bélica, los capitalistas seguramente otorgaron grandes préstamos al gobierno y no les interesaba comprar fincas

³⁰⁴ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 313-314.

³⁰⁵ Briseño, (et. al), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 239.

porque preferían esperar a que el gobierno les reintegrara la deuda, ya fuera en efectivo o con alguna propiedad de la Iglesia Católica.

Por ejemplo, el sacerdote Juan Landeros del curato de Cedral, informó a las autoridades civiles que no disponía de capital porque los feligreses carecían de recursos y no daban las limosnas. Con la intención de que no se le tachara de hacer una resistencia infundada, afirmó no tener quién pudiera facilitarle la cuota asignada sobre una o todas las fincas de la parroquia, pues era lo único de mayor valor que poseía por esto le era difícil enviar recursos.³⁰⁶ Lo anterior es una muestra de las dificultades que tuvieron los clérigos para contribuir económicamente a la causa bélica, puede considerarse como uno de los motivos por los cuales no se registraron transacciones en los protocolos de San Luis Potosí sobre ventas de fincas eclesiásticas, pues no existían personas que asignaran su precio ni la gente con escasos recursos tenía la oportunidad de enajenarlas.

La falta de información sobre este tipo de transacciones, también pudo deberse a que el 6 de julio de 1847, se prohibió la venta y gravamen de fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero secular y regular, conventos de monjas, cofradías y de cualquier congregación o fundación con objeto piadoso sin previo aviso del Gobierno general, esta medida política se daba por los grandes abusos que no refluían en aumento y beneficio de los bienes eclesiásticos, sino en provecho de los agentes y agiotistas en perjuicio de los que reconocían capitales;³⁰⁷ o a que hubo un acuerdo entre el gobierno del estado y el clero católico potosino a fin de obtener préstamos a cambio de respetar la propiedad eclesiástica.

Santa Anna apoyó la derogación de la ley del 11 de enero de 1847 y negoció con la Iglesia Católica para conseguir nuevos préstamos en efectivo. Mientras tanto, Gómez Farías

³⁰⁶ AHESLP, S.G.G. 1847, legajo 8, caja s/n, exp. 20.

³⁰⁷ AHESLP, Periódico Oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 127, martes 13 de julio de 1847.

renunció a su cargo político, argumentó no querer “volver a ser tan mal recompensado por los que debían apreciar mis servicios por muchos títulos”, el Congreso Federal y el presidente estuvieron de acuerdo en suprimir la vicepresidencia, misma que desapareció el 1 de abril de 1847. Al solicitar una nueva licencia para enfrentar al invasor, el general Pedro María Anaya quedó como encargado de la presidencia temporalmente.³⁰⁸

El Gobierno mexicano cada vez solicitaba más préstamos a la Iglesia Católica y para cederlos, ésta pidió que se le permitiera vender sus propiedades de forma libre, el 14 de julio de 1847 se autorizó al clero católico secular y regular enajenar los bienes que juzgara necesarios para los objetos convenidos con el Supremo Gobierno sin su permiso anticipado, con la condición de avisar al ministerio de justicia sobre los movimientos que hiciera.³⁰⁹

Durante los siguientes meses, el erario público seguía en crisis, Santa Anna continuó al frente del ejército mexicano, los norteamericanos llegaron a la ciudad de México y se apoderaron del Palacio Nacional, aunque para él esto no implicaba el fin de la guerra, siguió firme en su lucha y se encaminó a Puebla para combatir contra las fuerzas invasoras, de ahí se trasladó a Oaxaca para organizar su ejército y fortalecerlo con las tropas de ese estado, pero al intentar capturarlo el general Winfield Scott, se escapó y partió hacia Coscatlán sin armas ni tropas para combatir. La guerra finalizó el 2 de febrero de 1848 con la firma del Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo, el gobierno mexicano de Manuel de la Peña y Peña acordó ceder la mitad del territorio nacional a Estados Unidos del Norte, a cambio de recibir 15 millones de dólares.³¹⁰

³⁰⁸ Briseño, (*et. al*), *Valentín Gómez Farías...*, 1991, p. 250.

³⁰⁹ García, *Poder Político y Religioso...*, 2010, p. 321.

³¹⁰ Fowler, *Santa Anna*, 2010, pp. 355- 358.

En palabras de Connaughton, “el fin de la guerra dejaba al país en una situación por demás delicada: la ley burlada, la opinión dividida y la fuerza armada deshecha. La Hacienda pública estaba en quiebra, el gobierno desacreditado, y las principales corporaciones del ejército y el clero desconceptuados a los ojos de los ciudadanos”.³¹¹

La Iglesia Católica jugó un papel importante en el conflicto bélico, su participación y contribución económica permitió financiar los gastos del ejército mexicano, aunque hubo momentos, en que los religiosos mostraron una actitud opositora o renuente hacia a las leyes que afectaron los bienes eclesiásticos.

El clero católico de San Luis Potosí colaboró con el gobierno del estado no solo con dinero líquido sino también en la difusión de los sentimientos patrióticos y en concientizar a la población de las malas consecuencias que se presentarían si no se defendía la nación, este apoyo tuvo un intereses especial, conservar la religión católica ante la posible amenaza del protestantismo, para la jerarquía eclesiástica éste era sinónimo de destrucción y pérdida de la moral.

La legislatura y el gobierno estatal también tuvieron una importante participación, promovieron campañas en busca de ingresos, los potosinos acogieron bien a Santa Anna y a su ejército auxiliando con sus propios recursos, el sentimiento de unidad fue un arma que utilizaron las autoridades civiles para incitar a todos los mexicanos a defender el honor y la independencia nacional.

³¹¹ Connaughton, “El difícil juego...”, 2003, p. 362.

Conclusión

Las décadas de 1830 y 1840 fueron una etapa agitada en la historia de México, la crisis económica, las guerras, la política liberal, la instalación del sistema central, las reformas eclesiásticas, los enfrentamientos políticos, las protestas en contra del gobierno establecido, las diferencias ideológicas y desavenencias entre las facciones políticas fueron factores que impidieron estabilizar la política y equilibrar la situación fiscal del erario público nacional.

En este contexto, la Iglesia Católica jugó un papel importante en los proyectos de financiamiento del gobierno. Su riqueza estuvo constantemente amenazada por las autoridades del Estado mexicano, ya que de ella dependía en gran parte, realizar proyectos de desarrollo económico, solventar los gastos de la administración pública y en tiempos de guerra, los del ejército y las milicias cívicas de los estados o departamentos de la República.

El clero católico asumió distintas posturas en torno a un mismo problema como fueron las leyes que afectaron a su institución, las intervenciones y guerras extranjeras. En algunos momentos puso resistencia al cumplimiento de las reformas eclesiásticas y en otros, accedió a colaborar económicamente y moralmente con las autoridades civiles para el bienestar del país. Su opinión y actitud estuvo dividida, en los que participaron en conspiraciones y asonadas militares para derribar del poder político al gobierno establecido, y en los que reaccionaron pacíficamente, valiéndose de algunas reformas para vivir fuera del claustro. La influencia que tenía en la sociedad, le permitió granjearse la confianza de ciertos individuos, sobre todo la de los pueblos que al ver peligrar su religión y los bienes eclesiásticos en manos de los agiotistas, la clase política gobernante y militar, mantuvieron un vínculo estrecho para defender sus intereses y protestar en contra de las personas que a su parecer, pretendían acabar con la Iglesia Católica.

Los conflictos entre las autoridades civiles y eclesiásticas continuaron presentes a lo largo de este periodo de estudio. El problema del patronato, la liberación de la obligatoriedad civil de los votos monásticos, la enajenación de bienes eclesiásticos, los préstamos forzosos o voluntarios, la supresión del diezmo y de las obvenciones parroquiales, estuvieron relacionados con la riqueza clerical, por eso fueron vistas como un intento de confiscación a sus propiedades.

Al adjudicarse el Estado nacional el derecho a dirigir el patronato, implicaba dar instrucciones para celebrar contratos con la silla apostólica, el Gobierno mexicano consideraba que como el patronato era regido por la corona española, una vez jurada la independencia, a él le correspondía dirigirlo y por lo tanto tenía derecho a intervenir en los asuntos religiosos y ocupar bienes eclesiásticos para el beneficio de la sociedad. Con esta justificación y los argumentos ya expuestos, expidió reformas que giraban entorno a la tierra, edificios y al capital líquido que poseía la Iglesia Católica, los cuáles era considerados bienes eclesiásticos.

La liberación que se les concedió a los religiosos para vivir fuera de los monasterios, se interpretó como un pretexto para que los conventos quedaran vacíos y el gobierno pudiera incautarlos a fin de darle otra utilidad. La supresión del diezmo y las obvenciones parroquiales, restaron poder económico a la Iglesia Católica porque ya no recibiría los mismos ingresos que antes, en adelante dependería de las rentas de sus fincas, de los recursos que los fieles quisieran darle para la manutención del culto y de sus ministros, esto también fue un problema para el clero católico porque aparte de ya no contar con el mismo capital que recibía de estos medios se veía obligado a pagar los préstamos forzosos o voluntarios que se le asignaban, y al no poder cubrir con la totalidad de esas

imposiciones, no le quedaba otro recurso que enajenar sus bienes, todo esto perjudicó su economía y disminuyó sus ingresos.

El estado de San Luis Potosí no fue ajeno a las circunstancias políticas que prevalecieron a nivel nacional. Respecto a la política en materia religiosa, el gobierno, los diputados y el clero católico asumieron diferentes posturas, entre los que aceptaron las reformas eclesiásticas y los que no estuvieron de acuerdo en su aplicación, estas discrepancias se debieron a las distintas ideologías entre los grupos políticos, a la conformación de la legislatura y al gobierno que regía en ese momento.

Durante la administración de 1833 y 1834 bajo el gobierno de Vicente Romero, el clero católico potosino tuvo conflictos con las autoridades civiles a consecuencia de la incautación de los bienes eclesiásticos para destinarlos a la tesorería general de la capital, además por haberse atribuido el derecho a conocer las cláusulas testamentarias y distribuir las herencias de obras pías y beneficencia pública, pues los clérigos creían que se apoderaría de los legados piadosos. Otro asunto que le produjo tensiones con el gobernador se debió a la falta de sacerdotes y transporte para llevar el viático a los enfermos, suministrar los sacramentos espirituales y evangelizar a los individuos residentes en otros lugares del territorio.

Las consecuencias de las reformas eclesiásticas en San Luis Potosí durante 1833 y 1847, se visualizaron en la prensa estatal y mediante algunos tumultos encabezados por los pueblos que defendían la religión y los privilegios de la Iglesia Católica, varios feligreses fueron renuentes a esta legislación, manifestaron su oposición y resistencia con la idea de que si obedecían estas leyes perjudicaban al clero católico y a su institución, y por temor a ser censurados con la excomunión.

El periódico oficial del estado de San Luis Potosí, se encargó de defender las ideas liberales, desacreditó a los religiosos por su mala conducta, alterar el orden público y poner a la gente en contra del gobierno, este comportamiento produjo el destierro de algunos de ellos, sin embargo fue ecuánime en distinguir que no todos actuaron de esta forma, resaltó que los Franciscanos, Mercedarios y unos cuantos diocesanos eran pacíficos, no se inmiscuían en asuntos políticos ni en escándalos. El gobierno estatal sabía que la contribución económica del clero católico para los gastos administrativos y de las milicias cívicas era importante para generar recursos, y su participación en la cristianización y educación de la población, lo era para la moral de los potosinos, la conservación de la fe religiosa y del orden público, por eso no podían denigrar a todos los clérigos ante la sociedad.

En cuanto, a los movimientos realizados por el clero católico secular y regular de San Luis Potosí sobre sus activos, los ejemplos ilustrados han demostrado que hubo pocas transacciones durante el periodo estudiado, lo cuál significa que obedecieron al igual que los escribanos públicos, las disposiciones de las circulares que prohibieron la enajenación de bienes y redención de capitales de las corporaciones eclesiásticas. También se comprueba que la clase política de la sociedad potosina resultó beneficiada con los bienes eclesiásticos, sus vínculos con los Franciscanos y Mercedarios, les facilitaron y permitieron realizar algunas transacciones en los años que tenían prohibido hacerlo. Los diocesanos fueron los que invirtieron mayor capital de sus bienes, debido a que no se le impidió hacer transacciones.

El convento del Carmen y el de San Agustín fueron acusados públicamente de infringir las leyes civiles, dilapidaron y malversaron con los bienes de la Iglesia Católica al reducir el valor de las rentas y ventas de sus fincas, ocultar información al gobierno del

estado del número de propiedades que poseían y los movimientos que realizaban, por temor a una confiscación.

El clero católico potosino prefirió invertir sus activos en calidad de préstamos y arrendamientos por las ganancias obtenidas a través de los réditos, ya que de esa manera engrosaba su capital y se beneficiaba de las utilidades que las fincas produjeran, además porque contaban con una renta segura. Este tipo de contratos le funcionó mejor que vender sus propiedades, ya que corría el riesgo de que el dinero recibido de sus ventas fuera ocupado por el gobierno del estado en calidad de préstamos forzosos o voluntarios y no se le retribuyera más adelante, pues de ser así, perdía ese capital y ya no dispondría de la finca, tal vez por este motivo negoció de palabra con los particulares para no dar cuenta de las transferencias que hacía y ocultó información para evitar que el gobierno continuara asignándole préstamos y ocupara sus bienes.

En las circunstancias bélicas, el clero católico de San Luis Potosí atendió al llamado del Gobierno Federal y estatal para auxiliarlo económicamente y aconsejar a los habitantes a unirse a la misma causa, proteger la religión católica y la independencia nacional. Su participación y contribución económica en la defensa del territorio mexicano fue vista como un acto de patriotismo en la sociedad mexicana, sin embargo esta acción no impidió que a la postre, los distintos gobiernos mexicanos recurrieran a la ayuda económica de la Iglesia Católica y que en las décadas siguientes desamortizaran y nacionalizaran los bienes eclesiásticos.

ANEXOS

Contratos de transacciones de bienes eclesiásticos realizados por el clero católico secular y regular de la ciudad de San Luis Potosí entre 1833 y 1847³¹²

**Tabla 1
Ventas de Fincas Eclesiásticas**

Fecha de Adjudicación	Vendedor	Comprador	Ocupación o Profesión	Fincas	Cantidad	Ubicación
21 de junio de 1833	Juan José Domínguez apoderado del Pbro. Mariano Delgado residente en Guanajuato	Ramona García de la Cadena	Domínguez: diputado de la I Legislatura Constitucional de S.L.P. de 1827-1828, gobernador provisional de S.L.P. en 1834 y constitucional de 1835-1837.	1 casa	900 00	Calle Honda de la ciudad de S.L.P.
28 de enero de 1835	Brigadier Francisco García	Lic. Mariano Villalobos	Villalobos: secretario de gobierno en 1847.	1 casa	2 000 00	Calle que sale del Arco de San Francisco para el de San Agustín.
30 de julio de 1835	Pbro. Esteban de la Rivas	Juan Nepomuceno Sanabria, Luis Lombardini	Sanabria: Síndico del ayuntamiento de la capital de S.L.P.	1 casa	5 000 00	Plazuela del Carmen y la calle que da a San Agustín.
19 de mayo de 1838	Convento de la Merced	Rufina Flores	Residente de S.L.P., viuda mayor de edad, que por sí administra sus bienes.	Tierras	1 500 00	En el Rancho del Terrero, jurisdicción de la capital de S.L.P. Las tierras se componen de 10 fanegas, un tanque con sus cercas respetivas, unos jacales, y con un terreno anexo para criar ganado compuesto en más de 10 caballerías de tierra.
18 de junio de 1838	Convento de la Merced	Ricarda Soberón	Residente de S.L.P., viuda de Juan Gutiérrez Castillo.	Terreno	136 00 7 reales	Con sus paredes deterioradas contiguas al edificio que sirvió de Plaza de Gallos, del cual el convento no podía sacar utilidad por las escaseces en que se encontraba.
9 de agosto de 1838	Juan Pablo Bermúdez, en representación del Convento de San Francisco	Lic. Luis Guzmán	Guzmán: licenciado, diputado de la I, III, V Legislatura Constitucional de S.L.P., y secretario de gobierno. Bermúdez: Magistrado del Superior Tribunal de Justicia del Departamento de S.L.P, vice-síndico y administrador del Convento de San Franciscano.	1 casa	1 000 00	Calle de la Escuela de Niños.
25 de octubre de 1838	Pbro. Bachiller Mariano Delgado	Trinidad Quintero		2 casas	700 00	Callejón que le nombran el Ciprés y calle del Buen Retiro ambas contiguas, libre de gravamen.

³¹² La información que contienen las tablas la obtuve de los protocolos de los escribanos públicos: Lic. Antonio María Suárez (1833-1834), Lic. Mariano Vega (1835-1847), y Lic. Manuel Arriola (1843-1846), de los documentos y libros citados en este escrito: Isabel Monroy, Sergio A. Cañedo Gamboa, Manuel Muro y Primo Feliciano Velázquez.

26 de octubre de 1838	Pbro. Bachiller Mariano Delgado	Eustaquio Muñoz		5 casas pequeñas	900 00	Dos de ellas ubicadas en la calle del Hospital de San Juan de Dios, las tres restantes se encuentran con vista al Mesón de Nuestras Señora de Guadalupe, libre de gravamen.
27 de octubre de 1838	Pbro. Bachiller Mariano Delgado	Pedro Silva		1 casa	190 00	Calle nombrada de Las Trancas, libre de gravamen.
4 de diciembre de 1838	Padre Fray Ambrosio de la Concepción del Convento del Carmen	Tiburcio y Toribio Morales		1 terreno	44 00	En la villa de Tequisquiapan, se encontraba a la orilla de la Zanja y frente a la Alberca de los Carmelitas, libre de gravamen.
9 de abril de 1842	Eusebio Salazar, José Nicomedes Vázquez y José Antonio Piloto como mayordomos de la Archicofradía de la Santísima Trinidad de la iglesia de la Villa de San Miguelito	Crescencio Saem de Mendiola y Francisco Fragoso	Fragoso: prefecto del distrito del departamento de la capital de S.L.P. en 1836. Nicomedes: regidor del ayuntamiento de la capital de S.L.P., 1835. Salazar: secretario del ayuntamiento de la capital de S.L.P., 1835.	1 casa	500 00	Calle de Chávez.
11 de abril de 1842	Santa Archicofradía de la Santísima Trinidad de la iglesia de Villa la de San Miguelito	Guadalupe Lombardini	Residente de S.L.P., viuda, mayor de edad que por sí administra sus bienes.	1 casa	500 00	En la 5ª calle de la Cruz.
22 de agosto de 1842	Convento de la Merced	Joaquín López Hermosa	Profesor de medicina, diputado de la VII Legislatura Constitucional de S.L.P. entre 1849 y 1850, y gobernador del 24 de septiembre de 1855 al 5 de marzo de 1856, conservador.	1 casa	1 000 00	En la esquina de la 2ª calle de la Merced, libre de gravamen.

Tabla 2
Préstamos Hipotecarios

Fecha de Adjudicación	Prestamista	Deudor	Ocupación o Profesión	Cantidad	Hipoteca
18 de enero de 1833	Tercera Orden de la Merced	María Camila Cabeza de Vaca	Con licencia de su esposo Juan Cos, originarios y vecinos de esta ciudad.	500 00	1 casa
21 de febrero de 1833	Tercera Orden de la Merced	José Nicomedes Vázquez	Regidor	1 600 00	2 casas
11 de abril de 1833	Juan L. Reynoso representante de los Padres del Convento de San Francisco	Andrés Barroeta	Regidor del Ayuntamiento de la capital de S.L.P.	2 040 00	1 casa
16 de febrero de 1837	Tercera Orden de San Francisco	Lic. Mariano Villalobos	Secretario de gobierno en 1847.	1 000 00	1 casa con 3 accesorias
5 de enero de 1838	Tercera Orden de San Francisco	Gabriel Tovar como representante de Juana Uresti y Mier	Tovar: licenciado y diputado de la V Legislatura Constitucional de S.L.P. del 1 de enero al 8 de octubre de	2 100 00	1 casa

			1835.		
20 de enero de 1838	Santa Archicofradía del Señor Sacramentado de la Parroquia de la capital de S.L.P.	José Ignacio Escalante		1 700 00	1 casa
2 de enero de 1839	Convento de San Francisco	Rosalio Sousa		1 000 00	1 casa
2 de enero de 1840	Convento de San Francisco	Francisco Palau y Bulnes en representación de Manuela Gómez	Vecino de la Melada de Guadalupe.	1 500 00	Hacienda de Derramaderos
15 de febrero de 1840	Convento de San Francisco	Petra Sánchez y su esposo Tomás del Hoyo	Tomás del Hoyo: español, comerciante y labrador.	500 00	1 casa
24 de marzo de 1841	Mariano Salazar como representante de Juan Antonio Piloto Mayordomo de la Archicofradía de la Santísima Trinidad de la iglesia de la Villa de San Miguelito	Juana Evangelina Aguiar, viuda de Silvestre Suárez	Suárez: escribano público.	500 00	1 casa
10 de febrero de 1842	Tercera Orden de San Francisco	José María Otahegui y Juan García Diego	Otahegui: síndico del ayuntamiento y gobernador suplente de S.L.P. en octubre a diciembre de 1845 y vicegobernador en 1848. García: general militar, diputado de la Junta Departamental de S.L.P. 1837.	3 465 00	3 casas
22 de junio de 1842	Santa archicofradía de la Santísima Trinidad de la iglesia de la Villa de San Miguelito	Manuela Meléndez	Residente de S.L.P., mayor de edad que por sí administra sus bienes.	421 00	2 casas
10 de agosto de 1842	Julián de los Reyes en representación de la M. I. Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Morelia	Francisco Estrada como tutor de los hijos menores del finado Sr. Miguel Vega	Julián de los Reyes, dedicado al ramo mercantil en 1836, gobernador provisional de S.L.P. de febrero a julio de 1848 y constitucional, agosto de 1848. Francisco Estrada, diputado de la VI Legislatura Constitucional de S.L.P. de 1846-1848.	2 000 00	1 casa
10 de septiembre de 1842	Manuel Escontría, como apoderado del Juez de Testamentos, Capellanías y Obras pías del Obispado de Morelia	Francisco de Paula Cabrera	Escontría: militar Cabrera: diputado de la V Legislatura Constitucional de S.L.P. del 1 de enero al 8 de octubre de 1835, y alcalde 1º de la capital.	4 000 00	Casas de matanza y una huerta
30 de enero de 1843	Prior Fray Ignacio del Monte Carmelo del Convento del Carmen y el Manuel Escontría	Petra Aguado y Luciano Salazar		600 00	2 casas
15 de octubre de 1846	Curia eclesiástica perteneciente al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de San Juan de los Lagos	Mariano Martínez	Hacendado	24 000 00	Hacienda de Bledos Altos situada en la jurisdicción del Valle de San Francisco

Tabla 3
Reconocimientos de Capitales

Fecha de Adjudicación	Deudor	Prestamista	Ocupación o Profesión	Cantidad
6 de octubre de 1835	Francisca Arzua, sus hijos Cleofás y José de la Luz Gómez	Presbítero Manuel Díez y Tomás del Hoyo		1 000 00
6 de noviembre de 1835	Juan José Domínguez	R.P. del Convento de San Francisco	Gobernador del departamento de S.L.P.	1 000 00
7 de diciembre de 1837	Dionisio Gómez y Juan José Domínguez	Convento de San Francisco		500 00
5 de enero de 1838	Gabriel Tovar como representante de Juana Uresti y Mier	Tercera Orden de San Francisco	Tovar: diputado.	900 00
22 de enero de 1838	José Ignacio Escalante	Tercera Orden de la Merced		400 00
9 de abril de 1838	Ramón Pastor y Sebastián Manrique de Lara	Santuario de María Santísima de Guadalupe de la ciudad de S.L.P.	Regidores del ayuntamiento de la capital 1838.	975 00
3 de enero de 1839	Dolores Cadena de Gordo en representación de José María Gordo	Convento de San Francisco		1 000 00
4 de febrero de 1839	José Nicomedes Vázquez	Tercera Orden de la Merced	Regidor	3 600 00
4 de mayo de 1840	Luis Díaz Quijano como apoderado de Cayetano Rubio	Archicofradía de la Santísima Trinidad de la iglesia de la Villa de San Miguelito	Díaz: abogado. Rubio: empresario, comerciante y hacendado.	4 000 00
26 de marzo de 1841	Matías de la Parra	Párroco de Guadalcázar	Español.	3 000 00
26 de abril de 1841	Matías de la Parra	Obra pía de funciones juradas	Español.	3 000 00
19 de julio de 1841	Presbíteros Ramón Magaña cura de la Villa de Armadillo, Ramón de Adame y Rafael Muñoz vecino de la Hacienda de Santa Catalina como apoderado de Bárbara Zárate	Presbítero Br. Rafael Muñoz	Ramón Adame: abogado, secretario de gobierno en 1836, y gobernador provisional de S.L.P. de noviembre de 1846 a enero de 1847, y constitucional de febrero a julio de 1847.	2 000 00
13 de septiembre de 1841	Ricarda Soberón del Castillo	Presbítero Bachiller Manuel Díez, actual cura y Juez Eclesiástico de la ciudad de S.L.P.		6 500 00
9 de marzo de 1842	José María Otahegui en representación de José María Flores	Manuel Escontría, como apoderado del Juez de Testamentos, Capellanías y Obras pías del Obispado de Morelia	Flores: diputado de la V Legislatura Constitucional de S.L.P., y gobernador suplente en mayo y noviembre de 1844, y constitucional de marzo a diciembre de 1845.	1 000 00
5 de septiembre de 1842	José María Otahegui, en representación de José María Flores	Manuel Escontría, como apoderado del Juez de Testamentos, Capellanías y Obras pías del Obispado de Morelia	Funcionarios públicos.	3 000 00
13 de diciembre de 1842	Joaquín López Hermosa como apoderado del Pbro. Juan Felipe Arriaga cura de San José de la Isla	Convento de San Francisco	Médico y funcionario público.	500 00
10 de octubre de 1844	José María Rincón Gallardo	Curato de Guanajuato	Rincón Gallardo: gobernador provisional en marzo de 1843 y mayo de 1844, y comandante general departamento de S.L.P.	2 260 00
28 de junio de 1845	Sr. Vicente Badillo	Pbro. Esteban de la Riva		8 000 00

12 de marzo de 1846	José María Mendoza	Pbro. Antonio Mascorro		1 200 00
---------------------	--------------------	------------------------	--	----------

Tabla 4
Donaciones de fincas y capitales

Fecha de Adjudicación	Donador	Beneficiario	Tipo de Donación	A favor de
10 de enero de 1833	José Longinos Urbina vecino de Charcas y residente de la ciudad S.L.P.	R. P. Fray Mariano Machado	barras de la Mina de Ánimas	Convento de San Francisco de la Villa de Charcas
19 de agosto de 1833	Silverio Ramírez	Párroco de la parroquia de la ciudad de S.L.P.	1 casa	Parroquia principal de la ciudad de S.L.P.
1 de junio de 1835	Antonio Arias como albacea del Sr. Rafael Villalobos	Brigadier Rector Sr. José María Guillen	1 casa y 6 000 00	Colegio Guadalupano Josefino de esta capital
19 de agosto de 1835	Presbítero Manuel Diez y Tomas del Hoyo, como albaceas de Manuel Gorriño y Arduengo	Presbítero Manuel Diez y Tomas del Hoyo	10 000 00	Fundación de una capellanía

Tabla 5
Arrendamientos de Fincas

Fecha de Adjudicación	Arrendador	Inquilino	Ocupación o Profesión	Finca	Cantidad	Observaciones
29 de septiembre de 1840	Magistrado Juan Pablo Bermúdez, sub-síndico del convento de San Francisco	Joaquín María Errazu y Cayetano Rubio	Empresarios, comerciantes y prestamistas.	1 terreno	20 00 mensuales a 10 años fueron 2 400 00	Se rentó la parte de altos y bajos, llamada Capilla de San Antonio, el contrato se hizo por 10 años. El local se arrendó para el establecimiento de la Fábrica de Tabacos por todo el tiempo que fuera necesario.
4 de abril de 1845	Padre Prior Fray Ignacio de Santa Teresa, del Convento del Carmen	Miguel del Hierro	Español.	1 huerta	650 00 anuales a 4 años fueron 2 600 00	Se arrendó la huerta del Convento del Carmen por 4 años, el contrato concluyó el 1 de febrero de 1849.

Tabla 6
Total de transacciones por año

TIPO DE CONTRATOS	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	TOTAL
VENTAS DE FINCAS	1		2			7				3						13
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	3				1	2	1	2	1	4	1			1		16
RECONOCIMIENTO DE CAPITAL			2		1	3	2	1	4	3		1	1	1		19
DONACIONES	2		2													4
ARRENDAMIENTOS								1					1			2
TOTAL POR AÑO	6	0	6	0	2	12	3	4	5	10	1	1	2	2	0	54

Tabla 7
Distribución de la responsabilidad del venerable clero católico secular y regular de ambos sexos,
entre las diócesis con arreglo al decreto del 19 de noviembre de 1846³¹³

Arzobispado		Obispado de Guadalajara	
Distrito Federal	800 000	Estado de Jalisco	135 000
Estado de México	150 000	Estado de San Luis Potosí	10 000
Estado de Querétaro	40 000	Estado de Aguascalientes	5 000
Estado San Luis Potosí	2 000	Estado de Zacatecas	100 000
Estado de Veracruz	8 000		250 000
	1 000 000	Obispado de Puebla	
Obispado de Oaxaca		Estado de Puebla	250 000
Estado de Oaxaca	100 000	Estado de Veracruz	150 000
			400 000
Obispado de Michoacán		Obispado de Durango	
Estado de Michoacán	60 000	Estado de Durango	80 000
Estado de Guanajuato	80 000		
Estado de San Luis Potosí	30 000		
	170 000	TOTAL	2 000 000

Tabla 8
Distribución de la cantidad de 42 000 pesos entre los individuos del estado de
San Luis Potosí conforme al decreto del 19 de noviembre de 1846

De 6 000 ps.	De 200 ps.
La Testamentaria de D. Rafael Villalobos	Doña Mariana Moncada
De 2 000 ps.	D. Manuel Othón y hermano
Los hijos de D. Pantaleón Ipiña	D. Juan N. Rocha
D. Valentín G. Solana	D. Paulo Verástegui
De 1 500 ps.	D. Manuel H. Zevallos
D. Pedro S. Juan	D. Pedro Sámano
De 1 200 ps.	D. Pablo Guerra
D. Gregorio Sánchez	D. Ignacio Zárate
D. Víctor Cosgaya	D. Santiago Gómez
De 1 000 ps.	D. José Antonio Gutiérrez
La Negociación de la Luz, de Catorce	D. Polonio Gutiérrez
Domingo Alday	D. Francisco Fernández
D. Manuel C. Cabrera	D. Juan Noreña
D. José María Flores	D. Manuel Fernando Ortiz de Zárate
D. Luis Arias	D. Vicente Gándara
D. Clara Arias	D. Simón y su hermano D. Simón Ramos
Doña Genoveva Peña de Ipiña	D. José María Coca
Hijos de Ramón Duque	D. Joaquín López Hermosa
Doña Manuela Soberón	D. Pedro Valdés
Doña Mariana Soberón	D. Francisco y D. Agustín Soberón
Doña Juana Barragán	D. Eulalio Degollado
Doña Luisa Barragán	D. Román Pérez
De 600 ps.	D. Ignacio Eguia
Los Sres. Manríquez	Doña Ignacia Portillo
De 500 ps.	D. José María Tapia

³¹³ La información de la tabla 7 y 8 se obtuvo del AHESLP, Periódico oficial, *La Época*, San Luis Potosí, Núm. 33, sábado 5 de diciembre de 1846.

D. Mariano Moncada, dueño de la Hacienda del Carro	D. Zeferino Navarro
D. José Victoriano Badillo y hermano	D. Francisco y D. Ignacio Escalante
D. José María Sánchez Mora	D. Albino Ornelas
D. Ignacio Duque	D. Francisco Díaz de León
Doña Catalina de la Canal	D. Mariano y D. Abraham Hernández
Testamentaria de D. Cosme Aramberry	Br. D. Anastasio Hernández y su hermano D. Rafael
D. Gabriel Loredo	D. Carlos Benito Morales
D. Nazario López	D. Matías Martín de Aguirre
De 400 ps.	D. Antonio Hernández
D. Ramón C. Zevallos	D. Alejandro Aguirre, dueño de la Hacienda de Vanegas
D. José María Tenorio	D. Marcos Fraga
D. Florencio Ortiz de Zárate	D. Juan Castillo Sánchez
D. Francisco Ignacio Rascón, por el Custodio	D. Trinidad Gaytán
D. Manuel López	D. Zeferino Flores y la Sra. su madre
De 300 ps.	Testamentaria de D. Miguel Ávila
D. Nazario Hernández	Sr. Cura Br. D. Manuel Diez
D. José María Rincón Gallardo	Br. D. Esteban de la Riva
D. Francisco Flores	D. José María Verástegui

FUENTES CONSULTADAS

DOCUMENTALES:

AGN

Archivo General de la Nación
Fondo Gobernación Sin Sección
Fondo Gobernación Legajos
Fondo Misceláneas
Biblioteca y Hemeroteca
(Impresos y Manuscritos)

AHASLP

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de San Luis Potosí
(Manuscritos)

AHESLP

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí
Fondo Secretaría General de Gobierno
Fondo Colección de Leyes y Decretos
Fondo Registro Público de la Propiedad y Comercio
Escribanos Públicos: Lic. Antonio María Suárez (1833-1834),
Lic. Manuel Arriola (1843-1846)
Lic. Mariano Vega (1835-1860)
(Impresos y Manuscritos)

CARSO

Centro de Estudios de Historia de México
(Bibliografía y Manuscritos)

COLMEX

El Colegio de México
(Bibliografía)

INSTITUTO MORA

Instituto de Investigaciones Históricas José María Luis Mora
(Manuscritos)

UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México
Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional
(Impresos)

UxT

Universidad de Texas en Austin
Colección Latinoamericana Nettie Lee Benson. Fondos Reservados
Colección Genaro García
Archivo de Valentín Gómez Farías
Archivo de José María Luis Mora
Archivo de Antonio López de Santa Anna

HEMEROGRÁFICAS:

Periódicos Oficiales del Estado de San Luis Potosí, 1833-1847
Boletín Oficial, 1842, 1843, 1845, 1846
Gaceta, 1838, 1841, 1842

El Yunque de la Libertad, 1833-1834

La Opinión, 1835-1836

La Época, 1846-1847

Periódico El Republicano, 1847

Periódico Católico. Periódico religioso, político-cristiano, científico y literario, 1847

BIBLIOGRÁFICAS:

Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo V, Libros del Bachiller Sansón Carrasco, México, 1986.

Alfaro Saldaña, Jesús, *Relación Iglesia-Estado, 1833-1834. Caso San Luis Potosí en la administración de Valentín Gómez Farías. Un acercamiento a la problemática*, Escuela de Educación Superior en Ciencias Históricas y Antropológicas, Tesis de licenciatura, San Luis Potosí, 2002.

Arrijoa Díaz Viruell, Luis Alberto, “Dos visiones en torno a un problema: las tierras comunales indígenas en Oaxaca y Michoacán, 1824-1857”, en *Revista Relaciones*, vol. XXXI, núm. 124, otoño 2010, Pp. 143-185.

Bazant, Jan, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, El Colegio de México, México, 1971.

_____, *Cinco haciendas mexicanas. Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)*, El Colegio de México, México, 1980.

Bernal Ruiz, Graciela, “Entre la lealtad al sistema de gobierno y la defensa de fueros. El clero en San Luis Potosí, 1820-1827”, en *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socioreligiosos en México, siglos XVIII y XIX. Perspectivas locales*, Brian Connaughton y Carlos Rubén Ruiz Medrano [Coords.], El Colegio de San Luis, México, 2010, Pp. 177-208.

Betancourt, Julio, *San Luis Potosí, sus plazas y calles*, Tallares Gráficos de la Escuela Industrial “Benito Juárez”, San Luis Potosí, 1921.

Brading, David A., “La estructura de la producción agrícola en el Bajío de 1700 a 1850”, en *Revista Historia mexicana*, vol. 23, núm. 2 (90) (octubre-diciembre, 1973), Pp. 199-200.

_____, *Haciendas y Ranchos del Bajío. León 1700-1860*, Ed. Grijalbo, México, 1988.

Briseño Senosiáin, Lillian; Solares Robles, Laura y Suárez de la Torre, Laura; *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822-1858*, Instituto Mora, Gobierno del Estado de Jalisco, México, 1991.

Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro, (*et. al.*), “El Congreso potosino y la ardua tarea de organizar un Estado, 1824-1848”, en *Cien Años de vida Legislativa. El Congreso del estado de San Luis Potosí 1824-1924*, Colegio de San Luis, México, 2000, Pp. 21-104.

_____ y Monroy Castillo, María Isabel, *Ponciano Arriaga. La formación de un liberal 1811-1847*, Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, México, 2008.

_____, “De los primeros años de vida república a la guerra con Estados Unidos. San Luis Potosí, 1824-1847”, en *Capítulos de la Historia de San Luis Potosí, siglos XVI al XX*, Flor de María Salazar Mendoza y Carlos Rubén Ruiz Medrano, [Coords.], Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 2009, Pp. 161-190.

_____, y Salazar Mendoza, Flor de María, “El discurso de unidad del clero potosino frente a la invasión norteamericana. Patriotas y defensores irrestrictos de la religión católica, 1846-1847”, en *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socioreligiosos en México, siglos XVIII y XIX. Perspectivas locales*, Brian Connaughton y Carlos Rubén Ruiz Medrano [Coords.], El Colegio de San Luis, México, 2010, Pp. 211-236.

Carvajal López, David, *La política eclesiástica del estado de Veracruz 1824-1834*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, CONACULTA, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.

Cervantes Bello, Francisco Javier, “El declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla, 1800-1847”, en *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, María del Pilar, Martínez López-Cano [coord.], Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1995. Pp. 131-151.

Connaughton, Brian F., “El ocaso del Proyecto de ‘Nación Católica’ Patronato virtual, préstamos, y presiones regionales, 1821-1856”, en *Construcción de la Legitimidad Política en México en el siglo XIX*, Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo, [Coords.], El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, México, 1999, Pp. 227-262.

_____, “El difícil juego de ‘Tres dados: la ley, la opinión y las armas’ en la construcción del Estado mexicano, 1835-1850”, en *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, Ed. Porrúa, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, CONACYT, México, 2003, Pp. 339-378.

_____, *Agio, clero y bancarrota fiscal, 1846-1847*, Mexican Studies, Vol. 14, Núm. 2, (University of California Press, Institute for Mexico and the United States and the

Universidad Nacional Autónoma de México, Summer, 1998), pp. 263-285. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/1051930> fecha de consulta: 20 de abril del 2010.

_____, (et. al.), *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socioreligiosos en México, siglos XVIII y XIX. Perspectivas locales*, Brian Connaughton y Carlos Rubén Ruiz Medrano [Coords.], El Colegio de San Luis, México, 2010.

Contestaciones que han mediado entre el Supremo Gobierno del Estado y el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis sobre separar del territorio del mismo a algunos eclesiásticos. Morelia, 1833. Imprenta a cargo del C. Antonio Quintana 8ª calle de las Alcantarillas.

Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

_____, *La República central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Covarrubias, José Enrique, "La ciencia del gobierno, la economía política y la utilidad en el ideario de Campomanes y Jovellanos: sobre el bagaje filosófico en una corriente de pensamiento económico del siglo XVIII", en *Historia del Pensamiento Económico del Mercantilismo al Liberalismo*, María del Pilar Martínez López-Cano y Leonor Ludlow [Coords.], UNAM-Instituto Mora, México, 2007, Pp. 27-46.

Chevalier, Francisco, "La Gran Propiedad en México desde el Siglo XVI hasta comienzos del Siglo XIX", en *Desarrollo Económico*, vol. 3, núm. 1/2, América Latina 1 (abril-septiembre, 1963), Pp. 45-55, Disponible en <http://www.jstor.org/stable/3465950> fecha de consulta: 9 de julio del 2010.

Díaz, Luis Miguel, "Reclamaciones México-Francia" en *México y las Comisiones Internacionales de Reclamaciones*, Universidad Nacional Autónoma de México, tomo II, México, 1983, Pp. 1171-1182.

Diccionario de la lengua española, Madrid, Real Academia Española, 1992, 2 t.

Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la Republica*, tomos II, III, IV y V, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, México, 1876.

Durán Sandoval, Felipe, "Entre el hábito y la espada. La participación del clero regular en la toma de la ciudad de San Luis Potosí por los insurgentes, 1810-1811", en *Dios, religión y patria. Intereses, luchas e ideales socioreligiosos en México, siglos XVIII y XIX. Perspectivas locales*, Brian Connaughton y Carlos Rubén Ruiz Medrano [Coords.], El Colegio de San Luis, México, 2010, Pp. 119-149.

_____, "Beneficiarios a litigantes: la adjudicación de tierras de los carmelitas descalzos en San Luis Potosí durante el siglo XVIII", en *Transformaciones en la propiedad*

agraria en San Luis Potosí, siglos XVII al XX, José Alfredo Rangel Silva [Coord.], El Colegio de San Luis, México, 2011. Pp. 43-66,

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1996.

Exposición del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara al Supremo del Estado sobre la Ley de Fincas pertenecientes a manos muertas. [s/n], 19 de diciembre de 1833, Guadalajara, Jalisco: Imprenta [s/n] Única.

Fowler, Will, “La tercera y cuarta presidencia de Antonio López Santa Anna (1841-1844)”, en *Gobernantes mexicanos 1821-1910*, Will Fowler [Coord.], Fondo de Cultura Económica, tomo I, México, 2008, Pp. 159-184.

_____, *Santa Anna*, Universidad Veracruzana, México, 2010.

Gaetano Mosca, *La clase política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

García Ugarte, Marta Eugenia, “Liberalismo y secularización: Impacto de la primera reforma liberal” en *Secularización del Estado y la sociedad*, Patricia Galeana, [Coord.], Siglo XXI, Senado de la República, Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. LXI Legislatura, México, 2010. Pp. 61-90.

_____, *Poder Político y Religioso. México siglo XIX*, H. Cámara de Diputados, LXI Legislatura, UNAM, Instituto de Investigación Sociales, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, Miguel Ángel Porrúa, México, 2010.

Gómez Galvarriato, Aurora y Kourí, Emilio, “La reforma económica. Finanzas públicas, mercados y tierras”, en *Nación, constitución y reforma, 1821-1908*, Erika Pani [Coord.], CIDE, FCE, CONACULTA, INERHRM, Fundación Cultural de la Ciudad de México, México, 2010, Pp. 62-119.

Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI, México, 1994.

Herrera Facundo, Lorena, *El proceso de desamortización de los bienes eclesiásticos en la capital de San Luis Potosí, 1856-1867: consecuencias, tensiones y especulaciones*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Tesis de licenciatura en Historia, San Luis Potosí, 2008.

Iniciativa que el congreso del Estado libre y soberano de Puebla eleva al de la Unión, para que se derogue el decreto sobre hipoteca ó venta de los bienes llamados de manos muertas.

Knowlton, Robert J., *Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Krader, Lawrence, *La formación del Estado*, Labor, Barcelona, 1972.

Medina Peña, Luis, “México: una modernización política tardía e incompleta” en *Nación, constitución y reforma, 1821-1908*, Erika Pani [Coord.], CIDE, FCE, CONACULTA, INERHRM, Fundación Cultural de la Ciudad de México, México, 2010, Pp. 21-61.

Monroy Castillo, María Isabel, *Sueños, tentativas y posibilidades. Extranjeros en San Luis Potosí, 1821-1845*, El Colegio de San Luis, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, México, 2004.

Montejano y Aguiñaga, Rafael, *El clero y la independencia en San Luis Potosí*, Academia de Historia Potosina, San Luis Potosí, 1971.

Mora, José María Luis, *Obras Sueltas*, Ed. Porrúa, México, 1963.

Morales, María Dolores, “La desamortización y su influencia en la estructura de la propiedad. Ciudad de México, 1848-1864”, en *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, María del Pilar, Martínez López-Cano [Coord.], Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1995. Pp. 179-207.

Muro Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, Imprenta, Litografía y Encuadernación de M. Esquivel, Sociedad Potosina de Estudios Históricos, tomo I y II, San Luis Potosí, 1973.

Pérez Rosales, Laura, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos 1730-1830*, Universidad Iberoamericana, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, México, 2003.

Rangel Silva, José Alfredo, “Introducción. Tierras, propiedad y transformaciones”, en *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, siglos XVII al XX*, El Colegio de San Luis, México, 2011.

_____, “Ciclos en la concentración de la propiedad agraria en Rioverde y Norte de la Huasteca, siglos XVII y XVIII”, en *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, siglos XVII al XX*, José Alfredo Rangel Silva, [Coord.], El Colegio de San Luis, México, 2011. Pp. 21-41.

Representación de los señores curas y venerable clero secular y regular residentes en Guadalajara, al E. Sr. Presidente de la República Mexicana D. José Antonio López de Santa Anna. Guadalajara, mayo 30 de 1833.

Representación del Illmo. y Venerable Cabildo Metropolitano al Soberano Congreso. Fundando la justicia y necesidad de la derogación de las leyes de 11 de Enero y 4 de febrero del corriente año, relativas a la ocupación de bienes eclesiásticos. México, 1847,

Imprenta del Católico, a cargo de Mariano Arévalo, Calle del Puente de San Dimas, núm. 12.

Romero Sotelo, María Eugenia, “México, 1800 a 1850: pensamiento y cambio político en el proceso de formación del Estado Nación”, en *Historia del pensamiento económico en México. Problemas y tendencias (1821–2000)*, María Eugenia Romero Sotelo [Coord.], Trillas, México, 2005, Pp. 13-62.

Ruiz Medrano, Carlos Rubén, “Los tumultos novohispanos durante el siglo XVIII, y aportes para su estudio” en *Discursos públicos, estrategias de lucha colectiva. Aportaciones al estudio de las movilizaciones sociales en México, siglos XVIII y XIX*, José Alfredo Rangel Silva y Carlos Rubén Ruiz Medrano [Coords.], El Colegio de San Luis Potosí, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, México 2006, Pp. 19-46.

Serrano Ortega, José Antonio, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México 1810-1846*, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, México, 2007.

Sordo Cedeño, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista*, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 1993.

Staples, Anne, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, SepSetentas 237, México, 1976.

Torres Medina, Javier, “Una banco para una moneda”, en *América Latina en la Historia Económica. Boletín de Fuentes*, núm. 19, Instituto Mora, enero-junio, México, 2003, Pp. 87-103.

Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, vol. II, México, 2004.